



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet.

2.230

#### CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.

2.234

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores y asociados de proyectos educativos europeos en el marco de la Acción 2 del Programa Grundtvig y ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la educación de adultos.

2.238

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2000. (BOJA núm. 74, de 29.6.00, y BOJA núm. 117, de 10.10.00).

2.243

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PÚBLICA

Orden de 15 de enero de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Estadística (B.2011).

2.243

---

Martes, 6 de febrero de 2001

Año XXIII

Número 15

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Quintero Herrera como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

2.244

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de enero de 2001, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

2.244

Orden de 11 de enero de 2001, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

2.244

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por las que se efectúa convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se procede a su corrección de errores, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.245

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica puesto de libre designación.

2.253

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

2.254

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

2.254

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

2.255

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 118, de 14.10.00).

2.256

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.

2.256

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3241/2000).

2.261

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

2.261

Orden de 11 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

2.263

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla para su provisión por el sistema de concurso ordinario.

2.264

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 70/2001).

2.264

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 71/2001).

2.265

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/1619/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.266

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se modifica la de 5 de mayo de 1997, por la que se hacía pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Huéscar (Granada) para la construcción de 30 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler. 2.266

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C. 2.267

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria a Beca Inmobiliaria, SA, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución núm. 1, sector 1B Marismas de Odiel, parcela R-3 y R-5 en Huelva. 2.268

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la firma de Convenios que se citan. 2.268

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la retirada del reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería. 2.268

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 11 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental. 2.269

Orden de 15 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental. 2.269

Resolución de 4 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir para la firma de un convenio. 2.271

Resolución de 15 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica resolución de los recursos de reposición formulados por doña Concepción Estrada Lázaro, doña Carmen García Ramos, don Joaquín Gómez Serrano y don Pedro Schwartz Calero contra la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril), por la que se resuelve definitivamente el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998. 2.271

Resolución de 16 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 2034/00, interpuesto por CSI-CSIF ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada. 2.271

Resolución de 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2424/00, interpuesto por don José Carlos Pastoriza Vilas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 2.272

Resolución 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1346/00, interpuesto por don Andrés del Aguila López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 2.272

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 4 de enero de 2001, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro docente privado Saint George's School, de Marbella (Málaga). 2.272

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no Universitarios durante el año 2000 en la provincia de Jaén. 2.273

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se amplía el período de vigencia de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental de la entidad Eurocontrol, SA. 2.274

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias Cañada Real de Málaga a Granada y Vereda del Camino de Alhama, en el término municipal de Alcaucín, provincia de Málaga. 2.274

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Cañada del Bonal, en el término municipal de Villarrasa (Huelva). 2.280

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Cañada del Bonal, en los términos municipales de Villarrasa y Bollullos Par del Condado, provincia de Huelva. (V.P. 399/00). 2.284

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a las siguientes Addendas. 2.287

### 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 2.288

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica. 2.288

##### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 16 de enero de 2001, del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 248/2001). 2.288

##### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica. 2.289

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. 2.289

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. 2.289

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.290

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.290

Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.291

Resolución de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de bienes homologados. 2.291

Resolución de 10 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 2.292

##### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de enero de 2001, de la Fundación Museo Picasso de Málaga, por la que se hace público el concurso para la adjudicación del contrato de obra Restauración y ampliación del Palacio de Buenavista para sede del Museo Picasso de Málaga. (PD. 242/2001). 2.292

##### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. 2.293

#### 5.2. Otros anuncios

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica al interesado Laudo Arbitral recaído en expediente 892/1998. 2.293

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores 123/00, 160/00, incoados por presunta infracción a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios. 2.293

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 2.294

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 2.294

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de defensa de los consumidores y usuarios. 2.294

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	2.295	<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADA</b>	Anuncio del Patronato Municipal de Deportes, sobre bases.	2.304
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	2.295	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)</b>	Edicto sobre bases.	2.307
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	2.295	<b>AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)</b>	Anuncio de bases.	2.310
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	2.296	<b>AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)</b>	Edicto. (PP. 3266/2000).	2.313
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	2.296	<b>AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)</b>	Anuncio de bases.	2.313
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA)</b>	Anuncio de bases.	2.317
Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Procedimiento de Reintegro recaída en el expediente que se relaciona.	2.296	<b>AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)</b>	Anuncio. (PP. 3192/2000).	2.319
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)</b>	Anuncio. (PP. 584/2000).	2.319
Resolución de 12 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de Expediente en materia sanitaria núm. 118/2000.	2.297	<b>CP DR. GALVEZ-MOLL</b>	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 107/2001).	2.319
<b>AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA)</b>		<b>SDAD. COOP. AND. HNOS. ROBLES</b>	Anuncio de disolución. (PP. 157/2001).	2.319
Edicto.	2.297	<b>SDAD. COOP. AND. INSTITUTO DE FORMACION CORDOBES</b>	Anuncio. (PP. 254/2001).	2.320
<b>AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)</b>				
Edicto sobre bases.	2.301			

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas a la pequeña industria andaluza para la adquisición de equipos informáticos y el acceso a Internet.*

El aislamiento en el que se encuentra la pequeña industria andaluza y la falta de conocimiento de los medios existentes para su integración a las nuevas condiciones del mercado actual están frenando su desarrollo.

Es básico que las empresas dispongan de los medios necesarios para satisfacer sus necesidades de Servicios Avanzados de Telecomunicación, al menos, en los siguientes aspectos:

- Sistemas avanzados de comunicación, como correo electrónico, listas de distribución y foros de discusión.
- Sistemas avanzados de comercio a través de Internet, como páginas web corporativas, catálogos electrónicos, etc.
- Sistemas de acceso sencillo a información actualizada y de interés para la PYME: Bases de datos de normativa y legislación aplicable a su actividad industrial, bases de datos de ayudas y subvenciones, bases de datos con información sobre cursos de formación continua, ferias y eventos, ofertas tecnológicas, bolsas de trabajo, etc.
- Acceso a programas de formación continua por medios telemáticos.

Con la presente Orden se pretende que la pequeña industria se beneficie, por número de equipos implantados y por la ayuda adicional de la Consejería, en la adquisición de un equipo informático, de la conexión a internet, de la confección de su propia página web, y de la formación necesaria para el uso de las herramientas informáticas.

Asimismo, se pretende agilizar el procedimiento de concesión de ayudas, a la vez que se persigue una mejora y simplificación de dicho procedimiento, en aras de una mayor eficacia y celeridad en la concesión de subvenciones que dicha orden prevé.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer el régimen regulador de las ayudas económicas a conceder, por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, para que las empresas industriales andaluzas dispongan de los medios necesarios para su conexión a las nuevas tecnologías que le proporcionen el acceso a la innovación tecnológica y al comercio electrónico.

La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Vigencia.

El régimen de ayudas contemplado en la presente Orden tendrá vigencia durante el ejercicio económico 2001.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda, regulada en la presente Orden, las personas privadas, físicas o jurídicas cuya actividad principal sea alguna de las siguientes: Obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos; cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos

utilizados (art. 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio), y que en la totalidad de sus Centros no superen los 10 trabajadores.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

Adquisición del material informático con las aplicaciones, garantías, acceso a Internet y formación que se especifican en el Anexo 1 y que han sido objeto del Convenio entre la Consejería y Sadiel Soluciones A.I.E. por un importe de 267.000 ptas. + 16% IVA = 309.720 ptas.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención concedida será de 125.000 ptas. por beneficiario.

Sexto. Condiciones y criterios de concesión.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención la adquisición del programa completo al que hace referencia el apartado cuarto y que figura en el Anexo 1, así como que el beneficiario no haya recibido una ayuda para el mismo objeto al amparo de la presente Orden.

Estas ayudas están afectadas por la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas de mínimos (DOCE núm. C 68, de 6.3.1996), por lo cual la concedida, al amparo de la presente Orden, no podrá hacer que el importe total de las ayudas de mínimos que recibe la empresa beneficiaria durante un período de tres años, a partir de la primera ayuda de mínimos, sea superior a 100.000 euros (16.638.600 ptas.).

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden, se formularán, una vez adquirido el programa y utilizando los medios del mismo, por correo electrónico a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la dirección electrónica [dgdti@cedt.junta-andalucia.es](mailto:dgdti@cedt.junta-andalucia.es).

2. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico contestará por el mismo medio aceptando provisionalmente la petición electrónica y condicionándola a la presentación por triplicado de la solicitud y documentación original siguiente:

- Solicitud según el modelo que figura en el Anexo 2.
- Factura original.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2).
- Documentación acreditativa del alta en el Registro Industrial.
- Impuesto de Actividades Económicas, último recibo.
- Certificado bancario de cuenta corriente de la empresa.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

a) Si se trata de persona física: DNI y tarjeta de identificación fiscal.

b) Si se trata de persona jurídica:

Tarjeta de identificación fiscal.

Razón social o denominación completa. Estatutos y escritura de constitución, modificación o transformación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente.

Título que otorgue al representante y DNI del mismo.

- Declaración sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

- Certificación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. La documentación podrá presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y también, en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Octavo. Subsanación de errores.

Si la documentación presentada es incompleta, o la presentada adoleciera de algún defecto, la Delegación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Noveno. Resolución.

Las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, serán remitidas al Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, quien resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

#### Décimo. Procedimiento de pago.

El pago se realizará mediante el ingreso de las ayudas concedidas en la cuenta bancaria designada por el beneficiario de la subvención.

El beneficiario podrá ceder a Sadiel Soluciones A.I.E. el derecho de cobro de la ayuda concedida. Tal cesión se ha de formalizar documentalmente y ha de ser comunicada a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

#### Undécimo. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de la ayuda correspondiente para la adquisición del bien especificado en el apartado cuarto.

#### 2. Son obligaciones del mismo:

a) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pudieran efectuar tanto el órgano concedente como otros organismos autorizados para ello, conforme a la legislación vigente.

b) La comunicación, de inmediato y por escrito, al órgano concedente de la concesión de cualquier otra ayuda que pudiera resultar incompatible con las reguladas por la presente Orden.

c) La comunicación a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, con la mayor urgencia, de cualquier cambio en la realización de la actividad o alteración en las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión del crédito, en orden a la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento de reintegro en los términos del apartado decimocuarto de esta Orden, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto subvencionado que el mismo está subvencionado por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido.

e) Las demás obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación aplicable (Título VIII, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

#### Decimotercero. Alteraciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Decimocuarto. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello y, en concreto, en el supuesto de ser concedida la subvención dos veces al mismo beneficiario.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de la ayuda pública, a las que se refiere el apartado duodécimo de esta Orden.

c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Cuando la subvención concedida al amparo de la presente orden en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del objeto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre este coste.

#### Disposición Adicional Primera. Habilitación para ejecución.

Se faculta al Director General de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos para adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

#### Disposición Adicional Segunda. Delegación.

Además de las competencias atribuidas en el apartado noveno de la presente Orden, el titular de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos resolverá por delegación del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico la resolución del recurso potestativo de reposición, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### ANEXO 1

##### 1. Ordenador Octek Pentium III 733 Mhz.

CPU Intel Pentium III 733.  
Placa Base PIII FC-PGA Coppermine VIA Bus 133.  
DIMM 64Mb PC/133.  
Caja Desktop ATX Sobremesa.  
Tarjeta de Vídeo ATI Expert 98 PLA 8Mb.  
Modem Zoltrix Interno 56000 Rockwel.  
Teclado PS/2 Win2000 con HotKeys.  
Ratón Genius Easy Mouse PS/2.  
Alfombrilla.  
Disco Duro 10,3 Gb.  
Tarjeta de Sonido Sounblaster 128 PCI.  
Juego Altavoces 120W OEM.  
Disquetera 3,5".  
CD-ROM 52x Creative.  
Windows 98 CD-ROM OEM.  
Monitor OEM 15" Digital.

##### 2. Impresora Okipage 10e.

Calidad de Impresión 600 dpi class seg/pag.  
Velocidad de impresión 10 ppm A4.  
Memoria 4Mb ampliable a 37Mb.  
Compatibilidad PCL 6, IBM, EPSOM.  
Fuentes 45 + 3 + 2.  
Interfaces Paralelo y Serie (opcional).  
Formato de papel A4, A5, A6, B5, Letter, Executive, Legal.  
Sobres: Monarch, COM-10 COM-9, C5, DL.  
Uso Recomendado 15.000/mes máximo.  
Medidas de Columnas A4.  
Alimentación Auto 250 hojas Manual Opcional 500 +

100.

3 años de garantía; 1 in situ y 2 en laboratorio.

##### 3. Software incorporado precargado.

Start Office 5.2.  
StarOffice Writer para documentos profesionales.  
StarOffice Calc para cálculo y análisis.  
StarOffice Impress para presentaciones impactantes.  
StarOffice Draw para ilustraciones gráficas.  
StarOffice Base para tener los datos al alcance.  
StarOffice Schedule para estar organizado y al día.  
StarOffice Mail para una comunicación constante.  
StarOffice Discussion para la lectura de noticias.

##### 4. Servicio de Internet.

- Cuenta de acceso a Internet durante 1 año.
- Acceso a Web mediante cuenta de acceso a Internet a través de llamada telefónica con un coste no superior a la llamada local.
- Correo Electrónico durante 1 año.
- Hasta tres cuentas de correo electrónico bajo la modalidad POB de 4 Mb por empresa.
- Imagen Web durante 1 año y dominio.

Para cada empresa, se realizará una página Web que recoja, con formato normalizado para todas ellas, los datos generales de la empresa, catálogo de productos y plantilla de pedidos, vínculo a correo electrónico, e incluyendo también un logo y una fotografía, si la empresa los suministra.

Las páginas Web se alojarán en un dominio propio de Internet denominado [www.ciberpyme-andalucia.com](http://www.ciberpyme-andalucia.com) cuyo titular será la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

##### 5. Transporte e instalación.

Los equipos se instalarán en las dependencias del beneficiario por personal técnico cualificado y comprende los siguientes servicios:

- Desembalado de la mercancía.
- Instalación física y conexión de todos los elementos que la componen.
- Puesta en marcha y comprobación del sistema.

##### 6. Formación y soporte técnico.

1. Formación individualizada en las dependencias del beneficiario de 3 horas de duración. Se le instruirá sobre:

- Instalación.
- Paquete de software.
- Configuración del equipo para su acceso a Internet.
- Correo electrónico, navegación en Internet y diseño de Web.
- Diseño de la Página Web.
- Manejo y enseñanza Programa de Teleformación.

2. Teleformación y Soporte Técnico Adicional durante 1 año.

Herramienta diseñada recogiendo aspectos pedagógicos de vanguardia, y con inclusión de elementos tales como el control del alumnado, seguimiento y evaluación del curso.

Programa de Teleformación:

1. Introducción al curso.
2. Ciberpyme: Guía del usuario.
3. Breve historia de la informática.
4. El ordenador: Componentes y periféricos.
5. Las redes.
6. Los sistemas operativos.
7. Manejo de Windows 98.
8. Aplicaciones ofimáticas: StarOffice.
9. Internet: Principios básicos.
10. Servicios de Internet: Introducción al uso de aplicaciones.
11. Introducción al comercio electrónico.



**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.*

Los cambios económicos registrados en Andalucía en los últimos años, entre los que se puede destacar el desarrollo notable de la producción especializada, han estado acompañados de modificaciones significativas en el mercado laboral, con manifestaciones diferenciadas, además, según los ámbitos geográficos. La insuficiencia de los mercados locales de fuerza de trabajo para afrontar el incremento de la demanda por parte de los empleadores ha contribuido a generar corrientes migratorias con destino a las áreas de mayor demanda de trabajo y con orígenes geográficos diversos, con frecuencia fuera de nuestras fronteras.

Los trabajadores desplazados por estas razones manifiestan necesidades de diversa índole (culturales, de alojamiento, laborales, etc.), cuya resolución consensuada debe constituir un objetivo político y social ineludible, teniendo presente lo dispuesto sobre este particular en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Con la presente norma, dictada en el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de urbanismo y vivienda tiene atribuida nuestra Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía, se intenta dar solución al problema de residencia y alojamiento tanto a los trabajadores nacionales como extranjeros.

Para ello, en el marco del vigente III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, se adoptan una serie de medidas referidas al sector protegido y a las promociones dirigidas al arrendamiento que podíamos clasificar en una doble línea. En primer lugar, fomentando la construcción de unidades habitacionales que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda tradicional y la residencia colectiva, que, prioritariamente, debe ir destinada a trabajadores con contratos de corta duración; siendo la otra línea con la que se pretende abordar la solución del problema la construcción de viviendas, las cuales tendrán una superficie no superior a los 70 metros cuadrados útiles. Estas viviendas irán destinadas, prioritariamente, a trabajadores con contratos más estables y con familia a su cargo, buscando, además, con esta línea de actuación fomentar la integración social de las familias adjudicatarias con la población del núcleo urbano donde se ubique la promoción.

Para la realización de estas promociones se prevé que la Administración General del Estado conceda una subvención equivalente al 15% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas, y que otra subvención de igual cuantía sea concedida por la Administración de la Junta de Andalucía con cargo a sus presupuestos. Además, el préstamo solicitado para la ejecución de la actuación podrá obtener la financiación cualificada establecida en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001.

Como requisito para la concesión de las ayudas y subvenciones se exige que la renta anual de las viviendas y las unidades habitacionales no exceda del 5% del precio máximo al que hubiere podido venderse una vivienda con esa superficie útil en el momento de celebración del contrato, reconociéndose, también, al promotor la posibilidad de percibir los suministros de agua, gas y electricidad y los gastos de gestión y administración por un importe no superior al 4% del precio referido anteriormente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 2001,

**DISPONGO****CAPITULO I**

## Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto el fomento de la promoción de viviendas y unidades habitacionales de nueva construcción que constituyan fórmulas intermedias entre la vivienda habitual y la residencia colectiva, en régimen de arrendamiento, en municipios de alta movilidad laboral, dirigidas a los trabajadores temporales, especialmente a los inmigrantes, desplazados de su residencia habitual.

2. Las actuaciones objeto del presente Decreto se desarrollarán de acuerdo con los objetivos establecidos en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y dentro de los acuerdos que rigen las relaciones entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado en esta materia.

**Artículo 2. Ambito territorial de aplicación.**

Las promociones que se ejecuten al amparo del presente Decreto deberán ubicarse en los municipios que se relacionan en su Anexo.

**Artículo 3. Requisitos subjetivos.**

1. Podrán ser promotores las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que destinen la promoción a resolver el problema del alojamiento de trabajadores temporales, de forma individual o familiar, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

2. Los destinatarios de las viviendas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajadores temporales desplazados de su domicilio habitual.

b) En el caso de arrendamiento de vivienda, tener unos ingresos familiares anuales que no superen los 2,5 millones de pesetas (15.025,302 euros).

c) En el caso de arrendamiento de unidades habitacionales, acreditar unos ingresos suficientes para hacer frente al pago de la renta.

d) No ser titulares en pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda en el municipio donde se desarrolle la promoción.

**Artículo 4. Requisitos objetivos.**

Las promociones que se ejecuten al amparo del presente Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los suelos sobre los que se ejecuten deberán tener la condición de urbanos, si bien, excepcionalmente, se podrán ejecutar sobre otros suelos, cumpliéndose en todos los casos la normativa urbanística vigente.

b) Cuando las promociones sean de viviendas, éstas tendrán una superficie no superior a 70 metros cuadrados útiles y deberán localizarse en alguno de los núcleos urbanos existentes en el municipio.

c) Cuando las promociones sean de unidades habitacionales, éstas tendrán una superficie no superior a los 40 ni inferior a los 12 metros cuadrados útiles por unidad, y, además, podrán tener una superficie máxima protegida de un 20% de la superficie útil total de las unidades habitacionales destinadas a servicios comunes.

**Artículo 5. Ayudas.**

1. Los promotores de las actuaciones podrán acceder a la financiación cualificada regulada en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación

de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1999-2001, consistente en:

a) Préstamo cualificado con entidades de crédito, que podrá alcanzar hasta el 80% del precio máximo de venta o adjudicación fijado en la calificación provisional de la promoción y que tendrá un plazo de amortización de 25 años.

b) Subsidiación de la cuota del préstamo cualificado, que será del 50% durante los cinco primeros años y del 40% del sexto al vigésimo año, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

c) Una subvención equivalente al 15% del precio máximo total de venta al que hubieran podido venderse, una vez terminadas las promociones, si las mismas se hubieran destinado a venta, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Asimismo, los promotores de las actuaciones podrán obtener una subvención equivalente al 15% del precio máximo de venta al que hubieran podido venderse, una vez terminadas las viviendas o las unidades habitacionales, si las mismas se hubieran destinado a venta, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Determinación de la cuantía anual de la renta, el hospedaje o la contraprestación.

1. En su cuantía anual, la renta, el hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida de las viviendas no podrá exceder del 5% del precio legal máximo al que hubiera podido venderse la misma en el momento de celebración del contrato de arrendamiento.

2. En el caso de unidades habitacionales, la cuantía anual de la renta, del hospedaje o de la contraprestación correspondiente a cualquier otra fórmula de explotación legalmente reconocida de las mismas no podrá exceder del 5% del precio máximo de venta al que hubiera podido venderse una vivienda de su misma superficie útil, incluida la parte proporcional de los espacios comunes.

3. El promotor de la actuación podrá repercutir los gastos correspondientes a los suministros de agua, gas y electricidad y a la gestión y administración de la promoción, por un importe no superior al 4% del precio máximo a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del presente artículo.

Asimismo, podrá repercutir el coste real de los servicios complementarios prestados y que voluntariamente disfrute el inquilino, cuyo precio será fijado en la Calificación Definitiva.

4. La renta inicial, el hospedaje o la contraprestación correspondiente a cualquier otra forma de explotación podrá actualizarse en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Precios al Consumo.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el presente Decreto:

a) Realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Previamente al cobro de la subvención, acreditar, mediante declaración responsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como que no se es deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de este Decreto que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

h) Colaborar en las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Comisión de Evaluación y Seguimiento sobre la actuación objeto de las ayudas.

Artículo 8. Causas de modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de las subvenciones sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones fueron concedidas.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero a ejercer por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad desarrollada.

## CAPITULO II

### Procedimiento

Artículo 10. Convocatoria.

1. Los promotores interesados en realizar actuaciones acogidas al presente Decreto presentarán las solicitudes en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Dependiendo de la evolución del programa y de las expectativas sociales creadas al amparo del mismo, mediante Orden del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se podrán realizar nuevas convocatorias de actuaciones.

#### Artículo 11. Documentación.

Las solicitudes para la convocatoria prevista en el artículo anterior se deberán acompañar de la siguiente documentación:

- a) La que acredite la propiedad de los suelos o la existencia de opción de compra sobre los mismos.
- b) Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y sobre la idoneidad física y técnica de los suelos para el desarrollo de la actuación.
- c) Memoria económico-financiera y social sobre la viabilidad de la actuación.
- d) Memoria de explotación de la promoción.
- e) Memoria técnica y descriptiva de la actuación, a nivel mínimo de anteproyecto, así como de los costes de construcción, acompañada de la documentación gráfica necesaria.

#### Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

1. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se remitirán las mismas, junto a la documentación presentada, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento, creada al efecto por el presente Decreto, para que, una vez analizadas por la Ponencia Técnico y Social de la misma, realice una propuesta de programación. Dicha propuesta se remitirá al/la titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para que, previo informe favorable, la eleve al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quien resolverá la convocatoria mediante Resolución, que determinará, asimismo, la correspondiente programación.

2. La Comisión de Evaluación y Seguimiento, para la elaboración de la propuesta, atenderá a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la actuación a las características específicas del colectivo a la que va destinada.
- b) Existencia de demanda de este tipo de actuaciones en la localidad en la que se pretende ubicar la promoción.
- c) Idoneidad de la localización de la actuación en relación con los núcleos urbanos existentes en el municipio, con los centros y lugares de trabajo y con los equipamientos educativos, sanitarios, culturales o de cualquier otro tipo.
- d) Existencia de servicios complementarios en la promoción.
- e) Posibilidad de desarrollar programas de integración social para los destinatarios de las viviendas o unidades habitacionales.
- f) Existencia de relación laboral o social entre el promotor de la actuación y el colectivo al que va dirigida.
- g) Experiencia en la promoción y la gestión inmobiliaria por parte del solicitante.

#### Artículo 13. Calificación Provisional.

1. Resuelta la convocatoria, los promotores de las actuaciones incluidas en la misma deberán solicitar, ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Calificación Provisional de Viviendas de Nueva Construcción sujetas a Regímenes de Protección Pública en Arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, apartados 1 y 2, de la Orden de dicha Consejería de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos Programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

2. Las promociones de unidades habitacionales, a que se refiere el apartado c) del artículo 4 del presente Decreto, estarán exentas del cumplimiento de:

- a) Las exigencias establecidas en las Ordenanzas Novena y Decimoséptima de la Orden de 24 de mayo de 1969 y modificaciones posteriores, por las que se determinan las normas de diseño y calidad para las Viviendas de Protección Oficial.

b) Las limitaciones correspondientes a los porcentajes de viviendas de un dormitorio establecidas en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 de febrero de 1981.

3. El plazo máximo de presentación de la solicitud de Calificación Provisional será de tres meses, a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se aprueba la programación de las actuaciones.

4. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre la procedencia de la Calificación Provisional, informando al promotor en la notificación de ésta sobre la documentación, determinada por la Comisión, que se ha de presentar, en orden a la acreditación de la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del presente Decreto.

#### Artículo 14. Resolución sobre concesión de las ayudas.

Los Delegados Provinciales, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, resolverán sobre la concesión de las ayudas previstas en el artículo 5 del presente Decreto.

#### Artículo 15. Calificación Definitiva.

1. La solicitud y tramitación de la Calificación Definitiva se realizará de acuerdo a la normativa específica aplicable.

2. En la cédula de Calificación Definitiva se hará constar, además:

- a) La cuantía máxima anual de la renta, del hospedaje o de la contraprestación correspondiente a cualquier fórmula de explotación a satisfacer por los inquilinos o usuarios de las viviendas y alojamientos.
- b) La vinculación de la promoción al régimen legal de protección durante 25 años, a partir de su otorgamiento.
- c) El precio de los servicios complementarios que el promotor ofrece en la actuación.

#### Artículo 16. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

1. La Comisión de Evaluación y Seguimiento estará presidida por el/la titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrada por los siguientes miembros:

- El/la Director/a General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación, que actuará como Vicepresidente.
- Un/a representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un/a representante de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Un/a representante de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- El/la Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde se ubique la actuación.
- Un/a representante de la Administración General del Estado.
- Dos representantes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, uno/a de los cuales lo será en función de la provincia donde se ubique la actuación.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a funcionario/a de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, designado/a por su titular.

2. Las funciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar la documentación a presentar por los destinatarios de las viviendas o unidades habitacionales a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación.

b) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas, al amparo de la convocatoria prevista en el artículo 10 del presente Decreto.

c) Elaborar la propuesta priorizada de programación de las actuaciones.

d) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones programadas.

e) Elaborar informes acerca del desarrollo y ejecución de las actuaciones.

f) Elaborar el inventario del parque de viviendas y alojamientos que se promuevan al amparo del presente Decreto, en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3. De esta Comisión dependerá una Ponencia Técnico-Social cuya función será el asesoramiento a la misma y que estará compuesta por técnicos y trabajadores sociales de las Administraciones Públicas, representantes de organizaciones sindicales, de asociaciones empresariales y de otras asociaciones implicadas.

Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará, previo cumplimiento de los requisitos que sean exigibles y de la documentación procedente, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación:

a) La subvención que corresponda con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, una vez resuelta la concesión de la misma tras la obtención de la Calificación Provisional y previa la presentación de aval u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, que aseguren su devolución en caso de incumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención.

b) La subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, una vez otorgada la Calificación Definitiva.

2. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, se entiende efectuada con la obtención de la Calificación Definitiva.

Artículo 18. Control y seguimiento del destino de las actuaciones.

El control y seguimiento del destino de las promociones de viviendas y de las unidades habitacionales que se construyan al amparo del presente Decreto, durante el período de vinculación de protección, se realizará por las Consejerías de Gobernación, de Obras Públicas y Transportes y de Asuntos Sociales en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con las asociaciones implicadas.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Remisión normativa.

En todo lo no dispuesto por el presente Decreto resultará de aplicación a las actuaciones reguladas en el mismo lo establecido por el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, y normativa de desarrollo.

Disposición final segunda. Actualización del ámbito territorial de aplicación.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para actualizar la relación de municipios que constituyen al ámbito territorial de aplicación del presente Decreto, y que se incorpora como Anexo al mismo.

Disposición final tercera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Asuntos Sociales para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dicten las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## A N E X O

### Provincia de Almería

Adra.  
Almería.  
Berja.  
Cuevas del Almanzora.  
Dalías.  
El Ejido.  
La Mojonera.  
Níjar.  
Pulpí.  
Roquetas de Mar.  
Vícar.

### Provincia de Córdoba

Baena.  
Bujalance.  
Cabra.  
Iznájar.  
Lucena.  
Montoro.  
Palma del Río.  
Priego de Córdoba.  
Puente Genil.  
Rute.

### Provincia de Granada

Albuñol (La Rábita).  
Granada.  
Zafarraya.

### Provincia de Huelva

Almonte.  
Bonares.  
Cartaya.  
Gibraleón.  
Isla Cristina.  
Lepe.  
Lucena del Puerto.  
Moguer.  
Palos de la Frontera.  
Rociana del Condado.  
San Bartolomé de la Torre.  
Villablanca.  
Villanueva de los Castillejos.

Provincia de Jaén

Bailén.  
Martos.  
Puente de Génave.  
Torredelcampo.  
Ubeda.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para centros coordinadores y asociados de proyectos educativos europeos en el marco de la Acción 2 del Programa Grundtvig y ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas dentro de la Acción 3 del Programa Grundtvig para la educación de adultos.*

El programa europeo Sócrates fue aprobado en su segunda fase mediante Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L28, de 3.2.2000) como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde el año 2000 a 2006, ambos inclusive. Su fundamento jurídico se encuentra en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam. Para la gestión coordinada dentro del Estado español, y en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones del programa Sócrates, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates.

En el marco de Sócrates se encuentra el Programa Grundtvig: Educación de Adultos y Otros Itinerarios Educativos, que pretende mejorar la calidad y la dimensión europea de la educación de personas adultas en el sentido más amplio, y contribuir a aumentar las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los ciudadanos/as europeos/as.

Los objetivos del programa Grundtvig son:

- Fomentar la cooperación europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida, en especial entre los organismos que se dedican a la educación de personas adultas o de recuperación.
- Mejorar la formación de las personas que intervienen en la enseñanza de personas adultas.
- Favorecer el desarrollo de productos concretos y otros resultados susceptibles de tener un potencial importante en varios países europeos.
- Fomentar el debate sobre el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir a la difusión de buenas prácticas.

Dentro del programa Grundtvig se contempla la acción 2 de «Asociaciones de Aprendizaje» como un marco de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación de personas adultas, centrándose en el proceso educativo y en la ampliación de la participación a los centros educativos y organizaciones más pequeñas que desean incluir la cooperación europea en sus actividades educativas. Igualmente se diseña la acción 3 de Movilidad para la Formación de los Educadores de Personas Adultas, para que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, de preparación, de asesoramiento y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Europeos dentro de la acción 2 del programa Grundtvig: «Asociaciones de Aprendizaje» para centros docentes y organizaciones elegibles que trabajen en el campo de la educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación Continua dentro de la acción 3 del programa Grundtvig entre julio de 2001 y junio de 2002, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa. El objetivo de la acción 3 del programa Grundtvig es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros de educación de personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos, realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante.

### ASOCIACIONES DE CENTROS

Segundo. Candidatos/as para las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2.

En las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2, los centros Coordinadores o Asociados deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de educación de personas adultas, centros educativos de Secundaria que impartan cursos para adultos; las universidades populares y escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.
- Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos.
- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo.
- Cualquier organización dedicada a la educación de personas adultas, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y reformatorios, las asociaciones deportivas, las asociaciones de vecinos.
- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limite a la formación profesional.
- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Tercero. Características de las Asociaciones de Aprendizaje de Grundtvig-2.

Las Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 de Grundtvig consisten en actividades de cooperación a pequeña escala entre centros educativos y organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

Estas Asociaciones de Aprendizaje estarán compuestas como mínimo por tres centros u organizaciones de tres países participantes en Sócrates (los 15 Estados miembros de la UE, los 3 del Espacio Económico Europeo -Noruega, Islandia, Liechtenstein-, y los países de Europa Central y Oriental -República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Rumania, Hungría,

Polonia, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre-). Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

La acción 2 de Grundtvig contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro Coordinador como a los Asociados, por una duración mínima de un año y máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anuales. El primer período de vigencia de estos proyectos será desde el 1.8.2001 hasta el 31.7.2002.

Cuarto. Cuantía de las Ayudas en las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2.

1. Las Asociaciones de Aprendizaje dentro de la acción 2 de Grundtvig podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

Las ayudas para los centros educativos con proyectos de Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 del programa Grundtvig constarán para cada período de 12 meses de 2 partes:

a) Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. Por lo general, en las etapas iniciales de la segunda fase de Sócrates la cantidad anual concedida será de 5.000 euros para el centro Coordinador y de 4.000 euros para cada uno de los Asociados restantes (a menos que la suma solicitada sea inferior).

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas.

2. Excepcionalmente, los centros que no tengan centros Asociados, y antes de presentar los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje, podrán solicitar ayudas para «Visitas Preparatorias para el profesorado». Su objetivo es establecer las bases del proyecto de la futura Asociación de Aprendizaje dentro de la acción 2 de Grundtvig. Se concederá hasta un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita), pudiendo solicitarse hasta 2 personas durante un máximo de una semana, para la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del Proyecto. La Visita Preparatoria se entregará en formulario por duplicado, con la carta de aceptación de la visita por el centro extranjero receptor, con una antelación mínima de 3 meses respecto a la fecha de su realización.

Quinto. Solicitudes y documentación para las Asociaciones de Aprendizaje Grundtvig-2.

Los Centros Coordinadores o Asociados de las Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 de Grundtvig presentarán la siguiente documentación de candidatura:

a) Formulario de candidatura Grundtvig Acción 2: «Asociaciones de aprendizaje» por duplicado. Estos formularios estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en las Coordinaciones Provinciales de Formación y de Educación de Personas Adultas de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los Centros del Profesorado. También pueden obtenerse en las direcciones de Internet: «<http://www.cec.junta-andalucia.es>», o «<http://www.mec.es/sgpe/socrates>». Para la búsqueda de socios se dispone de la dirección de Internet: «<http://part-base.eupro.se>».

b) Carta de compromiso de los otros centros de educación de personas adultas, miembros de la asociación.

c) Si el solicitante es un centro educativo, debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente, y una relación del profesorado implicado en el proyecto.

d) Si el solicitante no es un centro educativo, deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su trabajo.

e) Relación numerada de los documentos que se aportan.

#### CURSOS DE FORMACION

Sexto. Personas candidatas para Cursos de Formación de Grundtvig-3.

Las ayudas se pueden conceder al personal formador de centros que trabajan con personas adultas, a tiempo parcial o completo, tanto en el sector de la educación formal como en el no formal. Se incluyen:

- Profesorado y formadores/as que trabajen con personas adultas.
- Personal que ejerza las funciones de Coordinación o Dirección, y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- Asesores/as, tutores/as, etc.
- Inspección educativa.
- Personal formador que trabaja con personas adultas en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle, etc.
- Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrá de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerza en la educación de personas adultas.
- Formadores/as de dicho profesorado de idiomas extranjeros.
- Inspectores/as y Asesores/as del ámbito de la enseñanza de lenguas extranjeras.

Séptimo. Características de los Cursos de Grundtvig-3.

Los cursos de formación a los que se puede asistir con ayudas de la acción 3 del programa Grundtvig están encaminados a cubrir:

- Aspectos de la metodología utilizada en la enseñanza de personas adultas (o en la formación de educadores/as de adultos).
- Aspectos de la gestión de centros de educación de personas adultas, la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.
- Temas relacionados con la integración europea.
- Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de los trabajadores migrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y temporeros.

También podrán ser solicitados los cursos del catálogo de Comenius 2.2.C. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la Comisión Europea: «[europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat2001-2002/en.html](http://europa.eu.int/comm/education/socrates/comenius/cat2001-2002/en.html)». En este caso será necesario contar con la preinscripción en el curso correspondiente, tal como se especifica en el siguiente procedimiento:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Comenius.

2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un solo Curso, al que desean asistir. Solicitarán directamente al organizador del curso una Preinscripción provisional previa, que acompañarán a su solicitud.

3. Solamente, y con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos no incluidos en el Catálogo. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no. De este modo, el Curso propuesto deberá:

a) Respetar los objetivos generales de la acción 3 de Grundtvig.

b) Poseer dimensión europea, incluyendo participantes de distintos países europeos y respondiendo a necesidades que no pueden ser satisfechas mediante cursos organizados en los países participantes.

c) Ser impartido por formadores/as con cualificaciones y experiencia adecuadas.

d) Basarse en un programa detallado con información sobre el material didáctico utilizado y sobre las actividades de seguimiento y preparación previa previstas.

e) Presentar una buena relación calidad-precio.

f) No existir curso del Catálogo, en el que el tema que interese al solicitante se imparta en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4. Una vez que se comuniquen por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a las personas solicitantes que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso, donde están preinscritos, éstos deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los primeros candidatos/as en confirmar al organizador de un curso su participación y la recepción de una ayuda europea para el mismo tendrán prioridad para ocupar las plazas disponibles en cada curso. Los organizadores de los Cursos son los que decidirán qué candidatos asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5. Todas las personas candidatas, que hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, están obligadas a comunicar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado si finalmente han sido admitidas o no en el curso, donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6. La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Comenius 2.2.C relativa a pagos y cancelaciones.

Octavo. Cuantía de las Ayudas para los Cursos de Grundtvig-3.

Dentro de esta acción 3 del programa Grundtvig se ofrecen ayudas que serán de hasta un máximo de 1.500 euros por participante seleccionado para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

En algunos casos, el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un período de preparación y seguidos

de un período de seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

Noveno. Solicitudes y documentación para los Cursos de Grundtvig-3.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas podrá formular su solicitud con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayudas para asistir a Cursos de Formación de la acción 3 del programa Grundtvig por duplicado. Este formulario puede obtenerse en las páginas web de: La Consejería de Educación y Ciencia ([www.cec.junta-andalucia.es](http://www.cec.junta-andalucia.es)), la Agencia Nacional Sócrates española ([www.mec.es/sgpe/socrates](http://www.mec.es/sgpe/socrates)), o bien en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia (Coordinación Provincial de Formación o de Educación de Personas Adultas) o en los Centros del Profesorado.

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes de la Administración educativa. Si el candidato/a presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.) y Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Confirmación de la Preinscripción en el caso de que sea un Curso del Catálogo Comenius 2.2.C el solicitado.

- El personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales deberá acreditar documentalmente su relación con el centro de educación de personas adultas, para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de al menos un curso escolar.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada.

- Para los Asesores/as y personal destinado en los Servicios de Inspección de Enseñanza y Administración Educativa: Documentación que lo acredite.

Décimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes de las Asociaciones de Aprendizaje de la acción 2 del programa Grundtvig, o de los Cursos de Formación para la Movilidad de los Educadores/as de Personas Adultas dentro de la acción 3 del programa Grundtvig, presentarán sus solicitudes en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092, Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finaliza el 27 de febrero de 2001.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificados.

## Undécimo. Selección.

1. Las personas solicitantes de Cursos Grundtvig-3 y los proyectos de las Asociaciones de Aprendizaje de Grundtvig-2 serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidenta: La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

## Vocales:

- El Jefe del Servicio de Planes de Estudio.
- El Jefe del Servicio de Educación de Adultos.
- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.
- Un Asesor/a de Centro del Profesorado.
- Un Profesor/a en activo de Educación de Personas Adultas, designado por la Presidenta de la Comisión.
- Un/a representante de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, propuesto por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad.

De estos miembros, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer de la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos/as y proyectos.

4. Esta Comisión otorgará a los participantes en la convocatoria de Cursos dentro de Grundtvig-3 la puntuación, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente Orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmente en el momento del cierre de la convocatoria.

5. Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos/as por Curso de Grundtvig-3 y de proyectos de Asociaciones de Aprendizaje de Grundtvig-2, y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española para su verificación con las demás Agencias Sócrates implicadas.

Decimotercero. Criterios de Selección de los proyectos de Asociaciones de Aprendizaje de Grundtvig-2.

1. Prioritarios. Se valorará de forma preferente el que el proyecto solicitante:

- Cuenten con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal (por ejemplo, otros centros de educación de adultos, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior).
- Demuestren que cuentan con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.
- Presenten una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.

Se prestará especial atención a los proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin. En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.

## 2. Adicionales:

- a) Profesorado de educación de personas adultas, áreas implicadas e interdisciplinariedad.
- b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados.
- c) Plan de trabajo.
- d) Instrumentos de evaluación.
- e) Estrategias para la difusión.
- f) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora de la educación de las personas adultas.

Se tendrá en cuenta la participación mixta entre centros del sector de la educación formal y no formal, así como una verdadera dimensión europea en términos de contenidos, asociación, resultados y difusión del proyecto.

## Decimocuarto. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo y de consultas con las Agencias Sócrates implicadas, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para las Acciones 2 y 3 de Grundtvig, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Proyecto de Asociación de Aprendizaje o Curso de Formación solicitado y de la ayuda correspondiente.

## Decimoquinto. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 8.º; 28071, Madrid). Para ello, el interesado/a recibirá un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

## Decimosexto. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla) los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional Sócrates.

## Decimoséptimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actúa por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, para la interpretación, aplicación y resolución de la presente Orden.

## Decimooctavo. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas,

a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Decimonoveno. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### BAREMO de SELECCIÓN DE CURSOS GRUNDTVIG 3

MERITOS	TOTAL PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTACIÓN
<b>1. MERITOS DOCENTES</b>		
1.1 Por cada año de docencia, (0,25 puntos)	2	Hoja de servicios realizados, certificada por los servicios competentes; o certificado de servicios prestados en el sector privado.
1.2 Por la Condición de Catedrático	0'5	Copia compulsada.
1.3. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de las lenguas: intercambios, experiencias didácticas y proyectos de innovación, siempre que se contemplen en el Plan de Centro correspondiente (0'4 puntos por cada una).	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
<b>2. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE</b>		
2.1. Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación permanente relacionadas con el tema del curso y su metodología. (hasta 0,50 por actividad)	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.2. Asistencia a cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras modalidades de formación permanente relacionadas con el tema del curso y su metodología reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (0'1 por cada 10 horas)	3	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.3. Adscripción a un Centro del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía como Asesor/a, o desempeñar alguna función en tareas de formación de la administración	3	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
3. Publicaciones, investigaciones con ISBN sobre el tema del curso y su enseñanza.( 0'5 por cada una)	2	Ejemplares correspondientes.
<b>4. MERITOS ACADEMICOS</b>		
Títulos (Licenciatura, Magister, Doctor) relacionados con el tema del curso solicitado, con excepción del alegado para su ingreso en el cuerpo y/o necesario para el puesto de trabajo desempeñado, otorgados y/o reconocidos por el M.E.C.(2 puntos)	4	Fotocopia compulsada de los títulos o certificados de estudio.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2000. (BOJA núm. 74, de 29.6.00, y BOJA núm. 117, de 10.10.00).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 9.772, columna 1.<sup>a</sup>, apartado Primero, d), párrafo segundo, después de: «... con cargo a...», debe decir: «... la aplicación presupuestaria 01.19.00.17.00.762.02.35C.5.», y en la página 9.772, columna 2.<sup>a</sup>, párrafo primero, después de: «... con cargo a...», debe decir: «... la aplicación presupuestaria 01.19.00.17.00.782.00.35C.1.».

Sevilla, 17 de noviembre de 2000

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Estadística (B.2011).*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema General de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Estadística, convocadas por Orden de 20 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 20, de 17 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Estadística, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## ANEXO

**Junta de Andalucía.**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999, SISTEMA DE ACCESO LIBRE.**  
**CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, OPCIÓN ESTADÍSTICA (B. 2011) ADJUDICACIÓN DESTINOS.**

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEL/ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	COD.R.P.T. COD.SIRBUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	N.º ORDEN
34.029.847 21.640	GRANADOS I.E.A.	NUÑEZ DIRECCIÓN I.E.A.	GABRIELA DIRECCIÓN I.E.A.	798393 3029410	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	(1)
27.217.079 19.820	VICIANA I.E.A.	FERNANDEZ DIRECCIÓN I.E.A.	FRANCISCO JOSÉ DIRECCIÓN I.E.A.	798393 3029410	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	(2)
44.279.145 18.860	RUIZ I.E.A.	GABALDON DIRECCIÓN I.E.A.	MONICA DIRECCIÓN I.E.A.	798393 3029410	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	(3)

*RESOLUCION de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Quintero Herrera como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) a favor de doña Ana María Quintero Herrera para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 15 de diciembre de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana María Quintero Herrera, con DNI 28.478.838-P, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Director General,  
Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.c) del citado Decreto,

### DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a:

Titular: Don José Alberto Gómez Velasco.

Sevilla, 11 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8 del citado Decreto,

### DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, a:

Titular: Don Félix Ortega Osuna.

El mandato del Sr. Consejero finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 11 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 5 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, por las que se efectúa convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se procede a su corrección de errores, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, se ha procedido a efectuar la convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y posteriormente por Resolución de 30 de noviembre de 2000 de la misma Dirección General, se han efectuado determinadas correcciones en la misma, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

#### RESUELVO

Artículo Unico. Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las Resoluciones de 30 de octubre y 30 de noviembre de 2000 de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 279, de 21 de noviembre, y núm. 3, de 3 de enero), por las que se efectúa convocatoria de Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se procede a su corrección, en lo que afecta a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se adjuntan como Anexos I y II a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

#### ANEXO I

Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se convoca Concurso Unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1994. De acuerdo, asimismo, con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de Concurso Unitario, correspondiente al año 2000, para la

provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos vacantes.

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

- Los puestos que, estando vacantes a 10 de febrero de 2000, no se incluyeron en la convocatoria anual de concurso ordinario, efectuada mediante Resolución de 24 de abril de 2000 de la Dirección General de la Función Pública (BOE de 26 de mayo), así como los que aún habiéndose convocado, no se adjudicaron por las Corporaciones por causas imputables a las mismas.

- Los puestos vacantes con posterioridad a 10 de febrero de 2000, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este Concurso Unitario de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del art. 25 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

No se ofrecen en cambio:

- Los puestos vacantes con posterioridad a 10 de febrero de 2000, cuyas Corporaciones no han acordado su inclusión en este Concurso Unitario, ya que siendo ésta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 2000, con ella expira la obligación de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio sólo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir en el de 2001.

- Los puestos vacantes que, habiendo sido convocados en el concurso ordinario, no se adjudicaron por causas no imputables a las Corporaciones.

Segunda. Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en dichas subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención.

- Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

- Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

Los funcionarios a los que se refiere el presente apartado, que no soliciten todos los puestos correspondientes a su subescala y categoría, se entenderá que renuncian a establecer orden de prelación respecto a los puestos que no relacionen, en favor del Tribunal de Valoración, que podrá adjudicarles, en su caso, cualquiera de ellos.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde la declaración de excedencia.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, 28071, Madrid), la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

- Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido, de acuerdo con lo especificado en la Base Quinta.

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma (Dirección General de Administración Local, C/ Donostia, San Sebastián, s/n, 01010, Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta. Méritos generales.

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales.

Quinta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, se detallan a continuación:

A) Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b) de este artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de los méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de distinto grupo o subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento, se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de

las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente, se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 punto por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados, conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

### 3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere el presente Decreto mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

### 4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados, de conformidad con las reglas y puntuación establecida en este Decreto y normas que lo desarrollen.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### AGRUPACION SECRETARIA CLASE 3ª

PROVINCIA CODIGO	LOCALIDAD
ALMERIA 0417501	CHERCOS
ALMERIA 0420001	ENIX
ALMERIA 0440501	SENES
ALMERIA 0447501	URRACAL
CADIZ 1109001	BENAOCAZ
GRANADA 1877001	TREVELEZ
HUELVA 2120001	CAÑAVERAL DE LEON
HUELVA 2133001	FUENTEHERIDOS
INTERVENCION CLASE 1ª	
PROVINCIA CODIGO	LOCALIDAD
ALMERIA 0451102	EJIDO (EL)
CADIZ 1106001	ARCOS DE LA FRONTERA
CADIZ 1107001	BARBATE
CADIZ 1108002	BARRIOS (LOS)
CADIZ 1114001	CHICLANA DE LA FRONTERA
CADIZ 1115002	CHIPIONA
CADIZ 1113001	CONIL DE LA FRONTERA
CADIZ 1121001	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
CADIZ 1126001	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
CADIZ 1127001	PUERTO REAL
CADIZ 1129001	ROTA
CADIZ 1131001	SAN ROQUE
CADIZ 1132001	SANLUCAR DE BARRAMEDA
CORDOBA 1407002	BAENA

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CORDOBA 1413001	CABRA	SEVILLA 4130002	MARCHENA
CORDOBA 1437002	LUCENA	SEVILLA 4132501	MORON DE LA FRONTERA
CORDOBA 1441001	MONTILLA	SEVILLA 4134002	OSUNA
CORDOBA 1454002	PRIEGO DE CORDOBA	SEVILLA 4134502	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA
CORDOBA 1455001	PUENTE-GENIL	SEVILLA 4140501	RINCONADA (LA)
GRANADA 1807501	ALMUÑECAR	INTERVENCION CLASE 2*	
GRANADA 1811001	BAZA	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
GRANADA 1838001	GUADIX	ALMERIA 0401501	ADRA
GRANADA 1851501	LOJA	ALMERIA 0403002	ALBOX
HUELVA 2110002	AYAMONTE	ALMERIA 0414001	BERJA
HUELVA 2143002	LEPE	ALMERIA 0417002	CUEVAS DEL ALMANZORA
HUELVA 2154001	PALOS DE LA FRONTERA	ALMERIA 0425501	HUERCAL DE ALMERIA
HUELVA 2159001	PUNTA UMBRIA	ALMERIA 0426002	HUERCAL-OVERA
JAEN 2305001	ANDUJAR	ALMERIA 0454902	MOJONERA
JAEN 2309001	BAEZA	ALMERIA 0437001	PULPI
JAEN 2300101	JAEN	ALMERIA 0449002	VELEZ RUBIO
JAEN 2352001	LINARES	ALMERIA 0449501	VERA
JAEN 2357002	MARTOS	ALMERIA 0450501	VICAR
JAEN 2382002	TORREDONJIMENO	CADIZ 1101002	ALCALA DE LOS GAZULES
JAEN 2389002	VILLACARRILLO	CADIZ 1110002	BORNOS
MALAGA 2942001	COIN	CADIZ 1120002	JIMENA DE LA FRONTERA
MALAGA 2974001	NERJA	CADIZ 1122002	MEDINA SIDONIA
MALAGA 2982002	RONDA	CADIZ 1123002	OLVERA
MALAGA 2999101	TORREMOLINOS	CADIZ 1134002	TARIFA
MALAGA 2989001	TORROX	CADIZ 1137001	UBRIQUE
SEVILLA 4112002	CARMONA	CADIZ 1138001	VEJER DE LA FRONTERA
SEVILLA 4119001	DOS HERMANAS	CADIZ 1140001	VILLAMARTIN
SEVILLA 4120501	ESTEPA	CORDOBA 1402002	AGUILAR DE LA FRONTERA
SEVILLA 4126501	LEBRUJA	CORDOBA 1405002	ALMODOVAR DEL RIO
		CORDOBA 1412002	BUJALANCE

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CORDOBA 1417001	CARLOTA (LA)	GRANADA 1867001	PINOS PUENTE
CORDOBA 1419001	CASTRO DEL RIO	GRANADA 1873501	SALOBREÑA
CORDOBA 1429002	FUENTE PALMERA	HUELVA 2102001	ALJARAQUE
CORDOBA 1428001	FUENTE-OBEJUNA	HUELVA 2105001	ALMONTE
CORDOBA 1434002	HINOJOSA DEL DUQUE	HUELVA 2113001	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
CORDOBA 1435001	HORNACHUELOS	HUELVA 2121001	CARTAYA
CORDOBA 1436001	IZNAJAR	HUELVA 2135002	GIBRALEON
CORDOBA 1451002	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	HUELVA 2148001	MINAS DE RIO TINTO
CORDOBA 1452002	POSADAS	HUELVA 2151001	NERVA
CORDOBA 1456002	RAMBLA (LA)	HUELVA 2153001	PALMA DEL CONDADO (LA)
CORDOBA 1465002	VILLA DEL RIO	HUELVA 2171002	VALVERDE DEL CAMINO
CORDOBA 1468002	VILLANUEVA DE CORDOBA	JAEN 2306001	ARJONA
GRANADA 1803001	ALBUÑOL	JAEN 2310001	BAILEN
GRANADA 1805001	ALGARINEJO	JAEN 2312002	BEAS DE SEGURA
GRANADA 1805501	ALHAMA DE GRANADA	JAEN 2323002	CAROLINA (LA)
GRANADA 1810501	ATARFE	JAEN 2325002	CASTILLO DE LOCUBIN
GRANADA 1827501	CHURRIANA DE LA VEGA	JAEN 2327002	CAZORLA
GRANADA 1834501	GABIAS (LAS)	JAEN 2336001	GUARDIA DE JAEN (LA)
GRANADA 1841501	HUESCAR	JAEN 2350002	JODAR
GRANADA 1842501	HUETOR TAJAR	JAEN 2355001	MANCHA REAL
GRANADA 1843001	HUETOR VEGA	JAEN 2356002	MARMOLEJO
GRANADA 1843501	ILLORA	JAEN 2358001	MENGIBAR
GRANADA 1845002	IZNALLOZ	JAEN 2365002	PORCUNA
GRANADA 1849001	LANJARON	JAEN 2369002	QUESADA
GRANADA 1856001	MONTEFRIO	JAEN 2381002	TORREDELCAMPO
GRANADA 1861001	OGIJARES	JAEN 2383002	TORREPEROGIL
GRANADA 1862001	ORGIVA	JAEN 2391002	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
GRANADA 1863501	PADUL	MALAGA 2967001	MANILVA
GRANADA 1865001	PELIGROS	SEVILLA 4102501	ALCALA DEL RIO
		SEVILLA 4103501	ALGABA (LA)

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
SEVILLA 4108001	BOLLULLOS DE LA MITACION	SECRETARIA CLASE 1ª	
SEVILLA 4108501	BORMUJOS	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
SEVILLA 4109001	BRENES	ALMERIA 0451101	EJIDO (EL)
SEVILLA 4110001	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CADIZ 1108001	BARRIOS (LOS)
SEVILLA 4116002	CAZALLA DE LA SIERRA	CADIZ 1115001	CHIPIONA
SEVILLA 4116502	CONSTANTINA	CORDOBA 1407001	BAENA
SEVILLA 4118602	CUERVO DE SEVILLA (EL)	CORDOBA 1437001	LUCENA
SEVILLA 4121002	FUENTES DE ANDALUCIA	CORDOBA 1454001	PRIEGO DE CORDOBA
SEVILLA 4122001	GELVES	HUELVA 2107001	ARACENA
SEVILLA 4125001	HERRERA	HUELVA 2110001	AYAMONTE
SEVILLA 4129001	MAIRENA DEL ALCOR	HUELVA 2143001	LEPE
SEVILLA 41C0102	MAN.DE LA COMARCA DE ESTEPA	HUELVA 2149001	MOGUER
SEVILLA 4132001	MONTELLANO	JAEN 2357001	MARTOS
SEVILLA 4133501	OLIVARES	JAEN 2382001	TORREDONJIMENO
SEVILLA 4137502	PILAS	JAEN 2389001	VILLACARRILLO
SEVILLA 4138502	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	MALAGA 29C0101	MAN.COSTA DEL SOL OCCIDENTAL(MARBELLA)
SEVILLA 4144501	SANTIPONCE	MALAGA 2982001	RONDA
SEVILLA 4145502	TOCINA	SEVILLA 4105501	ARAHAL (EL)
SEVILLA 4151002	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	SEVILLA 4112001	CARMONA
SEVILLA 4149001	VILLANUEVA DEL ARISCAL	SEVILLA 4117001	CORIA DEL RIO
SEVILLA 4149502	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	SEVILLA 4119501	ECLJA
SEVILLA 4150001	VILLAVERDE DEL RIO	SEVILLA 4130001	MARCHENA
SEVILLA 4150501	VISO DEL ALCOR (EL)	SEVILLA 4134001	OSUNA
OFICIAL MAYOR CLASE 1ª		SEVILLA 4134501	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA
<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	SECRETARIA CLASE 2ª	
SEVILLA 4112003	CARMONA	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
OFICIAL MAYOR CLASE 2ª		ALMERIA 0403001	ALBOX
<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	ALMERIA 0417001	CUEVAS DEL ALMANZORA
MALAGA 2968001	MARBELLA	ALMERIA 0426001	HUERCAL-OVERA

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ALMERIA 0454901	MOJONERA	JAEN 2381001	TORREDELCAMPO
ALMERIA 0449001	VELEZ RUBIO	JAEN 2383001	TORREPEROGIL
CADIZ 1101001	ALCALA DE LOS GAZULES	JAEN 2391001	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
CADIZ 1110001	BORNOS	MALAGA 2938001	CARTAMA
CADIZ 1120001	JIMENA DE LA FRONTERA	SEVILLA 4116001	CAZALLA DE LA SIERRA
CADIZ 1122001	MEDINA SIDONIA	SEVILLA 4116501	CONSTANTINA
CADIZ 1123001	OLVERA	SEVILLA 4118601	CUERVO DE SEVILLA (EL)
CADIZ 1134001	TARIFA	SEVILLA 4121001	FUENTES DE ANDALUCIA
CORDOBA 1402001	AGUILAR DE LA FRONTERA	SEVILLA 41C0101	MAN.DE LA COMARCA DE ESTEPA
CORDOBA 1405001	ALMODOVAR DEL RIO	SEVILLA 4137501	PILAS
CORDOBA 1412001	BUJALANCE	SEVILLA 4138501	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
CORDOBA 1429001	FUENTE PALMERA	SEVILLA 4145501	TOCINA
CORDOBA 1434001	HINOJOSA DEL DUQUE	SEVILLA 4151001	VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR
CORDOBA 1448001	PALMA DEL RIO	SEVILLA 4149501	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
CORDOBA 1451001	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	SECRETARIA CLASE 3º	
CORDOBA 1452001	POSADAS	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CORDOBA 1456001	RAMBLA (LA)	ALMERIA 0401001	ABRUCENA
CORDOBA 1465001	VILLA DEL RIO	ALMERIA 0404001	ALCONTAR
CORDOBA 1468001	VILLANUEVA DE CORDOBA	ALMERIA 0408501	ARMUÑA DE ALMANZORA
GRANADA 1845001	IZNALLOZ	ALMERIA 0409001	BACARES
HUELVA 2135001	GIBRALEON	ALMERIA 0409501	BAYARCAL
HUELVA 2171001	VALVERDE DEL CAMINO	ALMERIA 0410001	BAYARQUE
JAEN 2312001	BEAS DE SEGURA	ALMERIA 0416501	COBDAR
JAEN 2323001	CAROLINA (LA)	ALMERIA 0422001	FIÑANA
JAEN 2325001	CASTILLO DE LOCUBIN	ALMERIA 0422501	FONDON
JAEN 2327001	CAZORLA	ALMERIA 0428001	LAUJAR DE ANDARAX
JAEN 2350001	JODAR	ALMERIA 0428501	LIJAR
JAEN 2356001	MARMOLEJO	ALMERIA 0429001	LUBRIN
JAEN 2365001	PORCUNA	ALMERIA 0430001	LUCAR
JAEN 2369001	QUESADA	ALMERIA 0431501	MOJACAR

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
ALMERIA 0436001	PATERNA DEL RIO	JAEN 2372001	SANTA ELENA
ALMERIA 0478701	TRES VILLAS (LAS)	MALAGA 2934001	CANILLAS DE ALBAIDA
ALMERIA 0448501	VELEZ BLANCO	MALAGA 2960001	IGUALEJA
CADIZ 1102001	ALCALA DEL VALLE	MALAGA 2976001	PARAUTA
CADIZ 1130101	SAN JOSE DEL VALLE	MALAGA 2988001	TOLOX
CADIZ 1141001	ZAHARA	SEVILLA 4138001	PRUNA
CORDOBA 1420001	CONQUISTA	SEVILLA 4141501	RONQUILLO (EL)
CORDOBA 1422001	DOS TORRES	TESORERIA	
CORDOBA 1430001	FUENTE TOJAR	<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CORDOBA 1433001	GUIJO (EL)	ALMERIA 0414002	BERJA
CORDOBA 14C0301	MAN.DE MUNICIPIOS DE SUBBETICA	CADIZ 1107002	BARBATE
GRANADA 1807001	ALMEGIJAR	CADIZ 1108003	BARRIOS (LOS)
GRANADA 1820001	CARATAUNAS	CADIZ 1113002	CONIL DE LA FRONTERA
GRANADA 1833501	FREILA	CADIZ 1121002	LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
GRANADA 1835001	GALERA	CADIZ 1126002	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)
GRANADA 1841001	HUENEJA	CADIZ 1127002	PUERTO REAL
GRANADA 1849501	LANTEIRA	CORDOBA 1454003	PRIEGO DE CORDOBA
GRANADA 1850001	LECRIN	CORDOBA 1455002	PUENTE-GENIL
GRANADA 1852501	LUJAR	GRANADA 1807502	ALMUÑECAR
GRANADA 1861501	ORCE	GRANADA 1811002	BAZA
GRANADA 1872501	RUBITE	GRANADA 1838002	GUADIX
HUELVA 2106001	ALOSNO	GRANADA 1851502	LOJA
HUELVA 2108001	AROCHO	HUELVA 2110003	AYAMONTE
HUELVA 2116001	CALA	HUELVA 2143003	LEPE
HUELVA 2118001	CAMPILLO (EL)	HUELVA 2149002	MOGUER
HUELVA 2166001	SANTA ANA LA REAL	HUELVA 2154002	PALOS DE LA FRONTERA
HUELVA 2178001	ZUFRE	HUELVA 2159002	PUNTA UMBRIA
JAEN 2328001	CHICLANA DE SEGURA	HUELVA 2171003	VALVERDE DEL CAMINO
JAEN 2332001	FRAILES	JAEN 2302001	ALCALA LA REAL
JAEN 2351001	LARVA	JAEN 2305002	ANDUJAR
		JAEN 2309002	BAEZA

<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
JAEN 2352002	LINARES
MALAGA 2982003	RONDA
MALAGA 2992001	VELEZ-MALAGA
SEVILLA 4103502	ALGABA (LA)
SEVILLA 4120502	ESTEPA
SEVILLA 4121003	FUENTES DE ANDALUCIA
SEVILLA 4126502	LEBRIJA
SEVILLA 4134503	PALACIOS LOS Y VILLAFRANCA
SEVILLA 4138503	PUEBLA DE CAZALLA (LA)
SEVILLA 4140502	RINCONADA (LA)
VICESECRETARIA CLASE 1*	
<b>PROVINCIA CODIGO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
CADIZ 1119001	JEREZ DE LA FRONTERA

## ANEXO II

RESOLUCION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE LA DIRECCION GENERAL PARA LA ADMINISTRACION LOCAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA DE 30 DE OCTUBRE DE 2000, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO UNITARIO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

Advertida la necesidad de efectuar rectificación de la Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General para la Administración Local, «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ante las previsiones formuladas por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, respecto a la inclusión y exclusión de determinados puestos en el citado concurso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1372/2000, de 19 de julio, ha resuelto:

Rectificar la Resolución de 30 de octubre de 2000 en los términos siguientes:

A) Se incorporan al concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan por las causas que, asimismo, se indican:

1. Por haberlo solicitado las Corporaciones Locales con posterioridad a la fecha de convocatoria del Concurso Unitario.

Código del puesto: 2159003. Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Ayuntamiento Punta Umbría (Huelva).

Código del puesto: 2386001. Tesorería, Ayuntamiento Ubeda (Jaén).

2. Por encontrarse vacante a 10 de febrero de 2000, y no haberse convocado en el concurso ordinario:

Código del puesto: 2151002. Secretaría, clase 2.<sup>a</sup>, Ayuntamiento Nerva (Huelva).

Código del puesto: 4129002. Tesorería, Ayuntamiento Mairena del Alcor (Sevilla).

B) Se excluyen los puestos que a continuación se relacionan por las causas que, asimismo, se indican:

1. Por encontrarse suprimidos o afectados por procedimientos de Agrupación, desagrupación o modificación de clasificaciones, y por resoluciones judiciales, habiéndose efectuado las comunicaciones correspondientes por las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, con posterioridad a la fecha de convocatoria de Concurso Unitario.

Página 40.384: Código del puesto: 1820001. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, Ayuntamiento de Carataunas (Granada).

Página 40.385: Código del puesto: 1119001. Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz).

Código del puesto: 0414002. Tesorería, Ayuntamiento Berja (Almería).

2. Por haberse convocado en el concurso ordinario de 2000 o encontrarse vacantes a 10 de febrero de 2000, o estar ocupadas con carácter definitivo a la fecha de la convocatoria:

Página 40.385: Código del puesto: 2992001. Tesorería, Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga).

C) Corrección de errores materiales:

Página 40.383: Código del puesto: 2151001. Intervención, clase 2.<sup>a</sup>, Ayuntamiento, donde dice: «NervaGibraleón», debe decir: «Nerva».

Página 40384: Código del puesto: 4129001. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), donde dice: «Intervención, clase 2.<sup>a</sup>», debe decir: «Intervención, clase 1.<sup>o</sup>».

D) Para los puestos que se añaden en la presente Resolución queda abierto el plazo de presentación de instancias por el término de 15 días naturales, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2000.- El Director General, Luis Pérez de Cossio.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), se resuelve parcialmente la convocatoria pública para cubrir cuatro puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución de 30 de octubre de 2000, de esta Delegación Provincial, adjudicando puesto al funcionario que aparece reflejado en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos

judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### A N E X O

(Según número de orden de la convocatoria)

Número de orden: 3.  
Primer apellido: Valentín.  
Segundo apellido: Martos.  
Nombre: José Luis.  
DNI: 24.178.026-N.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).  
Denominación del puesto: Servicio de Justicia (Código: 2977310).

Jaén, 15 de enero de 2001.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 12 de julio de 2000 (BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

Debe significarse en dicho sentido el cambio de Centro directivo del puesto de trabajo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 359/2000, de 18 de julio, por el que se crea la Secretaría General de Aguas, y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 84, de 22 de julio).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 57, en relación con el 48, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales

previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de junio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
CPT: 204010.  
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Gestión Hidráulica.  
Centro directivo y localidad: Secretaría General de Aguas, Sevilla.  
Primer apellido: Rodríguez.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: Ramón.  
DNI: 25.947.560.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Subdirector General.

CPT: 6511910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Nivel C.D.: 15.

C. específico: X-XX-709.716.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Area Funcional/Relacional: Administración Pública.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, despacho de correspondencia, dominio de paquetes ofimáticos, conocimiento de redes locales, así como atención a las visitas.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Información y Estadísticas.

CPT: 2140610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 2.074.704.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Area Funcional/Relacional: Salud y Ordenación Sanitaria/Estadística.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía o en Ciencias Exactas. Formación en sistemas de información y/o estadísticas. Formación en Salud Pública y Admón. Sanitaria. Experiencia en diseño y gestión de sistemas de información de ámbito sanitario. Experiencia en gestión de servicios en la Administración Sanitaria. Publicaciones y Docencia sobre sistemas de información, Salud Pública y Admón. Sanitaria. Conocimiento de inglés.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Ordenación y Organización.

CPT: 2139410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 2.537.160.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 4.

Area Funcional/Relacional: Administración Pública.

Méritos específicos: Experiencia demostrada de ordenación administrativa en la Admón. Pública de Andalucía, con-

tratación administrativa, responsabilidad patrimonial y gerencia de riesgos, gestión de documentación y archivo, gestión de sistemas y tecnologías de la información y comunicación, gestión de unidades relacionadas con sistemas y tecnologías, organización administrativa, gestión de personal, gestión de recursos presupuestarios y materiales, gestión patrimonial y administración interior. En el ámbito del conocimiento: Gestión de proyectos y planificación, ofimática, utilización de paquetes integrados, metodología científica, idiomas, preferentemente inglés. Estudios superiores de dirección, gestión y administración.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 121, de 21 de octubre de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2 en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

#### A N E X O

DNI: 25.924.866.

Primer apellido: Aspás.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Florencio Javier.

Puesto trabajo adjudicado: Director.

Código: 1544510.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Conjunto Arqueológico de Carmona.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Carmona.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 118, de 14.10.00).*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria

de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 14 de octubre de 2000, se procede a su corrección:

Donde dice: «Código RPT: 850563».  
Debe decir: «Código RPT: 850463».

Sevilla, 15 de enero de 2001

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.*

Formalizado el 26 de junio de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil, en cuya cláusula decimotercera se ordena su publicación en los respectivos «Boletines Oficiales» y concurriendo las razones de interés público prevista en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio a que se refiere el anterior preámbulo y de los Estatutos del Consorcio «Red Española de Albergues Juveniles» que figura como Anexo al citado Convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, José M.<sup>º</sup> Oliver Pozo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN EL QUE SE ACUERDA LA CREACION DEL CONSORCIO PARA LA PRESENCIA Y PROMOCION DEL ALBERGUISMO JUVENIL

En Madrid a veintiséis de junio de dos mil

#### REUNIDOS

(Sigue relación de comparecientes)

#### EXPONEN

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen competencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Estos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución, para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observancia, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación. Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio, han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. 1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o aso-

ciados de la Red de cada Comunidad Autónoma parte en el presente Convenio.

2. Para la gestión del Convenio se crea un Consorcio que se denominará Consorcio para la presencia y promoción del Alberguismo Juvenil-Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Sus fines son los establecidos en el apartado anterior y su régimen orgánico, funcional y financiero el previsto en los Estatutos.

Segunda. La vigencia del Convenio será de 12 años prorrogables por períodos cuatrienales, salvo denuncia previa de la mitad más uno de sus miembros.

Tercera. Forman parte del Consorcio los firmantes del presente Convenio y, en su caso, las Comunidades Autónomas que en debida forma se adhieran al mismo, cumpliendo el trámite que se señala en los Estatutos.

Cuarta. Este Convenio comprende además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio que forman parte inseparable de aquél.

Quinta. Las Administraciones firmantes participan en la financiación y gestión del Consorcio en los términos previstos en sus Estatutos. Cada miembro, en el marco de su autonomía legislativa, realizará las gestiones necesarias para la incorporación a sus respectivos presupuestos de los créditos que han de aportarse anualmente al Consorcio, según el presupuesto válidamente aprobado por el órgano estatutario de aquél que sea competente y las respectivas disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Sexta. Las Administraciones firmantes se obligan a realizar las actuaciones, y en su caso adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Consorcio.

Séptima. Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo, se adoptarán por Convenio entre las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas o a propuesta de la Asamblea General del Consorcio.

Octava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día en que quede refrendado por las partes y en el plazo de un mes se constituirá la Asamblea General Constituyente, que estará integrada por los representantes que hayan designado al efecto cada una de las Administraciones intervinientes. Dicha Asamblea será presidida por el representante de mayor edad, actuando como Secretario el representante de menor edad.

Corresponde al Presidente la Convocatoria de la Asamblea General Constituyente con al menos 15 días de antelación. En esta Asamblea General Constituyente cada miembro tendrá un solo voto.

El Comité Ejecutivo se constituirá, por el procedimiento fijado en los Estatutos, en el momento que, de acuerdo con éstos, lo disponga la Asamblea General a que se refiere el párrafo anterior.

Los órganos unipersonales del Consorcio ejercerán sus funciones desde el momento en que queden elegidos por el Órgano colegiado competente y acepten sus cargos.

Novena. 1. En la Asamblea General a que se refiere el párrafo primero de la cláusula anterior se acordará, además, el plan de actividades para el período de tiempo que reste hasta la terminación del año natural en que se firme el presente Convenio por las Administraciones Públicas Consorciadas y la determinación del número de votos en función de las pernoctaciones acreditadas.

2. A efectos de preparar el proyecto del plan de actividades antedicho, se constituirá dentro de los cinco días siguientes al de la firma del presente Convenio una Comisión ad hoc integrada por:

a) El representante que designe la Administración del Estado.

b) Un representante por cada una de las siguientes Comunidades Autónomas: Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gobierno Vasco, Comunidad de Madrid y Generalitat Valenciana.

Décima. Hasta que finalice el año en que se firme el presente Convenio, según queda señalado en el párrafo primero de la cláusula novena, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales mantendrá en su presupuesto los conceptos con que actualmente viene atendiendo la actividad de ámbito internacional en materia de albergues juveniles y, consecuentemente, atenderá los gastos correspondientes.

Undécima. Hasta tanto quede habilitada la sede o domicilio del Consorcio, se establece como domicilio provisional el del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.º, C.P. 41001.

Duodécima. El ejercicio de las funciones atribuidas al Consorcio, en ningún supuesto podrá conllevar la adopción de medidas que puedan alterar o modificar los signos de identificación que en cada caso hayan adoptado o puedan adoptar las respectivas Comunidades Autónomas en relación a los albergues de que son titulares, ni mediatizar la capacidad de gestión que ostentan en relación a sus respectivos albergues.

Decimotercera. El presente Convenio y los Estatutos anexos al mismo serán publicados por las Administraciones en parte en los respectivos «Boletines Oficiales».

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO «RED ESPAÑOLA DE ALBERGUES JUVENILES» («REAJ»)

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se crea un Consorcio de Entidades Públicas, que se denominará «Red Española de Albergues Juveniles» en lo sucesivo «el Consorcio» o «REAJ», indistintamente, con personalidad jurídica plena e independiente de la de sus miembros y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines desde el mismo día en que se firme el Convenio por el que se acuerde su creación.

Artículo 2.º El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos, los acuerdos legalmente adoptados por sus órganos de gobierno y:

a) Por el derecho público que resulte de aplicación en cuanto a la organización y funcionamiento de dichos órganos de gobierno, a los contratos que versen sobre servicios esenciales y al régimen presupuestario.

b) Por el derecho privado supletoriamente.

Artículo 3.º Son fines del Consorcio promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General, en cualquier otra organización internacional, que, desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas, de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra Organización Internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma, miembro del Consorcio.

Artículo 4.º Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio realizará entre otras, las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación internacional del alberguismo español, integrado por la Red de Albergues de cada una de las Comunidades Autónomas miembros del Consorcio, en la IYHF y en la EUFED; así mismo, podrá estar presente en cualquier otra Organización Internacional, previo acuerdo de la Asamblea General.

2. Promover acciones que favorezcan los intereses de los jóvenes en relación con el alberguismo mundial, ante la IYHF y la EUFED.

3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la IYHF en el ámbito de los albergues juveniles, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma.

4. Velar para que sea efectivo el compromiso de los albergues, propios o asociados, de la Red de cada Comunidad Autónoma miembro del Consorcio, con los fines de la IYHF respecto de la educación de los jóvenes basada en valores como la igualdad, la tolerancia, la democracia, la solidaridad, la no violencia, el respeto al medio natural y a los valores culturales de cada Comunidad Autónoma.

5. Contribuir a que sea real la movilidad de los jóvenes españoles, mediante el desarrollo de aquellos proyectos que se establezcan por la Asamblea General del Consorcio.

6. La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las acciones que son inherentes a sus fines.

7. La conclusión de cuantos Convenios o contratos con otros Entes públicos o privados y personas naturales sean precisos para el desarrollo de sus fines.

8. Cualesquier otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.º Para hacer real el cumplimiento de los fines del Consorcio, sus miembros se comprometen, de conformidad con las competencias que les son propias, a dictar las normas necesarias, según su propio ordenamiento interno, para que los albergues, propios o asociados, de su Red observen las normas y deberes contenidos en los Reglamentos de la IYHF y, del mismo modo, gocen de los derechos que les confieren los reglamentos de aquélla.

Artículo 6.º El Consorcio tendrá su domicilio social en aquel lugar que acuerde su Asamblea General, sin perjuicio del establecido como domicilio provisional en el Convenio.

Artículo 7.º La duración del Consorcio estará vinculada a la vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 11.7.

## CAPITULO II

### DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 8.º 1. Son miembros del Consorcio:

a) La Administración del Estado por medio del Instituto de la Juventud o del Organismo o Centro directivo que, en su caso, le suceda.

b) Las siguientes Comunidades Autónomas:

Junta de Andalucía.  
Diputación General de Aragón.  
Gobierno de Cantabria.  
Junta de Castilla y León.  
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.  
Junta de Extremadura.  
Xunta de Galicia.  
Comunidad de Madrid.  
Región de Murcia.  
Generalitat Valenciana.  
Gobierno Vasco.  
Generalitat de Cataluña.

2. Las Comunidades Autónomas que no figuran en el apartado anterior podrán incorporarse al Consorcio como miembros de pleno derecho mediante su comunicación al Secretario General de éste, previo acuerdo del Organismo competente de aquéllas, que deberá acreditarse en el acto de comunicación, el cual se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el del Estado.

## CAPITULO III

### ORGANOS RECTORES

Artículo 9.º Los órganos rectores del Consorcio serán los siguientes:

1. Colegiados:

a) La Asamblea General.  
b) El Comité Ejecutivo.

2. Unipersonales:

a) El Presidente.  
b) El Vicepresidente.  
c) El Secretario General.  
d) El Tesorero.

Sección primera. La Asamblea General

Artículo 10.º La Asamblea General es el órgano colegiado superior del consorcio y:

a) Estará constituida por un representante designado por cada una de las Administraciones Públicas Consorciadas.

b) La Asamblea General será convocada por su Presidente, preceptivamente, una vez al año. Además, la Asamblea será convocada a instancia del Comité Ejecutivo si la mayoría simple de sus miembros así lo decide, o por haberlo solicitado por escrito al Secretario General el 75% de los miembros del Consorcio.

c) El Secretario General, notificará por escrito a todos los miembros la celebración de la Asamblea, al menos un mes antes del comienzo de la misma.

d) Para la válida constitución de la Asamblea el quórum será de la mitad más uno de sus miembros, entre los que necesariamente se encontrarán el Presidente y el Secretario General o, en su caso, quienes les sustituyan.

e) El Comité Ejecutivo podrá convocar a observadores e invitados expertos a la Asamblea General, quienes participarán en las sesiones de trabajo, pero no podrán votar las decisiones que se sometan a la Asamblea.

f) Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de los votos válidamente emitidos. En el caso de propuestas de modificación de los Estatutos según lo previsto en el artículo 11, se requerirá el 75% de los votos válidamente emitidos.

g) Las Comunidades Autónomas miembros que hayan acreditado cien mil o más pernотaciones en los Albergues de su Red, calculadas como promedio de los dos años precedentes, además del voto que les corresponde por el hecho de ser miembros del Consorcio, dispondrán de un voto adicional y de dos votos adicionales si acreditan doscientos mil o más pernотaciones. El promedio de las pernотaciones será revisable cada dos años por la Asamblea General, así como los criterios para la acreditación de las pernотaciones.

La Administración del Estado, a través del Instituto de la Juventud o el Organismo o Centro directivo que le suceda, intervendrá con voz pero sin voto.

Artículo 11.º Son competencias de la Asamblea General:

1. Aprobación del Plan anual de actuaciones del Consorcio.
2. Elección de los Organos Unipersonales y de los vocales del Comité Ejecutivo por un período de 2 años, pudiendo ser objeto de reelección.
3. Aprobación de presupuestos.
4. Censura y aprobación de cuentas.
5. Aprobación del Reglamento de Régimen interior, si fuera necesario, para el funcionamiento del Consorcio.
6. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.
7. Propuesta de disolución del Consorcio sin perjuicio de las facultades que al respecto corresponden a las Administraciones Públicas miembros del Consorcio.
8. Adopción de resoluciones sobre lo establecido en el artículo 4.º de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias ejecutivas que se atribuyen al Comité Ejecutivo en el artículo 13.
9. Adopción de cuantos acuerdos no estén atribuidos a otros Organos del Consorcio.

#### Sección Segunda. El Comité Ejecutivo

Artículo 12.º El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero, cargos que serán ocupados por representantes de las Comunidades Autónomas, salvo que la Asamblea General adopte otro acuerdo. Existirán, además, cinco vocales de los cuales uno corresponderá a la Administración del Estado.

Artículo 13.º Es competencia del Comité Ejecutivo:

1. Asegurar la asistencia del Consorcio en órganos y entidades estatales y supraestatales que se considere necesario.
2. Elaborar, a petición de la Asamblea General, el Reglamento de Régimen Interior del Consorcio.
3. Informar a la Asamblea General del cumplimiento en los Albergues juveniles integrantes de la Red de cada Comunidad Autónoma de las resoluciones y acuerdos de la IYHF y de la EUFED.
4. Coordinar las actividades de los miembros del Consorcio en lo relacionado con lo establecido en los artículos 3.º y 4.º de los presentes Estatutos.
5. Elevar a la Asamblea General lo concerniente a los acuerdos que corresponda adoptar a la misma, según se establece en los números 1, 3, 4 y 5 del artículo 11.º

6. Autorizar, por delegación de la Asamblea General, la celebración de todo tipo de convenios y contratos que se estime celebrar con todo tipo de personas, en los ámbitos estatal e internacional, para mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

7. Autorizar el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, facultando para que al efecto se otorguen los poderes que sean necesarios en derecho.

8. Establecer las directrices y supervisar el funcionamiento de la Secretaría u Oficina administrativa a la que se refiere el Capítulo V.

Artículo 14.º El Comité Ejecutivo se reunirá, convocado por su Presidente, preceptivamente cuatro veces al año y cuantas veces sea propuesto por tres o más de sus miembros.

Para la válida constitución del Comité Ejecutivo a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y tres más de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos.

#### Sección Tercera. Organos Unipersonales

Artículo 15.º El Presidente del Consorcio lo será también de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente al Consorcio.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren los Organos Colegiados del Consorcio, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Proponer el plan de actividades del Consorcio al Comité Ejecutivo y dirigir sus tareas.
- d) Ordenar los pagos acordados válidamente.

Artículo 16.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Artículo 17.º 1. El Secretario General, que lo será también de los Organos Colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la asistencia y asesoramiento a los Organos del Consorcio.
- b) Dar fe pública en relación con los actos y acuerdos del Consorcio.
- c) Tramitar, en su caso, la notificación contemplada en el artículo 8.2 de los presentes Estatutos al primer pleno del Comité Ejecutivo posterior a la notificación.
- d) La superior dirección y control del fichero y Libros-Registro del Consorcio.
- e) Por delegación del Comité Ejecutivo, la dirección y/o supervisión, según proceda, de los trabajos propios de secretaría u oficina administrativa.
- f) Los actos de comunicación del Consorcio con Organizaciones, Administraciones y terceros en general, que no se reserve el Presidente.

2. En caso de ausencia o de enfermedad, el Secretario General será sustituido por quien al efecto designe el correspondiente Organos colegiado del Consorcio.

Artículo 18.º Son competencias del Tesorero las siguientes tareas:

- a) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo la cuota anual que corresponde a cada Administración miembro.
- b) Recabar la información, de carácter económico, necesaria para la toma de decisiones.
- c) Estudiar y elaborar propuestas de financiación del plan de actividades fijado por el Comité Ejecutivo.

d) Proponer al Comité Ejecutivo los precios de venta al público de publicaciones y cualquier otro tipo de material de REAJ.

e) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Consorcio y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19.º Los Vocales, junto con el resto de miembros del Comité Ejecutivo, conforman éste en cuanto Órgano Colegiado, con voz y voto todos ellos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la letra g) del artículo 10. Aquéllos ejercerán, además, las funciones específicas que se acuerde en el Comité Ejecutivo.

#### CAPITULO IV

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.º 1. Las Administraciones miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice el Consorcio.

b) Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines del Consorcio.

c) Presentar sugerencias o propuestas al Comité Ejecutivo.

d) Tener un representante en la Asamblea General con derecho a voz y a tantos votos como le sean atribuidos en función de lo señalado en el apartado g) del artículo diez.

e) Presentar candidaturas para formar parte del Comité Ejecutivo.

2. Cualquiera de los miembros podrá separarse del Consorcio previa comunicación al Comité Ejecutivo, con una antelación mínima de dos meses. Esta decisión comportará, en todo caso, la liquidación de todas las obligaciones ante el Consorcio. El Presidente dará traslado de la renuncia a los restantes miembros en el plazo de 20 días.

Artículo 21.º 1. Serán obligaciones de las Administraciones miembros:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por las Asambleas Generales y el Comité Ejecutivo del Consorcio.

b) Exigir a los cargos del Comité Ejecutivo el fiel cumplimiento de sus funciones.

c) Abonar las cuotas que acuerde la Asamblea General del Consorcio, previa consignación presupuestaria de cada una de las Administraciones Consorciadas.

d) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines del Consorcio.

e) Aportar la información que les sea requerida para la determinación de los objetivos propios del Consorcio.

f) Todas las demás señaladas o que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el apartado anterior, será causa de separación previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 22.º Además, como reglas generales para el funcionamiento de los albergues, las Administraciones miembros estarán obligadas a:

a) Observar los acuerdos adoptados por las Organizaciones Internacionales de las que forme parte el Consorcio.

b) Colocar en sitio visible el logotipo del Consorcio en todos los Albergues Juveniles de su Red (Albergues propios y asociados).

c) Reservar con carácter preferente en los albergues de su Red, propios o asociados, las plazas que le sean requeridas para celebrar actividades internacionales programadas y aprobadas por la Asamblea General.

#### CAPITULO V

##### SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Artículo 23.º Los trabajos de administración y secretaría serán realizados con la organización y el personal que acuerde en su primera Asamblea General el Consorcio, sin perjuicio de las adaptaciones que se determinen en sesiones posteriores.

#### CAPITULO VI

##### DE LA FINANCIACION Y RECURSOS ECONOMICOS DE

##### Sección Primera. Recursos Económicos

Artículos 24.º Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades del Consorcio serán los siguientes:

a) Las cuotas anuales que acuerde el órgano competente.

b) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir de forma legal.

c) Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde el órgano competente.

Artículo 25.º Las cuotas anuales serán abonadas por las Administraciones miembros durante el primer trimestre del año. Cada Administración miembro deberá abonar tantas cuotas anuales como votos tenga asignados en la Asamblea General.

##### Sección Segunda. Administración de Fondos

Artículo 26.º La administración de los fondos del Consorcio se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que las Administraciones miembros puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 27.º La contabilidad del Consorcio deberá ser auditada anualmente por un auditor independiente propuesto por el Comité Ejecutivo. El resultado de la Auditoría será dado a conocer en la Asamblea General.

#### CAPITULO VII

##### DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 28.º En caso de que las partes del Consorcio, a iniciativa propia o por propuestas de la Asamblea General del mismo, acordasen su disolución mediante el pertinente Convenio, en éste se determinará la liquidación y, en su caso, destino del remanente, de conformidad con la legislación aplicable.

##### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

El Instituto de la Juventud apoyará al Consorcio en la promoción del alberguismo, tanto en su presencia internacional, como en cualesquier otras aportaciones que el Consorcio acuerde con el Instituto de la Juventud.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PP. 3241/2000).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

**RESUELVO**

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 63 m <sup>3</sup> /trimestre	56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 63 hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	151 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	239 ptas./m <sup>3</sup>
Uso comercial	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 63 m <sup>3</sup> /trimestre	56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 63 m <sup>3</sup> /trimestre	151 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre	23 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 hasta 300 m <sup>3</sup> /trimestre	33 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> /trimestre	41 ptas./m <sup>3</sup>
Uso organismos oficiales	
Bloque único	20 ptas./m <sup>3</sup>

El resto de los conceptos tarifarios (Cuota fija o de servicio, Derechos de acometida, Cuota de contratación y reconexión y Fianzas) permanecerán vigentes según lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1999 (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999) y en la Orden de 17 de enero de 2000 (BOJA núm. 10, de 27 de enero de 2000).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

**DISPONGO**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 105.264.665 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 52.632.332 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación,

sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 10 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia HUELVA</b>					
ALJARAQUE	6.468.088	2.587.235	1.940.426	646.809	6.856.087
ALMONASTER LA REAL	12.199.338	4.880.572	3.660.429	1.220.143	1.723.706
ALMONTE	1.000.000	400.000	300.000	100.000	1.023.094
ALOSNO	16.038.080	6.415.232	4.811.424	1.603.808	378.251
ARACENA	5.868.465	2.347.386	1.760.540	586.847	0
AROCHE	53.609.180	18.748.000	14.061.000	4.687.000	0
BEAS	3.788.701	1.515.480	1.136.610	378.870	2.966.486
CAMPOFRIO	2.000.000	800.000	600.000	200.000	67.237
CORTECONCEPCION	3.884.827	1.551.332	1.163.499	387.833	1.032.160
CUMBRES DE EN MEDIO	609.570	243.828	182.871	60.957	65.379
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	1.992.910	82.845	62.134	20.711	0
GIBRALEON	19.141.281	7.656.512	5.742.384	1.914.128	7.877.177
HINOJALES	3.634.130	1.243.068	932.301	310.767	0
LINARES DE LA SIERRA	4.203.855	1.681.542	1.261.157	420.386	316.107
LUCENA DEL PUERTO	11.202.610	4.481.044	3.360.783	1.120.261	3.426.015
MANZANILLA	20.559.612	8.209.893	6.157.420	2.052.473	164.256
MARINES (LOS)	7.018.160	2.718.297	2.038.723	679.574	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MINAS DE RIOTINTO	2.898.016	1.159.206	869.405	289.802	27.146
NAVA (LA)	2.642.432	1.056.973	792.730	264.243	405.699
PALMA DEL CONDADO (LA)	25.995.678	10.398.271	7.798.703	2.589.568	0
PAYMOGO	24.776.632	9.910.653	7.432.990	2.477.663	203.289
PUEBLA DE GUZMAN	1.449.008	123.223	92.417	30.806	226.777
ROCIANA DEL CONDADO	28.518.974	13.145.528	9.859.146	3.286.382	20.457.596
ROSAL DE LA FRONTERA	15.108.878	9.710.642	7.282.982	2.427.661	740.475
THARSIS	11.552.152	6.358.524	4.768.893	1.589.631	0
VALVERDE DEL CAMINO	34.370.303	13.748.120	10.311.090	3.437.030	16.050.913
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	4.425.210	1.770.084	1.327.563	442.521	463.498
VILLARRASA	6.738.020	2.695.208	2.021.406	673.802	1.926.140
ZUFRE	11.792.972	4.714.189	3.535.642	1.178.547	489.926
<b>Total Provincia HUELVA</b>	<b>343.487.082</b>	<b>140.352.887</b>	<b>105.264.665</b>	<b>35.088.222</b>	<b>66.887.414</b>

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/2000, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/2000, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 17.010.604 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 8.505.302 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra

o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de enero de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia CORDOBA</b>					
BAENA	29.807.236	11.922.894	8.942.171	2.980.724	502.968
MONTILLA	16.933.740	6.773.496	5.080.122	1.693.374	5.469.486
SANTAELLA	10.898.070	3.984.415	2.988.311	996.104	0
<b>Total Provincia CORDOBA</b>	<b>57.639.046</b>	<b>22.680.805</b>	<b>17.010.604</b>	<b>5.670.201</b>	<b>5.972.454</b>

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla para su provisión por el sistema de concurso ordinario.*

Vista la solicitud formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, relativa a la clasificación del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de concurso ordinario, en base al Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2000, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a efectos de su cobertura por el procedimiento de concurso ordinario.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 70/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla,

Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Paraje La Iruela», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico La Iruela».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 56, de 6 de marzo de 1998; en el BOJA núm. 27, de 10 de marzo de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 53, de 6 de marzo de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto, que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Declaración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se aprecia la necesidad para declarar la utilidad pública en concreto para la citada instalación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 18 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, trípala de 45 m de diámetro y 1.590 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 18 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3(1x240 mm<sup>2</sup>) y 3(1x95 mm<sup>2</sup>) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 71/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 1997, la empresa «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica en el lugar conocido como «Cerro del Acebuche», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico Cerro del Acebuche».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1998; en el BOJA núm. 13, de 3 de febrero de 1998; en el BOP de Cádiz núm. 21, de 27 de enero de 1998, y en el Diario Europa Sur de 14 de enero de 1998, produciéndose alegaciones por los propietarios del terreno afectado por el proyecto, que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa, pero sí de la pretensión de declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la expropiación forzosa.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que resulta viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento. La citada Decla-

ración se publicó en el BOP de Cádiz núm. 235, de fecha 9 de octubre de 1999.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se han cumplido los requisitos del art. 53 de la citada Ley 54/97, en lo que se refiere a la información pública de los afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 20 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 kW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tubulares de 40 m de altura.
- 20 centros de transformación de 800 kVA, relación 0,660/20 kV tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 3(1x240 mm<sup>2</sup>) y 3(1x95 mm<sup>2</sup>) Al.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/1619/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga) recurso contencioso-administrativo número 01/1619/2000 contra la Resolución de 17 de agosto de 2000, de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, por la que se desestimó el requerimiento de revocación formulado contra la Resolución de 24 de abril de 2000 en virtud de la cual se declaró el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida a la Corporación recurrente en el año 1994, así como la procedencia de su reintegro.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/1619/2000, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se modifica la de 5 de mayo de 1997, por la que se hacía pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Huéscar (Granada) para la construcción de 30 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.*

Por Orden de 5 de mayo de 1997, BOJA núm. 58, de 20 de mayo de 1997, se concedía al promotor público Ayuntamiento de Huéscar una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resultaba de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 30 viviendas de protección oficial de Régimen Especial en alquiler en la calle Mayor, en Huéscar (Granada), todo ello al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de junio.

Con posterioridad, y con motivo de una modificación del proyecto original de las obras, la cual obtuvo en su momento la correspondiente aprobación preceptiva de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, se amplió el importe del préstamo cualificado obtenido inicialmente, pasando de 118.581.715 ptas. a 133.125.205 ptas. Lo cual requiere, a su vez, una ampliación de la subvención inicialmente concedida.

En este sentido, se adjunta nuevo Cuadro de Amortización de Préstamo Hipotecario ajustado a la mencionada ampliación y que sustituye en todos sus extremos al anteriormente publicado en la Orden de 5 de mayo de 1997.

El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad preceptora.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 18.1.0013/95.

Promoción: 30 VPO REPPA.

Municipio: Huéscar.

Promotor: Ayuntamiento de Huéscar.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	2.352.295			2.352.295
1998	2.242.704	506.219	3.302.991	6.051.914
1999		1.166.198	6.509.361	7.675.559
2000		1.830.760	8.323.975	10.154.735
2001		1.973.524	6.903.852	8.877.376
2002		2.355.734	6.654.803	9.010.537
2003		2.775.411	6.370.283	9.145.694
2004		3.235.975	6.046.905	9.282.880
2005		3.741.150	5.680.973	9.422.123
2006		4.295.001	5.268.454	9.563.455
2007		4.901.956	4.804.951	9.706.907
2008		5.566.842	4.285.669	9.852.511
2009		6.294.924	3.705.374	10.000.298
2010		7.091.939	3.058.364	10.150.303
2011		7.964.143	2.338.415	10.302.558
2012		8.918.354	1.538.742	10.457.096
2013		9.962.005	651.947	10.613.952
2014		11.103.200	-330.039	10.773.161
2015		12.350.772	-1.416.013	10.934.759
2016		13.714.350	-2.615.570	11.098.780
2017		15.204.429	-3.939.168	11.265.261
2018		8.172.319	-2.497.758	5.674.561
TOTAL	4.594.999	133.125.205	64.646.511	202.366.715

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades

derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos con la obligación de incorporar en la Resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender diversas necesidades, como son realojos motivados por operaciones de remodelación, personas residentes en la zona en situación de infravivienda, futuros matrimonios, jóvenes menores de 35 años, así como a residentes mayores de 65 años.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 31 viviendas de Promoción Pública que se construyen en C/ Zanca, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-020/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 31 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN C/ ZANCA, EN MALAGA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-95-020/C

Primera. Podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas unidades familiares que se encuentren en la lista de espera de 2.ª ocupación vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución teniendo en cuenta los siguientes cupos:

- 11 viviendas se destinan a unidades familiares procedentes de realojos.
- 5 viviendas se destinan a unidades familiares que no hayan podido acogerse al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 7 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares tengan menos de 35 años y se hayan acogido al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 3 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares sean mayores de 65 años y se hayan acogido al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.
- 5 viviendas se destinan a unidades familiares de hasta 3 miembros acogidas al Programa de Ayuda económica del Area de bienestar social.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada por el Consejo Rector, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención complementaria a Beca Inmobiliaria, SA, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada Unidad de Ejecución núm. 1, sector 1B Marismas de Odiel, parcela R-3 y R-5 en Huelva.*

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 6 de mayo de 1999 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido U.E. núm. 1, Sector 1B «Marismas de Odiel», Parcela R-3 y R-5 sita en el término municipal de Huelva promovida por la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Decreto 251/1998, de 10 de diciembre.

La actuación se acoge a la financiación del III Plan de Vivienda y Suelo de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del citado Real Decreto y Disposición Transitoria Segunda del Decreto 251/98, de 10 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 166/1999, de 27 de julio, relativa a las ayudas complementarias para las actuaciones de suelo del Sector Protegido calificadas, y en el artículo 115 de la Orden de 27 de enero de 2000, sobre los tipos de ayudas a los promotores de las actuaciones de suelo que hayan obtenido calificación provisional, por esta Dirección General se ha resuelto:

Unico. Conceder a la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación protegida denominada U.E. núm. 1 sector 1B «Marismas de Odiel», parcela R-3 y R-5 por un importe de 8.201.849 ptas. (49.294,105 euros).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y

siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la firma de Convenios que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público el otorgamiento de subvenciones en base a la firma de los siguientes Convenios suscritos por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento de emisoras para el servicio de autotaxis:

De fecha 29 de junio de 2000, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) por importe de 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

De fecha 4 de agosto de 2000, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), por importe de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

De fecha 19 de diciembre, con la Federación Empresarial Andaluza del Taxi Rural y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax de Almería, por importe de 2.800.000 ptas. (16.828,339 euros).

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se hace pública la retirada del reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de productos de la pesca, y a los efectos de lo establecido en la normativa comunitaria y básica del Estado, esta Dirección General, mediante Resolución de 6 de septiembre de 2000, retiró el reconocimiento como Organización de Productores Pesqueros a la Organización de Productores Pesqueros de Arrastre, Cerco y Palangre de Almería, por incumplimiento de las normas que regulan el reconocimiento y retirada de las Organizaciones de Productores en el sector pesquero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 11 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental.*

Por Orden de 31 de agosto de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) se convocó la prueba de aptitud correspondiente al año 2000 para la habilitación del ejercicio profesional como Protésico Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 31 de agosto de 2000, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud,

**DISPONGO**

Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2000, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional de Protésico Dental podrán recogerse a partir del día 15 de febrero próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 11 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

**ANEXO**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA MENDEZ	FRANCISCO	28484296
BERMUDEZ SANCHEZ	VICTOR MANUEL	33381109
CANO ARANDA	JAVIER	25091768
CLARES PERALLS	ANGEL FERNANDO	28695237
CONTRERAS FERNANDEZ	JUAN CARLOS	44281985
DIEZ MELERO	EMILIO	31240987

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FERNANDEZ IBAÑEZ	JERONIMO	28870230
GALCERAN QUIROS	NICOLAS	11055118
GARCIA GARCIA	CARLOS JAVIER	34048088
GIBAJA LOPEZ	ROBERTO	34839680
GOMEZ SOTO	MARIO OSMAR	77457539
GONZALEZ RODRIGUEZ	JOSE ENRIQUE	28623837
HERMOSO PECTELIN	JUAN JAVIER	28492827
MADRID BUENO	JOSE MIGUEL	44261796
MARTINEZ JIMENEZ	RAUL	31688213
MENDOZA ARELLANO	MANUEL ANGEL	30804924
MUNOZ MARTINEZ	ANTONIO	28653707
NAVAS ACUYO	EDUARDO VICENTE	24252679
ORTEGA MATEOS	JOSE ANTONIO	28480884
ORTEGA PEREZ	MIGUEL ANGEL	23780485
PEREJO CONDE	MANUEL	27301566
PONCE GANDIA	RAFAEL ANGEL	27314561
RAMIREZ MORENO	MARCELINO	28738049
RODRIGUEZ GARCIA	JOSE MANUEL	28490355
RODRIGUEZ GARCIA	SANTIAGO	28727960
RODRIGUEZ QUILADA	JOSE MANUEL	25663334
ROMERO BANDERA	PEDRO	25101371
RUIZ AVILA	GABRIEL	24205492
SANTIAGO ARIAS	MIGUEL	25062523
TORRES HERNANDEZ	JOSE	30793038
VILLA SANCHEZ	ANTONIO JESUS	52693593

*ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se declaran aptos los aspirantes que han superado la prueba de aptitud para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental.*

Por Orden de 31 de agosto de 2000 (BOJA núm. 105, de 12 de septiembre) se convocó la prueba de aptitud correspondiente al año 2000 para la habilitación del ejercicio profesional como Higienista Dental, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 211/1999, de 5 de octubre, por el que se regulan los procedimientos para la habilitación del ejercicio profesional de determinadas profesiones del sector sanitario.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo determinado en la base 9 de la Orden de convocatoria de la prueba de 31 de agosto de 2000, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en su virtud,

**DISPONGO**

Primero. Declaración de aptos.

Vista la relación correspondiente al año 2000, propuesta por el Tribunal encargado de la prueba, se procede a su aprobación, declarando como aptos a los aspirantes que habiendo superado la prueba se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Diplomas.

Los diplomas acreditativos de estar habilitados para el ejercicio profesional de Higienista Dental podrán recogerse a partir del día 15 de febrero próximo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de las distintas provincias, salvo en Sevilla, que se entregarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 15 de enero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

A N E X O

**Listado de aspirantes declarados APTOS en las pruebas de aptitud para la Habilitación profesional de Higienistas dentales. Convocatoria año 2000**

APellidos	NOMBRE	DNI
ACEBO FORTES	LIDIA	28385516
AGUILAR DOMINGUEZ	INMACULADA	28926953
AGUILAR JIMENEZ	MARIA JOSE	75437535
ALCALÁ LOPEZ	ANA MARIA	24177335
ALFEREZ PEDRAZA	CARMEN	80118335
ALFONSO GARCIA	MARIA ANGELES	44202879
AMORES GARCIA	MARIA JESUS	28902043
ARJONA GONZALEZ	ANGELA MARIA	30798623
BARELLO RIVERO	ROSARIO	31597869
BASCARAN ESTEVEZ	Mª TERESA	28585614
BELEÑO TERRERO	ANA MARIA	52664263
BELTRAN GAMERO	MARIA DEL CARMEN	30791514
BEREGINAL BARROS	MARIA DOLORES	31660154
BOLAÑOS ROMERO	ROSARIO	31242193
CABEZAS CRUZ	MARIA LUISA	52253092
CALERO CERA	MANUELA E.	75540251
CAMARA CARMONA	PATRICIA	28492865
CAMINO MIGUEZ	DOLORES MARTA	28917820
CAMPCY SANCHEZ	EMILIA	27492682
CARO GARCIA	ROSARIO	28915792
CASTRO PARRAS	ENCARNACION	28986299
CLAVIJO GENIZ	MARIA DOLORES	75421142
COBOS ILLESCAS	ARACELI	28867823
COMESAÑA DURAN	MARIA DE LOS ANGELES	28874828
CONESA GUERRERO	MARIA JESUS	24249985
CORDERO ALVAREZ	YOLANDA	27308134
CORDERO GOMEZ	FRANCISCA	28868959
CRISTOBAL GONZALEZ	NATIVIDAD	28700859
CUESTA GALAN	MARIA DEL PILAR	33360355
DE LA TORRE LOPEZ	CRISTINA	29772582
DEL BOT DE LEON	ELENA	28618046
DIZ ACEVEDO	MARIA DEL CARMEN	52264604
DOMINGUEZ BASQUERO	MARIA LUZ	11767760
ESCAÑUELA MARTINEZ	EVANGELINA	27528673
EXPOSITO RUIZ	ESPERANZA	30549704
FAARUP	LIS	X-0743922-X
FERNANDEZ FERRERA	MARIA ISABEL	75538434
FERRER BERMUDEZ	MARIA DOLORES	28707197
FRAILE GOMEZ	YOLANDA	28589222
FRAILE LOPEZ	MARIA JOSE	28900857
GALAVIS SALGADO	ROCIO	52265472
GALLEGO CORBACHO	ANA MARIA	31675513
GARCIA CHAMORRO	MARIA BELEN	34048084
GARCIA JURADO	MERCEDES	52549501
GARCIA MARTIN	MARIA DEL MAR	27305865
GARCIA RUIZ	ANTONIA	77532161
GARRIDO LLAMAS	MARIA DEL ROCIO	28595670
GASCON ROSELL	SOLEDAD	26020444
GIL DE JESUS	ISABEL MARIA	31661559
GOBEA LLAMAS	ANA MARIA	28482348
GOMEZ MARTINEZ	ROSA MARIA	44206032
GOMEZ RODRIGUEZ	INMACULADA	52562157
GOMEZ SUAREZ	JUANA	31251086
GUERRERO MARTOS	ANA MARIA	28730175
GUIRADO ANDRES	MARIA DOLORES	34852373
GUTIERREZ CAMACHO	MARIA DEL MAR	25591678
GUTIERREZ CASTILLA	MARIA DOLORES	28599619

APellidos	NOMBRE	DNI
GUTIERREZ NOGALES	AMELIA	52227131
HABA GALVEZ	ELIZABETH	30786887
HEDRERA SANCHEZ	AFRICA	31659409
HERENCIA LEON	LIBRADA	79206665
HERMOSIN AGUILAR	FRANCISCA	75306484
HERNANDEZ ROMERO	ENCARNACION	75339007
HERRANZ QUINTERO	MARIA DEL MAR	28717006
HITA GALVEZ	EVA MARIA	28737172
IBARRA DOMINGUEZ	MARIA INMACULADA	30492221
IDIGORAS GUTIERREZ	NATALIA	28602636
JIMENA MARTINEZ	JOSEFA	25061950
JUNQUERA JUNQUERA	MANUELA	31645034
JUSTO CANO	PILAR	3859282
LEBRERO ROMERO	MARIA DE LOS SANTOS	32861602
LEDESMA QUINTERO	MARIA LUZ	31834391
LEON BAILEN	MARIA JOSEFA	25278732
LEYVA MATAS	MARIA REMEDIOS	44268371
LIMA LORENTE	MARIA ANTONIA	25683674
LLANO ALFARO	MANUELA	28541308
LOPEZ HERNANDEZ	ROCIO	27306524
LOPEZ MORGADO	YOLANDA MARIA	28706367
LOPEZ ROSILLO	MARIA DEL MAR	75428586
LOZANO VELEZ	LUZ MARIA	29051400
MACERAS GUTIERREZ	MARIA CINTA	29783703
MAESTRI	JUAN FRANCO	X-0843595-K
MARTIN DIAZ	MARIA PAZ	25713691
MARTIN ROMERO	JUANA BAUTISTA	34050676
MARTINEZ CORTES	AURORA	34842163
MEDINA BUENO	LEONOR	25100578
MEDINA GUTIERREZ	MARIA DOLORES	25334202
MOLINA ROJO	YOLANDA	28498303
MOLINA TRONCOSO	ROSA MARIA	28926502
MORILLO ESCANDON	ANA MARIA	28490574
MORILLO FERNANDEZ	MARIA ISABEL	31235806
NARBONA GARCIA	PILAR	25328576
NAVARRO VERA	ANGELES	75419685
OLIAS AYORA	MARIA DOLORES	28524051
OLIVER JIMENEZ	MARIA DEL MAR	31242084
OLMEDO GARCIA	CATALINA	75429785
ORTA MUÑOZ	CRISTOBALINA	44212285
ORTIZ MADUEÑO	MARIA DEL MAR	27383787
ORTIZ PEREZ	ISABEL	30796261
OTERO GARCIA	PILAR	34012034
FALANCO CRUZ	MARIA JOSE	18047389
PAREJO CONDE	CARMEN DEL ROCIO	27318132
PARRA VELA	ANA MARIA	52269949
PENA PEREZ	MARIA DEL CARMEN	25324035
PEREZ BARBERO	ELISA ISABEL	28498906
PEREZ FERNANDEZ	MARIA DE LA LUZ	29785978
PEREZ GUERRERO	AURORA	30801436
PEREZ LARA	PILAR	26463588
PEREZ MOYA	MARIA DE LA CINTA	29051659
PETIT VARGAS	MARIA	28617511
PINEDA PORTILLA	FATIMA	44029796
PONS CORDOBA	ALEXANDRA JULIA	33373715
PRIETO MESA	AGUAS SANTAS	75445653
PUERTO DIAZ	ISABEL	28890367
RAMIREZ MUÑOZ	JUANA	27243126
RAMOS GUELFO	MARIA ELENA	45669534
RECIO MACHO	ANA MARIA	52667451
REINA RUDA	JUANA	52287028
RIENDA AMADOR	MARIA VICTORIA	24224666
RIVERA RAMIREZ	INMACULADA	28918918
RODRIGUEZ ANGEL	ROSARIO	28591989
RODRIGUEZ CALLE	GERTRUDIS	75342967
RODRIGUEZ ROALES	CONSUELO	27296686
ROMAN SABORIDO	ENCARNACION MARIA	32854501
ROMERO DE LA OSA ORTEGA	SONIA	45669805
ROMERO MORRO	MARIA DEL MAR	34006436
RUBIO GILES	MARIA LUISA	80017081
RUIZ GARCIA	INMACULADA	25331889
RUIZ GARRÓTE	MARIA DEL MAR	79206989
RUIZ MARTIN	Mª DEL CARMEN	34842235
SALMERON SOTO	MARIA ANGELES	27515682
SANCHEZ ALFARO	ANA EUGENIA	34005020
SANTAMARIA RAPOSO	MARIA DEL CARMEN	75444955
SERRANO GARCIA	ENCARNACION	29764737
SERRANO GUILLEN	ENCARNACION	30542370
SIGÜENZA LOPEZ	CRISTINA	28920942
SOCARRAS DE LA CUADRA	MARIA ANGELES	28921773
TORO PICON	MARIA ISABEL	33971522
TRIGUERO BAQUERO	SUSANA	48875086
VALENZUELA GUERRERO	Mª CARMEN	28463367
VALENZUELA REINA	MARIA JOSEFA	52253878

APellidos	NOMBRE	DNI
VALERA GARCIA	RAQUEL	53152059
VALERO MORENO	ROSA MARIA	28489771
VALLE DIAZ	MARIA ANGELES	75861741
VILLALÓN ESCOBAR	MARIA TERESA	25328025
VILLAR URBANO	CARMEN MARIA	30806234
VILLEGAS VAZQUEZ	CARMEN	44200457
VIÑAS SERRANO	SILVIA	30809372
VIVA BALLESTEROS	Mª ANGELES	28592306
ZAMBRANO GARCIA	Mª ESPERANZA	75546891

*RESOLUCION de 4 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Palma del Río-Alto Guadalquivir, de la provincia de Córdoba, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Montoro, Almodóvar del Río, Peñaflores y Palma del Río para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 4 de enero de 2001.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifica resolución de los recursos de reposición formulados por doña Concepción Estrada Lázaro, doña Carmen García Ramos, don Joaquín Gómez Serrano y don Pedro Schwartz Calero contra la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril), por la que se resuelve definitivamente el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo a los domicilios correspondientes, por la presente se notifica a los interesados que se relacionan a continuación que podrán retirar la Resolución correspondiente, por la que se desestiman los recursos de reposición formulados contra la Resolución de 12 de abril de 2000 (BOJA núm. 46, de 18 de abril) que resuelve definitivamente el concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria, convocado por Resolución de 5 de mayo de 1998 (BOJA núm. 56, de 19 de mayo), los días 9 y 10 de febrero, de 10 a 14 horas, en la sede de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud (Avenida San Francisco Javier, núm. 24, Edificio Sevilla 1, 2.ª planta, 41071, Sevilla):

Doña Concepción Estrada Lázaro: 27.255.938.

Doña Carmen García Ramos: 24.799.118.

Don Joaquín Gómez Serrano: 30.438.088.

Don Pedro Schwartz Calero: 43.608.386.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 2034/00, interpuesto por CSI-CSIF ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En fecha 16 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2034/00, INTERPUESTO POR CSI- CSIF

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2034/00, interpuesto por CSI-CSIF contra la Resolución de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la misma Sala recaída en recurso 262/97, sobre convocatoria de concurso-oposición del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 16 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los inte-

resados puedan comparecer ante dicha Sala, de conformidad con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2424/00, interpuesto por don José Carlos Pastoriza Vilas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 17 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2424/00, INTERPUESTO POR DON JOSE CARLOS PASTORIZA VILAS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2424/00, interpuesto por don José Carlos Pastoriza Vilas contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2424/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, del Servicio Andaluz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1346/00, interpuesto por don Andrés del Aguila López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.*

En fecha 17 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 1346/00, INTERPUESTO POR DON ANDRES DEL AGUILA LOPEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1346/00, interpuesto por don Andrés del Aguila López contra la Resolución de 12 de abril de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General de Atención Primaria dependientes del Organismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de enero de 2001. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1346/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro docente privado Saint George's School, de Marbella (Málaga).*

Visto el expediente presentado por don Andrew Roger Mardlin Worthington y doña María José Pérez de Toro, como titulares del Centro docente privado «Saint George's School»

de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (de 2 años de edad en adelante) hasta el curso Year 3 (de 8 años de edad), acogido a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE del 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes en España y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del The British Council en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Inscribir en el Registro de Centros al Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), con el Código núm. 29000232, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento al Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación.

Denominación: «Saint George's School».

Titular: Don Andrew Roger Mardlin Worthington y doña María José Pérez de Toro.

Domicilio: Urbanización Cortijo Blanco, C/ Pablo Ruiz Picasso, núm. 10.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29000232.

Niveles Educativos autorizados: Currículum Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso de Nursery (2 años de edad en adelante) hasta el curso Year 3 (de 8 años de edad), hasta un máximo de 100 puestos escolares.

Tercero. El Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Cuarto. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, y 105/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas corres-

pondientes a la Educación Infantil y Educación Primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del Medio, recogidos en los Decretos, anteriormente, citados.

Quinto. La presente autorización tendrá efectos académicos desde el curso escolar 2000/01.

Sexto. La titularidad del Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), está obligado a solicitar de la Consejería de Educación y Ciencia nueva autorización si se produce cualquier variación en los elementos y circunstancias que han dado lugar a la presente Orden.

Séptimo. Sólo las enseñanzas autorizadas por la presente Orden podrán ser objeto de convalidación y homologación. Asimismo, el Centro privado extranjero «Saint George's School» de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), queda sometido al control por el Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, en los asuntos que son de su competencia, sin perjuicio de la que corresponda a la Inspección Británica.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no Universitarios durante el año 2000 en la provincia de Jaén.*

Habiéndose convocado por Orden de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 128, de 7.11.00) las ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios, durante el año 2000, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo, Undécimo 1 y 2 y Decimocuarto,

R E S U E L V O

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.18.00.18.23489.0012J.O.1999.

Segundo. Las Entidades beneficiarias deberán justificar correctamente las ayudas recibidas en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### RELACION DE ASOCIACIONES SUBVENCIONADAS

Localidad	Nombre	Centro	Ayuda
ANDUJAR	A.A. "MULEY XEQUE"	C.P.M.E.A. PEDRO DE	55.000
JAÉN	A.A. "CUENTA ATRAS"	I.E.S. SANTA TERESA	80.000
JÓDAR	A.A. "ADELAIDA"	I.E.S. NARCISO MESA	60.000
LINARES	ASOCIACIÓN DE	SAGRADA FAMILIA	80.000
MOGÓN	A.A. "ALTO	C.P. SAN VICENTE	50.000
RUS	A.A. "RURADIA"	C.P. NUEVA ANDALUCÍA	80.000
TORREDEL	A.A. "EL COLE"	C.P. SAN MIGUEL	85.000
TORREDO	A.A. "JOSÉ LÓPEZ	I.E.S. SANTO REINO	293.301
VADILLO	A.A. "FORESTALES DE	C. CAPACITACIÓN Y EXP.	40.000
VILLARGO	A.A. "EL EDUCANDO"	C.P. FRANCISCO	95.000

No subvencionada, por carecer de documentación requerida en el art. 5 en el plazo previsto:

Localidad: Bailén.  
Nombre: Asociación de Alumnos.  
Centro: C. Sagrado Corazón.

Jaén, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, Miguel Jurado Hurtado.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se amplía el período de vigencia de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental de la entidad Eurocontrol, SA.*

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 1999, publicada en el BOJA núm. 141, de 4 de diciembre

de 1999, se autorizó a la entidad Eurocontrol, S.A., como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC008.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, dicha autorización fue otorgada, con carácter temporal, hasta el 13 de noviembre del presente año.

Tercero. Con fecha de 31 de octubre de 2000, la solicitante ha presentado ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental el certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación para las actividades para las que se solicitó la autorización, completando con ello toda la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

#### RESUELVO

Primero. Ampliar con carácter indefinido el período de vigencia de la autorización de la Sociedad Eurocontrol, S.A, como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en las mismas condiciones recogidas en la Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. La autorización estará vigente mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos que sirven de base a la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias Cañada Real de Málaga a Granada y Vereda del Camino de Alhama, en el término municipal de Alcaucín, provincia de Málaga.*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 13 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Con anterioridad a este inicio, mediante Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1969, se aprobó el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Alcaucín, publicado en BOE de 3 de mayo de 1969.

No obstante, instruyéndose el presente expediente para clasificar la Vía Pecuaría núm. 3 -Vereda del Camino de Alhama- y el trazado correcto de la Vía Pecuaría núm. 1 -Cañada Real de Málaga a Granada-, se ha procedido al reconocimiento de todas las vías pecuarias, del término municipal de Alcaucín, clasificadas en 1969, mejorándose, ante la disponibilidad de nuevas tecnologías, la descripción de los itinerarios y la toma de coordenadas, sin existir cambios en los recorridos y demás características físicas generales en las vías pecuarias correctamente clasificadas.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, en la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó sendos oficios al Ayuntamiento de Alcaucín, Diputación Provincial de Málaga, Cámara Agraria Provincial de Málaga, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Málaga, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Fomento, Delegación del Gobierno Andaluz, el Grupo Naturalista de la Axarquía, ASAJA, Gabinete de Estudios de la Naturaleza de la Axarquía, Asociación ecologista Kaktus, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, Grupo Ecologista Sierra Mijas, Federación Andaluza Asociaciones de Defensa de la Naturaleza, Asociación Malagueña para la Protección de la Vida Silvestre notificándoles el inicio de operaciones materiales para la Clasificación objeto de la presente, y con el fin de procurar la mayor difusión posible a las mismas. Asimismo, el referido anuncio sobre el inicio de las operaciones materiales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 27 de mayo de 1999.

Tercero. En el Acta de Clasificación levantada el día 19 de julio de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcaucín (Málaga). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarías del mismo término (Anexo III), y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada, con fecha 26 de julio de 1999, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, y notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de fecha 4 de agosto de 1999.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

1. Antecedentes.
2. Memoria.

2.1. Introducción de las vías pecuarias existentes en el t.m. de Alcaucín.

- 2.2. Cuadro Resumen.
- 2.3. Descripción detallada de cada una de las vías.
- 2.4. Descripción resumida de las vías pecuarias.
- 2.5. Acta de clasificación.
- 2.6. Descripción de los trabajos realizados en gabinete y en campo.

- 2.6.1. Trabajos de gabinete.
- 2.6.2. Trabajos de campo.

- 2.7. Listados de coordenadas del eje de la vía pecuaría.
- 2.8. Trabajos cartográficos realizados.
- 2.9. Reportaje fotográfico de las vías pecuarias.

3. Planos.

- 3.1. Plano de situación (1/50.000).
- 3.2. Plano de las vías pecuarias (1/10.000).
- 3.3. Plano Catastral de detalle del abrevadero «Las Puertas» (1/5.000).

4. Planos históricos.

4.1. Documentación utilizada para los trabajos de clasificación.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación se presentaron alegaciones por parte de:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín (Málaga).
- Don Antonio Martín Marín.
- Don José Antonio Macho Chica.
- Don Rafael Molina Fernández.
- Don Javier Ciezar Muñoz.
- Don Simeón Reina Moreno.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga informó las alegaciones descritas, con fecha 11 de noviembre de 2000.

Las cuestiones planteadas por los alegantes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 12 de noviembre de 1999, la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarías «Cañada Real de Málaga a Granada» y «Vereda del Camino de Alhama», sitas en el término municipal de Alcaucín (Málaga), para su aprobación.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaría». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaría».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarías, ya citadas, objeto de la presente Resolución, sitas en Alcaucín (Málaga), se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente.

El fondo documental referido se constituye por:

- Plano del término de Alcaucín facilitado por I.G.N. de sus archivos históricos.
- Proyecto de modificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcaucín elaborado por el Ministerio de Agricultura (ICONA) en 1976, y no aprobado por ninguna Orden Ministerial.
- Cartografía del I.G.N. a 1/50.000, edición publicada de 1996.
- Cartografía de la Junta de Andalucía a 1/10.000.
- Datos de legajos del archivo histórico municipal de Málaga.
- Fotografías aéreas correspondientes al t.m. de Alcaucín correspondiente al año 1957.
- Estudio de actualización realizado en el año 1995 por la empresa Omicron, S.A.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar lo siguiente:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaucín alega falta de notificación de los trámites del procedimiento, y solicita que la «Cañada Real de Málaga a Granada» se reduzca de 21 a 8 metros, o bien que pase a ser competencia del Ayuntamiento.

A dichas alegaciones hay que decir:

Se ha practicado notificación al citado Ayuntamiento de la fecha del comienzo de las operaciones materiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el expediente consta acuse de recibo fechado y firmado, así como anuncio de comienzo de las operaciones materiales de clasificación, debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Alcaucín en el que se indica que ha estado expuesto en el tablón de edictos de esa Corporación desde el 24 de mayo hasta el 21 de junio de 1999, ambos inclusive.

Posteriormente se ha notificado al Ayuntamiento el trámite de Información Pública y Audiencia, según preceptúan los apartados 1.º y 2.º del artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Respecto a la última cuestión alegada, señalar que existe un error por parte del Ayuntamiento en la denominación de la vía pecuaria: No se trata de la «Cañada Real de Málaga a Granada», sino la «Vereda del Camino Viejo de Granada». Según las referencias que, de esta vía pecuaria, existen en el Fondo Documental que se recoge en el Estudio e Informe que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, ésta figura con una anchura de 20 metros. Por tanto, debe desestimarse la pretensión aducida.

2. Don Antonio Martín Marín, don José Antonio Macho Chica y don Rafael Molina Fernández, alegan falta de notificación de las operaciones materiales.

A esto hay que decir lo siguiente: El artículo 14.2.º del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ponerse en relación con los artículos 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo, en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece: «La publi-

cación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de las operaciones materiales a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcaucín, en los tabloneros de anuncios de otros organismos públicos (Diputación Provincial de Málaga, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación del Gobierno Andaluz, Ministerio de Fomento y Confederación Hidrográfica del Sur), y en la Cámara Agraria Provincial, todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el art. 14.2 del Reglamento de Vías Pecuarias.

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a las siguientes Asociaciones: ASAJA, Gruna, Gena, Silvema, Kaktus, Itaca, Gesim, y F.A.A.D.N.

3. Don Antonio Martín Marín expone que es propietario de una finca sita en el Cortijo de los Pavitos y propone que se reduzca la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Granada» de 20 metros a 6 u 8 metros.

Esta alegación ha de ser desestimada ya que, según las referencias que de esta vía pecuaria existen en el Fondo Documental, recogidas en el Estudio e Informe que preceptúa el artículo 13 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta tiene 20 metros de anchura.

4. Don José Antonio Macho Chica y don Rafael Molina Fernández ponen de manifiesto en sus alegaciones que son propietarios de fincas debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad; ante lo que hay que aclarar que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la Clasificación es un acto administrativo de carácter declarativo, en consecuencia este acto no hace más que constatar una realidad preexistente, como es la existencia de un bien de dominio público, reiteramos, inalienable, imprescriptible e inembargable, aunque no estuviera inscrito en el Registro de la Propiedad.

5. Don Rafael Molina Fernández plantea en sus alegaciones varias cuestiones:

- No está de acuerdo con un párrafo de la descripción de la vía pecuaria núm. 1, Cañada Real de Málaga a Granada, oponiéndose al trazado de la misma.

- No se respeta uno de los planos históricos.
- Su parcela linda al norte con la vía pecuaria, no siendo aquélla intrusa.

- En Acta correspondiente a las operaciones materiales solicita que se excluya del trazado Cañada Real de Málaga a Granada un pozo que tiene perforado y la conducción de agua.

Ante dichas alegaciones, hay que señalar: En el Proyecto de Clasificación realizado y aprobado por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969 se detectaron errores de trazado en la clasificación, que dieron lugar a la realización por el Ministerio de Agricultura -ICONA- de un segundo proyecto de rectificación, realizado en 1976, que no llegó a aprobarse, y en el que aparece este trazado al sur de la vía férrea.

Además, si se realiza un estudio del proyecto de clasificación de Periana, de donde procede la Cañada Real de

Málaga a Granada, se observa cómo el trazado de la vía pecuaria discurre al norte de la vía férrea, y cómo, antes de llegar al término de Alcaucín, corta el trazado de la vía férrea para continuar por el lado Sur de la misma. Así, no tiene sentido que, una vez entrado en el término municipal de Alcaucín, la vía pecuaria, realice un segundo corte a la vía férrea para discurrir nuevamente por su lateral norte, terrenos que son mucho más abruptos y quebrados para el tránsito ganadero.

Asimismo, en el primer vuelo fotogramétrico realizado en 1957, podemos observar la existencia de un camino que discurre por el lateral sur de la vía férrea y que continúa hasta el Cortijo de Los Puertas, hoy existente, hasta desembocar en la actual carretera C-335-340.

En la cartografía histórica aportada por el alegante no aparece reflejada la vía pecuaria núm. 1, Cañada Real de Granada a Málaga con el trazado propuesto. No obstante, en el expediente consta diversa cartografía histórica que contradice la anterior, como es:

- Proyecto de Rectificación de Clasificación de las vías pecuarias de Alcaucín.
- Minuta de campo facilitada por el archivo histórico provincial de Málaga de los primeros trabajos cartográficos realizados.
- Planos catastrales a escala 1/5.000.
- Primer vuelo fotogramétrico de 1957.

La Cañada Real de Málaga a Granada discurre por terrenos propiedad de don Rafael Molina Fernández, no linda con ella como él mismo señala. La anchura de la misma, en este caso 37,50 metros hacia el lateral sur, invade la parcela del alegante que se encuentra plantada de olivar joven. Por otra parte, en el acta de apeo, el alegante no sólo reconoce implícitamente el trazado de la vía pecuaria, sino que además está dispuesto a permutar terrenos.

Esta alegación ha de ser desestimada, ya que los límites de la vía pecuaria se definirán, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, y artículo 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, en el procedimiento de Deslinde.

6. Las alegaciones formuladas por el representante legal de ASAJA Málaga se resumen según lo siguiente:

- No existe Estudio previo, ni Informe sobre la existencia de todas las vías pecuarias.
- No se ha notificado personalmente a los interesados la fecha de comienzo de las operaciones materiales.
- No se ha realizado la toma de datos con GPS al inicio de las operaciones materiales, ni con posterioridad a éstas.
- No existe en la Proposición de Clasificación certificado de calibración del receptor de GPS utilizado.
- El representante de la Administración no tiene capacidad para la referida presentación.
- No se ha señalado ningún punto de traza en el campo.
- No se ha tomado la coordenada «Z» en los referidos trabajos.
- No se aporta documentación que acredite la anchura de las vías pecuarias.
- En el plano histórico no aparece ninguna toponimia.

Ante todas las alegaciones que se acaban de resumir hay que decir:

a) Con respecto a la falta de notificación, hay que remitirse a lo ya expuesto anteriormente sobre la misma cuestión.

b) Existe un estudio previo al Acuerdo de Inicio, de conformidad con lo previsto en artículo 13.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía. Este estudio comprende:

- Proyecto de Clasificación realizado por la empresa Omicron, en diciembre de 1995.

- Minuta de campo facilitada por el Archivo Histórico Provincial de Málaga de los primeros trabajos de campo realizados.

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín, aprobada por Orden Ministerial de 23 de abril de 1969.

- Proyecto de rectificación de Clasificación de 1976.

- Planos Catastrales a escala 1/5.000.

- Fotografía aérea del primer vuelo fotogramétrico de 1957.

- Toda la documentación solicitada al Instituto Geográfico Nacional.

c) El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no establece en su artículo 14 la obligatoriedad de tomar datos topográficos en los trabajos de clasificación de vías pecuarias, a diferencia de la regulación contenida en el artículo 19 del mismo Reglamento, a efectos del deslinde.

d) La persona designada para representar a la Administración es el Encargado de la Unidad Territorial de la Axarquía, perfectamente cualificada para la labor que ha desarrollado.

Por otra parte, son funciones distintas la de representante de la Administración y la de Director de Obra y, por tanto, no tienen por qué ser la misma persona.

e) El artículo 14 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía no preceptúa que en las operaciones materiales de clasificación haya que realizar ninguna señalización sobre el terreno.

f) Ni la Ley ni el Reglamento de Vías Pecuarias, ya citados, establecen que para los trabajos de clasificación sea necesario el levantamiento topográfico del eje de la vía pecuaria objeto de clasificación.

g) La anchura de cada una de las vías pecuarias recogidas en la Proposición de Clasificación se corresponde con la establecida en el Fondo Documental obrante en el expediente, si bien han sido adecuadas a las máximas establecidas en el artículo 4 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el artículo 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

h) En los planos históricos aparecen topónimos que confirman la existencia de dichas vías pecuarias pero calificándolas como caminos.

7. La misma Asociación ASAJA-Málaga, antes citada, plantea en sus alegaciones algunas cuestiones sobre la Cañada Real de Málaga a Granada:

- No aparece en el plano histórico ninguna vía pecuaria al sur de la vía férrea.

- No existe referencia en el plano histórico de ninguna vía pecuaria que pase por el Cortijo de Las Puertas. Tampoco aparece el Abrevadero Las Puertas.

A estas cuestiones se ha de contestar según lo siguiente:

En uno de los planos aportados no aparece esta vía pecuaria al sur de la vía férrea, sino al norte de la misma. Esto se contradice con la documentación que obra en el Fondo Documental, ya reiterado, utilizado como base para la presente clasificación.

En el plano histórico no existe referencia de que ninguna vía pecuaria pase por el Cortijo de Las Puertas, ni del abrevadero de Las Puertas. Se ha de decir que dicho plano constituye un planimétrico de la zona en el que el nivel de representación es muy bajo, y sólo aparecen reflejados los caminos, los ríos y la toponimia más destacada del lugar. No obstante, el trazado de la vía pecuaria propuesto y el abrevadero de Los Puertas se encuentran recogidos en el citado Fondo Documental.

8. Por último, respecto a la queja planteada por don Simeón Reina Moreno, en el acto de inicio de las operaciones materiales, relativa a que el propietario del cortijo Las Puertas atraviesa su propiedad para acceder al mismo, hay que decir que ésta es una controversia que habrá que dirimir en la jurisdicción ordinaria.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de la Vía Pecuaría de las vías pecuarias núm. 1, Cañada Real de Málaga a Granada, y núm. 3, Vereda del Camino de Alhama, sitas en el término municipal de Alcaucín (Málaga), de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente, a través de los Anexos I, II y III.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN (MALAGA)

Denominación: Cañada Real de Málaga a Granada.  
 Núm. inventario: 2900201.  
 Longitud (m): 1.993.  
 Anchura legal clasificación (m): 75.  
 Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 75.

Denominación: Vereda del Camino de Alhama.  
 Núm. inventario: 2900203.  
 Longitud (m): 2.669.  
 Anchura legal clasificación (m): 20.  
 Anchura clasificación correspondiente a este t.m. (m): 20.

Total longitud (m): 4.662.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

Vía Pecuaría núm. 1:

Nombre: Cañada Real de Málaga a Granada.  
 Anchura legal: 75 metros.  
 Dirección: Oeste-Noroeste.  
 Longitud total: 1.993 metros.

Penetra en el término municipal de Alcaucín desde el término de Periana donde se encuentra clasificada como Vía Pecuaría núm. 1 denominada «Cañada Real de Málaga a Granada», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial el 12.7.68, y publicado en el BOE de 2.8.68, además del BOP de 31.7.68.

La cañada real discurre por los terrenos de Rafael Molina Fernández en sus primeros metros para coger el eje del carril existente de unos 3,5 m de ancho situado junto a la parcela anteriormente citada, podemos observar en el margen derecho de la vía la existencia de un pozo y una torreta eléctrica y a nuestra izquierda la antigua vía del tren, hoy en día desmantelada. Salimos de dicha propiedad para entrar en parcela de labor propiedad de Salvador Vega Guerrero, afectándole con una pequeña plantación de olivar. Seguidamente nos adentramos en terrenos de Simeón Reina Moreno, con pastos, bolinas y matorral, se aprecia una gran cantidad de rocas diseminadas por dicha parcela, la cañada va prácticamente paralela a la vía férrea.

Cruzamos una vaguada en el que se aprecia juncos, y nos dirigimos hacia el cortijo de «Las Puertas» en la que destaca unos olmos de gran altura, junto a ellos se encuentra situado el «Abrevadero de Las Puertas» de piedra con 4 pilas. Coge como eje de la vía una valla metálica existente.

El eje de la vía sigue por una valla existente para seguir por un camino abandonado por el cual discurre unos 50 m aproximadamente, para volver a coger como eje el mismo vallado anterior, a la derecha se observa dos grandes rocas existentes junto a bolinas y un chalet en construcción, a la izquierda se observa la vía férrea abandonada. Desembocamos en un carril existente, cogemos como eje de la cañada el margen izquierdo de dicho camino de unos 3,50 m de ancho. Continuamos por el mismo dirección Este, se observa a mano izquierda un poste de 1,5 m de altura que lleva un cable eléctrico, éste se encuentra a 3 m del eje de la vía. Continuamos por dicho carril que empieza a estar hormigonado, a la izquierda apreciamos un pozo encajado esférico junto a una vivienda caracterizada por estar elaborada de madera, dicho carril desemboca en la carretera comarcal 335, transcurridos por la misma unos 25 m por el eje de dicha carretera para salir a mano derecha de la misma junto a un muro de contención, que sirve de soporte de las tierras del talud, transcurrimos a través de una senda desde el que se observa a mano derecha una finca de olivar y un pequeño valle que se dirige al arroyo «Cárdenas», continuamos por dicha senda de 1 m de ancho entre zarzas y algún palmito hasta enganchar con la VP.2, que procede del término de La Viñela y cruza todo el término de Alcaucín, asciende por el boquete de Zafarraya dirección Norte, hasta desembocar en la carretera comarcal 335, y pene-

trar en el término municipal de Ventas de Zafarraya provincia de Granada donde conecta con la vía pecuaria núm. 1 denominada «Cañada Real de Málaga», cuyo proyecto de clasificación fue aprobado por Orden Ministerial en el año 1959 y publicado en el BOE el 29.8.59.

Vía Pecuaria núm. 3:

Nombre: Vereda del Camino de Alhama.  
Anchura legal: 20 metros.  
Dirección: Oeste-Noroeste.  
Longitud total: 2.669 metros.

Parte de la vía pecuaria núm. 2 del término municipal de Alcaucín «Vereda del Camino Viejo de Granada», desde el cortijo de los Pavitos, cogemos un carril en desuso de unos 6 m de ancho, en cuyos primeros metros observamos a nuestra izquierda una torreta metálica de electricidad y a la derecha grandes rocas. En los primeros metros observamos cómo las piedras sueltas han sido acopiadas a ambos márgenes de la vía pecuaria, limitando la misma.

En el margen derecho observamos la «Loma de la Monja» y a la izquierda parcela con plantación de olivar joven, continuamos por la vía y en el punto 0 + 300, aproximadamente, apreciamos cultivos de almendros a la derecha.

El firme en este punto es bastante irregular, bastante pedregoso, en el margen izquierdo finaliza la parcela de olivar que traíamos paralela a la vía para continuar con monte bajo, con retamas, bolinas, etc.

Avanzando por la vía pecuaria acaba la parcela de almendros y se inicia un murete de roca situado a escasos 3 m del eje y con una longitud de unos 20 m de longitud, éste se encuentra aproximadamente a unos 500 m del inicio de la vía pecuaria.

Al final de dicho muro arranca un carril que sale a nuestra izquierda perpendicular al eje de la vía, a la derecha se observa monte bajo y juncos junto a un pequeño arroyo, nos encontramos a unos 50 m de la falda de la loma de la monja.

La anchura es de 5 m continúa unos 200 m más aproximadamente hasta que el carril por el que circulábamos se interrumpe por una plantación de olivos jóvenes. Apreciamos a nuestra derecha algunos altos olmos tras la cual se observa unos olivares en la falda de los montes de la loma, al frente observamos las primeras edificaciones del barrio del Espino, a escasos metros gira la vía penetrando en una plataforma limitada por el margen izquierdo por un murete de piedras. Este camino pedregoso continúa ascendiendo ligeramente hacia «El Espino», los últimos 100 m se estrecha fuertemente llevando a escasos 2 m del eje de la realenga el eje de una torrentera.

Aproximadamente en el punto 1 + 000 conecta con la carretera existente que se dirige a la barriada del Espino tomándola como eje la misma, tras pasar cultivos de viñas a la derecha penetra en el núcleo del Espino por el que discurre unos 100 m, saliendo del mismo a través de un carril terrizo de unos 3,5 m de ancho tras dejar a mano izquierda una fuente existente. Iniciando el recorrido por el mismo observamos a mano derecha una antigua acequia de roca que discurre paralela a la vía, mientras que a la izquierda observamos una pequeña alambrada de escaso 1 m de altura, finalizando el mismo unos 50 m más adelante.

Continuamos por el mismo pasando junto a un abrevadero formado por 3 pilas conectada con una goma a una arqueta. Continuamos en ascenso por dicho carril para dejar a nuestra izquierda el Pico del Puerto y tras dejar la fuente de la Higuera a nuestra izquierda llegar al término municipal de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada, entre huertas existentes de diferentes cultivos, en donde conecta con el camino de Vélez que a su vez conecta con la vía pecuaria núm. 2 denominada «Vereda del Vicario», cuyo proyecto de clasificación fue apro-

bado por Orden Ministerial el 20.5.1959, publicándose en el BOE de 29.5.59.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE MALAGA A GRANADA» Y «VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA

#### **COORDENADAS ABSOLUTAS U.T.M.**

##### **CAÑADA REAL DE MÁLAGA A GRANADA**

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	398413.0117	4089492.6329
2	398477.5695	4089478.1937
3	398523.8198	4089470.4928
4	398565.2524	4089471.4554
5	398625.9559	4089474.3433
6	398668.3520	4089483.9694
7	398730.0192	4089506.1094
8	398784.9414	4089521.5112
9	398835.6778	4089549.7167
10	398881.9281	4089585.3333
11	398955.1578	4089633.4638
12	399035.1323	4089692.1831
13	399086.5369	4089740.6578
14	399139.5321	4089774.3491
15	399209.8711	4089787.8257
16	399276.3559	4089783.9752
17	399367.1835	4089798.1608
18	399426.9235	4089809.7121
19	399465.4654	4089819.3382
20	399515.1463	4089826.0274
21	399531.5137	4089842.3789
22	399548.6251	4089852.0412
23	399571.6883	4089862.4466
24	399582.8478	4089867.6494
25	399614.8387	4089861.7034
26	399664.6849	4089860.9602
27	399716.7630	4089865.4197
28	399775.5369	4089882.5144
29	399825.0259	4089905.0274
30	399885.4886	4089965.4312
31	399924.0097	4089997.1662
32	399960.5685	4090035.0942
33	399970.4113	4090061.7843
34	399998.5335	4090116.5691
35	400015.3445	4090162.4484
36	400029.1978	4090207.4278
37	400038.7220	4090244.6223
38	400043.0512	4090269.7070
39	400054.3069	4090292.1967

##### **VEREDA DEL CAMINO DE ALHAMA**

<b>PUNTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	399946.9900	4088611.6559
2	399963.6197	4088613.2005
3	399988.8857	4088617.5791
4	400006.6751	4088621.1850
5	400017.9925	4088624.0715
6	400050.7352	4088635.9195
7	400070.0096	4088644.0380
8	400093.3987	4088650.0959
9	400114.1890	4088651.8268
10	400135.8456	4088654.4230
11	400158.3685	4088659.6156
12	400185.2227	4088659.6156
13	400213.8094	4088661.3464
14	400248.4600	4088667.4043

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
15	400256.2563	4088668.2698	86	401616.2665	4089279.6315
16	400262.8788	4088669.4273	87	401641.0950	4089296.5272
17	400272.2344	4088674.1005	88	401652.9695	4089303.7168
18	400287.7073	4088687.4014	89	401673.4799	4089311.6254
19	400299.5817	4088693.1531	90	401692.9109	4089320.6125
19	400311.4562	4088696.7479	91	401713.7812	4089330.3185
20	400331.9667	4088697.4669	92	401721.5280	4089336.7042
21	400362.9123	4088697.8264	93	401729.8042	4089343.8938
22	400382.3433	4088693.5126	94	401737.0009	4089351.4429
23	400401.4144	4088689.5583	95	401742.7582	4089359.7110
24	400414.7282	4088689.5583	96	401751.0343	4089377.3257
25	400440.6362	4088699.6238	97	401756.0720	4089384.1559
26	400476.9121	4088715.2938	98	401761.4695	4089387.3912
27	400492.7958	4088723.4840	99	401785.2185	4089387.3912
28	400508.8431	4088731.7587	100	401813.2854	4089387.3912
29	400521.1005	4088738.0790	101	401825.1599	4089387.3912
30	400525.9930	4088740.6018	102	401833.7959	4089385.2343
31	400533.7023	4088744.5771	103	401842.0721	4089385.2343
32	400546.7349	4088751.2972	104	401853.2269	4089385.2343
33	400554.6330	4088755.5489	105	401863.8801	4089387.1699
34	400563.0040	4088760.9401	106	401878.6332	4089393.6406
35	400567.7225	4088763.9558	107	401885.8299	4089399.3923
36	400573.2302	4088765.6941	108	401893.0265	4089410.5363
37	400578.3978	4088766.1579	109	401897.3445	4089416.6475
38	400589.6527	4088766.6681	110	401914.9764	4089448.2820
39	400598.7848	4088770.2943	111	401928.6500	4089464.4587
40	400610.7040	4088775.0271	112	401939.0852	4089472.0078
41	400634.7820	4088791.3286	113	401956.3572	4089478.4785
42	400661.7694	4088807.8648	114	401969.6710	4089482.0733
43	400682.2799	4088813.6165	115	401983.2805	4089486.2750
44	400695.2339	4088816.1328	116	402010.6278	4089493.1051
45	400722.3062	4088819.3419	117	402025.3809	4089497.7784
46	400740.6294	4088826.6176	118	402037.2554	4089502.0922
47	400759.2583	4088834.0147	119	402062.4437	4089510.3603
48	400776.2590	4088840.6231	120	402107.0630	4089529.0534
49	400808.8912	4088840.6404	121	402126.4940	4089536.9620
50	400861.4268	4088839.5620	122	402145.9250	4089542.7138
51	400891.6527	4088843.5163	123	402172.0750	4089550.7132
52	400924.3975	4088851.4249	124	402204.1001	4089558.9813
53	400946.2733	4088855.4826	125	402224.9704	4089564.3735
54	400953.1101	4088856.5611	126	402240.0834	4089569.4063
55	400966.0641	4088867.7050	127	402280.6704	4089585.6215
56	400997.3696	4088882.0843	128	402310.3986	4089599.8524
57	401008.8842	4088888.5550	129	402320.6176	4089602.3273
58	401027.2357	4088898.6205			
59	401045.5872	4088911.9214			
60	401059.2608	4088921.6274			
61	401080.8508	4088941.7585			
62	401097.2675	4088960.3163			
63	401111.3010	4088973.6171			
64	401127.4935	4088986.9180			
65	401148.3638	4089003.0947			
66	401163.8366	4089014.9576			
67	401172.9112	4089024.1930			
68	401184.7858	4089036.4154			
69	401203.8569	4089059.7818			
70	401210.6937	4089070.9258			
71	401227.6058	4089083.5077			
72	401283.0201	4089114.0637			
73	401315.3594	4089136.2008			
74	401344.5059	4089157.4103			
75	401374.3720	4089189.7638			
76	401393.4432	4089202.3456			
77	401403.3225	4089207.5678			
78	401443.6238	4089222.6661			
79	401472.0506	4089232.3721			
80	401495.0799	4089240.2807			
81	401505.1552	4089244.2350			
82	401532.8623	4089249.2678			
83	401561.6490	4089256.8169			
84	401587.4799	4089265.2522			
85	401604.7518	4089272.0824			

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Cañada del Bonal, en el término municipal de Villarrasa (Huelva).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en el tramo que discurre desde la línea de término de Bollullos Par del Condado hasta el casco urbano de Villarrasa, en el término municipal de Villarrasa (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en el término municipal de Villarrasa (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de julio de 1999, se acordó el inicio del Deslinde del mencionado tramo de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 5 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 193, con fecha 23 de agosto de 1999.

En el acta levantada al efecto se recogieron las manifestaciones realizadas por los siguientes interesados:

- Don Francisco José Picón Salvatierra.
- Don Modesto Rodríguez Picón, por sí mismo, y a su vez en representación de doña María García Martín.
- Don José Manuel Cepeda Martínez, por sí mismo, y a su vez en representación de doña María Isabel Muñoz García.
- Don José Carrasco González.

Las mismas pueden resumirse en la disconformidad con la propuesta de deslinde y con la anchura cifrada a la vereda al resultar excesiva.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 63, de fecha 17 de marzo de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Juan Rodríguez Rodríguez.
- Doña Remedios Guillén Boza.
- Don Francisco Manuel Rodríguez Picón.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-Huelva.

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. Titularidad escritural y registral de los terrenos.
2. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA, sostiene en su escrito de alegaciones:

2.1. La ineficacia del acto de clasificación, al haber sido publicado sin las formalidades legales.

2.2. La caducidad del procedimiento administrativo por el transcurso del plazo máximo previsto para resolver el expediente de referencia.

2.3. Inexistencia en el expediente de documentación histórica, cartográfica o prueba que acredite indubitadamente la línea de dominio público.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de marzo de 1972, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición, y en función de los argumentos contenidos en el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, cabe señalar:

1. En primer término, como se ha sostenido, el presente deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, en el que aparece determinada la existencia, categoría, denominación, datos físicos y descripción de la vía pecuaria. Dicho acto constituye un acto firme y consentido, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporánea e improcedente. Es por ello que ha de ser desestimada la alegación relativa a la ineficacia del acto de clasificación al haber sido publicado sin las formalidades legales, así como las efectuadas en el acto de apeo.

2. En segundo lugar, alegan los recurrentes la caducidad del expediente por haberse dictado la Resolución fuera del plazo establecido, al amparo de lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor «Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

A este respecto se ha de sostener que el deslinde, como establece el art. 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por tanto, dada su naturaleza, el mismo no busca primariamente favorecer ni a perjudicar a nadie, sino a determinar los contornos del dominio público, de modo que sus principios tutelares alcance certeza en cuanto al soporte físico sobre el que han de proyectarse.

El deslinde de las vías pecuarias constituye un acto administrativo que produce efectos favorables para los ciudadanos, en atención a la naturaleza de las vías pecuarias como bienes de dominio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino primigenio están llamadas a desempeñar un importante papel en la satisfacción de las necesidades sociales, mediante los usos compatibles y complementarios.

Por tanto, no le es de aplicación lo previsto en el mencionado artículo 43.4 de la LRJPAC, al no constituir el presupuesto previsto en el mismo: «procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos».

A pesar de lo anteriormente manifestado, se ha de sostener que la presente Resolución ha sido dictada dentro del plazo establecido para instruir y resolver los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que:

1. El presente procedimiento se inició mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 1999, siendo de 6 meses el plazo inicialmente establecido para su instrucción y resolución del mismo, a raíz

de la reducción de plazos operada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece un plazo de 18 meses para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de vías pecuarias, de ahí que dada la imposibilidad de instruir el presente procedimiento en el plazo de 6 meses, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la ampliación de dicho plazo durante 6 meses más.

3. Por último, dado el carácter preceptivo del Informe del Gabinete Jurídico, previo a la Resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 y de acuerdo con lo previsto en el art. 42.5.º de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; con fecha 13 de julio de 2000 se suspendió el plazo hasta tanto se recibiera, por esta Secretaría General Técnica, el citado informe. El mismo fue recibido con fecha 11 de diciembre de 2000.

4. Respecto a las alegaciones que sostienen la discrepancia con el trazado de la vía pecuaria, así como la inexistencia de documentación histórica que acredite el eje de la misma, se ha de manifestar que el presente deslinde se ha realizado conforme al acto administrativo de clasificación de la vía pecuaria. Por otra parte, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

En este sentido, tal y como consta en el apartado 4.1.a) de la Memoria del proyecto de deslinde al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo por la existencia de la vía pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se ha consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional (AHN).
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo ICONA).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Huelva.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva.

A raíz de estas consultas, se ha reunido la siguiente documentación:

Documento 1.º: Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarrasa.

Cartografía: La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos documentales genera una planimétrica formada por:

- Plano catastral del término municipal de Villarrasa, escala 1:5.000.
- Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núms. 982 y 1000, hoja: 4-3 y 4-4.
- Plano Topográfico Nacional de España, escala 1:50.000, núm. 982.
- Fotografía aérea, vuelo año 1998.

A la información aportada por la anterior documentación se añade la suministrada por los Agentes de Medio Ambiente de la zona, así como el análisis de la red de vías pecuarias

clasificadas, tanto del municipio afectado como aquéllos colindantes al mismo.

5. Por último, con referencia a alegaciones relativas a la titularidad registral de los terrenos por los que discurre la vía pecuaria, se ha de manifestar que el Tribunal Supremo reiteradamente ha venido señalando que el principio de la fe pública registral atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de manera que la presunción iuris tantum que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral.

A este respecto, dispone el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias: «El deslinde aprobado declara la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 3 de julio de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 11 de diciembre de 2000.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cañada del Bonal», en su tramo que discurre desde la línea de término de Bollullos Par del Condado hasta el casco urbano de Villarrasa, con una longitud de 3.800,9 metros y una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Villarrasa (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «El tramo a deslindar comienza en la línea de términos entre Villarrasa y Bollullos Par del Condado, a unos ciento cincuenta metros al Sur del mojón trifinio de estos términos con La Palma del Condado. Parte del cauce del arroyo Cañada del Bonal, que le da nombre a la Vereda, y abandona dicha línea de términos para, cruzando una parcela de explotación forestal propiedad de Ibersilva, S.A., con eucaliptos, pinos y quercineas, alcanzar un camino.

En las proximidades de este camino se encuentra la línea divisoria de aguas entre la cuenca fluvial del Guadalquivir y la cuenca fluvial del Río Tinto. Cruza este camino de forma perpendicular, para descender suavemente por una parcela con el terreno muy alterado, debido al destoconado reciente de eucaliptos adultos. Quedan aún en pie algunos ejemplares jóvenes de pino, encina y alcornoque. Transcurridos otros doscientos metros, en terreno donde los tocones extraídos tapan antiguas cárcavas, se alcanza un pozo situado en el cauce de un arroyo, es la llamada Fuente del Albercón. La vereda desciende ahora, solidaria con el cauce del Arroyo del Albercón, dejando por la derecha una parcela propiedad de don José Carrasco González, hasta que, pasados unos doscientos metros, se desplaza hacia la izquierda con respecto a este

cauce, para tomar por un carril existente, que es aproximadamente paralelo al cauce del mencionado arroyo.

Este carril, que lleva por la derecha terreno de olivar joven, mientras que por la izquierda lleva eucaliptar adulto, tiene grandes cárcavas que cortan transversalmente su trazado, inutilizándolo para el tránsito rodado, llevando en su parte derecha frutales propiedad de don Modesto Rodríguez Picón.

Llevando como eje el precitado carril, la vereda va trazando el mismo perfil sinuoso de éste, estando flanqueada por pequeñas explotaciones de olivar, tanto adulto como joven, viñedos y tierra calma, dejando a izquierda y derecha tierra calma de doña Nicolasa Bernal García y doña María Teresa Bernal García, respectivamente. De esta forma alcanza la Colada del Padrón de Palos, que es vía pecuaria, por dentro de la cual está situado un camino de zahorra, con muy buenas condiciones de rodadura.

Cruza dicha colada de forma oblicua, para después de atravesar una pequeña parcela de tierra calma, alcanzar y tomar el camino que se dirige directo al casco urbano de Villarrasa. Con dicho camino como eje, la vereda avanza Nor-Noroeste, dejando a ambos lados tierras de labor con olivos, cultivos anuales y algún trozo de viña.

Antes de llegar al casco urbano de Villarrasa, unos quinientos metros aproximadamente, comienzan las construcciones y alambradas a ambos lados del camino, por lo que tocan la vereda. Comienza a acercarse por la izquierda de forma sesgada la carretera de Villarrasa a Rociana del Condado hasta que, finalmente, el camino que alberga la vía pecuaria acaba desembocando en ésta. Tras discurrir unos cien metros llevando la carretera como eje, cruza perpendicularmente la vía férrea Sevilla-Huelva para inmediatamente después ingresar en el casco urbano de Villarrasa, en dirección a la explanada sita frente a la Iglesia de Nuestra Sra. de las Angustias, donde finaliza el tramo a deslindar en el presente expediente.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 15 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE ACUERDA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL BONAL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLARRASA (HUELVA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS U.T.M.

PUNTO	X	Y
1	181297.8054	4144056.7088
2	181316.32	4144012.0179
3	181335.5805	4143975.4929
4	181351.517	4143937.4741
5	181418.7061	4143800.7647
6	181468.4887	4143685.3274
7	181561.169	4143487.7027

PUNTO	X	Y
8	181574.3204	4143456.3461
9	181610.4461	4143374.6052
10	181633.0985	4143343.8653
11	181660.5913	4143294.9805
12	181722.7301	4143185.7637
13	181849.6335	4142976.7665
14	181875.5141	4142940.6486
15	181897.9676	4142896.1597
16	181938.3351	4142826.4907
17	181971.197	4142755.4789
18	182018.0723	4142660.044
19	182031.3327	4142619.3746
20	182077.1935	4142510.92
21	182087.6524	4142465.937
22	182094.8513	4142402.8952
23	182134.1195	4142348.1569
24	182165.7224	4142331.8705
25	182189.5082	4142318.4964
26	182250.7415	4142273.9245
27	182312.0189	4142210.6182
28	182320.5983	4142194.8627
29	182332.7576	4142163.2089
30	182344.4732	4142109.271
31	182348.7658	4142084.6469
32	182347.3826	4141975.2654
33	182357.9434	4141935.4691
34	182368.121	4141924.2444
35	182391.76	4141911.5577
36	182415.5071	4141904.5355
37	182431.2393	4141898.5802
38	182458.6302	4141884.3781
39	182465.496	4141878.069
40	182467.7399	4141870.3206
41	182467.8455	4141846.1416
42	182469.378	4141825.1757
43	182462.3691	4141789.6861
44	182459.1255	4141766.0724
45	182475.4701	4141731.9452
46	182490.0211	4141715.7072
47	182502.2858	4141707.5292
48	182519.8069	4141708.0618
49	182535.6744	4141714.8283
50	182543.7741	4141712.7944
51	182551.1139	4141704.2923
52	182557.2953	4141687.9436
53	182556.8138	4141672.7622
54	182557.9004	4141653.422
55	182565.4391	4141618.867
56	182567.5684	4141599.5878
57	182572.7221	4141583.446
X	182643.5252	4141525.2222
63	182671.0429	4141460.4049
64	182677.1422	4141425.1013
65	182684.2357	4141409.2662
66	182696.2149	4141395.8803
67	182709.597	4141386.7328

PUNTO	X	Y
68	182727.078	4141377.614
69	182729.9143	4141374.302
70	182732.5224	4141366.4782
71	182741.9024	4141327.1075
72	182748.4513	4141290.2964
73	182783.7866	4141283.6544
74	182794.529	4141278.0862
75	182808.4931	4141262.9306
76	182837.9791	4141234.7541
77	182852.2693	4141225.6
78	182852.7626	4141223.2543
79	182850.2972	4141194.9136
80	182848.931	4141156.3886
81	183132.3705	4140965.1062
1'	181319.3005	4144059.4424
2'	181335.2626	4144020.9125
3'	181354.5035	4143984.4268
4'	181370.5539	4143946.132
5'	181437.696	4143809.5199
6'	181487.5545	4143693.9063
7'	181580.2789	4143496.1876
8'	181593.5218	4143464.6146
9'	181628.6387	4143385.155
10'	181650.6794	4143355.2316
11'	181678.7857	4143305.2745
12'	181740.7521	4143196.3595
13'	181867.0892	4142988.2968
14'	181893.4477	4142951.5107
15'	181916.358	4142906.1174
16'	181956.9033	4142836.1403
17'	181990.0667	4142764.4776
18'	182037.4879	4142667.931
19'	182050.932	4142626.6984
20'	182097.1474	4142517.4061
21'	182108.2846	4142469.5021
22'	182115.0045	4142410.6661
23'	182148.1703	4142364.4324
24'	182200.0119	4142336.5902
25'	182216.4856	4142326.312
26'	182265.0504	4142289.1989
27'	182329.0165	4142223.1133
28'	182339.6168	4142203.6484
29'	182352.845	4142169.2101
30'	182364.9927	4142113.2865
31'	182369.6928	4142086.3232
32'	182368.321	4141977.8615
33'	182376.8451	4141945.7443
34'	182381.1848	4141940.9578
35'	182399.75	4141930.9937
36'	182422.1803	4141924.3611
37'	182439.7796	4141917.6983
38'	182470.7242	4141901.6546
39'	182483.948	4141889.5029
40'	182488.537	4141873.6567
41'	182488.7392	4141847.4682
42'	182490.3566	4141823.5068
43'	182483.0134	4141786.3268

PUNTO	X	Y
44'	182480.8976	4141769.0065
45'	182493.0322	4141743.6704
46'	182503.8217	4141731.6307
47'	182508.326	4141728.6265
48'	182515.233	4141728.8364
49'	182533.9442	4141736.8155
50'	182555.2766	4141731.4592
51'	182569.2377	4141715.4854
52'	182578.1376	4141691.9286
53'	182577.7332	4141673.0774
54'	182578.6783	4141656.254
55'	182586.1153	4141622.1658
56'	182588.0648	4141604.2667
57'	182591.6408	4141592.919
X'	182660.7633	4141538.1112
63'	182691.2656	4141466.139
64'	182697.294	4141431.2491
65'	182701.9829	4141420.7821
66'	182710.1035	4141411.7079
67'	182720.3666	4141404.6922
68'	182740.3291	4141394.2794
69'	182748.4524	4141384.7909
70'	182752.6442	4141372.2178
71'	182762.3779	4141331.3646
72'	182766.5032	4141308.1731
73'	182790.6738	4141303.6299
74'	182807.2876	4141295.0176
75'	182824.9848	4141276.3033
76'	182850.9952	4141251.2409
77'	182870.9193	4141238.4782
78'	182873.8575	4141224.5301
79'	182871.1692	4141193.6356
80'	182870.2329	4141167.232
81'	183159.8299	4140971.7935

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Cañada del Bonal, en los términos municipales de Villarrasa y Bollullos Par del Condado, provincia de Huelva. (V.P. 399/00).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Bollullos Par del Condado -de una longitud aproximada de 3.500 metros-, y en el término municipal de Villarrasa -en un tramo de 2.200 metros-, por la línea de término con Bollullos Par del Condado, en el que comparte su anchura, de 20,89 metros, entre los dos términos municipales, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1972, con una anchura de 37,61 metros y una longitud aproximada, dentro del término municipal, de 5,5 kilómetros. La

misma vía pecuaria fue clasificada en el término municipal de Villarrasa por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972.

Segundo. El presente deslinde se realiza a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, en el marco del «Programa de Deslindes de Vías Pecuarias de Doñana y su Entorno», constituyendo el tramo a deslindar una ruta de interés social para crear un itinerario que conecte Doñana y su entorno con otros espacios de interés ambiental.

Por Resolución de 13 de julio de 1999, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del presente deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 2 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 178, de fecha 4 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 6 de marzo de 2000.

Quinto. En el acto de apeo se presentaron alegaciones por los siguientes:

1. Don Alejandro Martín Benítez, en representación de don Juan Antonio Martín Benítez.
2. Don Juan Ojeda López.
3. Don Juan Manuel Robles Guillén.
4. Don José Fernández Montes.
5. Don José María Iglesias Sánchez.

A la Proposición de Deslinde, en el período de exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de:

1. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y 168 interesados más.
2. Don Francisco Bohórquez Gallardo.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones previas se solicitó el preceptivo Informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1972, en el término municipal de Bollullos Par del Condado, y por Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972, en el término municipal de Villarrasa, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, deberá ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, en las que los interesados, antes citados, ponen de manifiesto su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, y la falta de información sobre su existencia en el momento en que adquirieron sus fincas, cabe señalar:

El deslinde de la vía pecuaria se ha realizado ajustándose fielmente a lo establecido en los Proyectos de Clasificación, ya referidos, aprobados por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1972, en el término municipal de Bollullos Par del Condado, y Orden Ministerial de 24 de marzo de 1972, en el término municipal de Villarrasa, siendo éstos los documentos válidos para definir los límites de la vía pecuaria, al determinarse en el Acto de Clasificación la existencia, anchura, trazado y demás características físicas de cada vía pecuaria, tal y como disponen los artículos 7 y 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y los artículos 12 y 17 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto al posible desconocimiento de la existencia de la vía pecuaria, no es una cuestión que proceda valorar en el presente procedimiento. No obstante, señalar que, conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y en el artículo 23.2 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados, en los casos en que se estime conveniente.

Las alegaciones formuladas en el período de Exposición Pública por los ya citados en la presente Resolución ponen de manifiesto dos cuestiones: Su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ante lo que reiteramos lo expuesto en los párrafos anteriores, y el hecho de que los terrenos por donde discurre la vía pecuaria fueron objeto de parcelación y venta formalizada ante la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de febrero de 1935.

Ante esta segunda cuestión y con arreglo a Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en el presente Expediente hay que decir: De los antecedentes que el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado aporta no se deduce que se haya producido una venta a los vecinos de esta localidad. Lo que el Director General de Reforma Agraria expide es un título para disfrute de la una parcela de terreno, que dejará de tener validez si el interesado «deja de cumplir las disposiciones que rijan referentes al Servicio de Parcelaciones».

Además, dicho título se sujeta a unas Condiciones Generales de Adjudicación de las que resulta (cláusulas primera, tercera y cuarta, entre otras) que lo que existe es una figura análoga a la concesión administrativa, que, con el tiempo, podría dar lugar a la obtención del título definitivo de propiedad, inscribible en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, habría que analizar cada caso para determinar si efectivamente lo que era un título provisional devino título definitivo de propiedad, y después habría que considerar y valorar los linderos, planos y datos físicos que dicho título de propiedad definitivo debía comprender.

Por último, sería necesario comprobar si existe coincidencia entre las parcelas y las propiedades actuales, y si los

propietarios actuales traen causa de quienes, en su día, devinieron titulares definitivos de los mismos.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que según la Cláusula novena de las Condiciones Generales, antes referidas, «los caminos divisorios serán conservados por los concesionarios o propietarios de parcelas que lindan con ellos», lo que nos lleva a concluir que no se pretendía, con la parcelación, suprimir las vías pecuarias existentes.

No obstante todo lo dicho, éstas serían cuestiones que deben valorarse en un momento posterior al deslinde, junto al posible juego de los principios de buena fe y confianza legítima.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cañada del Bonal», en la totalidad de su recorrido por el término municipal de Bollullos Par del Condado (Huelva) -de una longitud aproximada de 3.500 metros-, y en el término municipal de Villarrasa (Huelva) -en un tramo de 2.200 metros-, por la línea de término con Bollullos Par del Condado, en el que comparte su anchura, de 20,89 metros, entre los dos términos municipales de la provincia de Huelva.

- Longitud deslindada: 3.297,7 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 68.888,95 metros cuadrados.

Desestimar las alegaciones presentadas, antes referidas, en función de los argumentos esgrimidos en el punto cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CAÑADA DEL BONAL», EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE VILLARRASA Y BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, PROVINCIA DE HUELVA. (V.P. 399/00)

**RELACION DE COORDENADAS U.T.M.**

PUNTO	X	Y
1	182150,521	4137990,527
2	182182,601	4138035,300

PUNTO	X	Y
3	182227,318	4138083,521
4	182285,358	4138151,640
5	182324,330	4138195,256
6	182338,100	4138224,650
7	182346,523	4138242,899
8	182377,372	4138352,788
9	182368,918	4138476,654
10	182362,540	4138540,920
11	182350,724	4138665,638
12	182342,796	4138747,056
13	182353,790	4138844,068
14	182362,222	4138918,771
15	182371,239	4138998,052
16	182380,788	4139082,328
17	182394,240	4139109,049
18	182431,863	4139183,790
19	182433,809	4139199,610
20	182426,227	4139319,569
21	182426,196	4139340,836
22	182442,431	4139419,776
23	182462,012	4139466,857
24	182495,359	4139537,262
25	182515,158	4139575,374
26	182527,172	4139594,775
27	182559,431	4139643,309
28	182611,904	4139708,996
29	182643,782	4139752,646
30	182669,378	4139784,575
31	182692,354	4139815,513
32	182702,992	4139837,327
33	182724,714	4139890,233
34	182735,304	4139917,909
35	182752,525	4140016,911
36	182761,326	4140070,301
37	182773,578	4140143,885
38	182778,595	4140185,542
39	182772,639	4140212,630
40	182778,337	4140228,608
41	182791,783	4140275,259
42	182796,386	4140289,794
43	182808,650	4140377,913
44	182832,244	4140467,203
45	182847,627	4140573,206
46	182879,333	4140678,586
47	182908,668	4140735,288
48	182931,954	4140755,995
49	183002,257	4140796,963
50	183043,403	4140811,813
51	183117,528	4140895,115
52	183158,502	4140975,036
52"	183137,984	4140983,864
1'	182133,425	4138002,559

PUNTO	X	Y
2'	182166,421	4138048,477
3'	182212,059	4138097,810
4'	182269,559	4138165,329
5'	182305,423	4138205,407
6'	182317,955	4138230,893
7'	182327,191	4138250,897
8'	182356,805	4138357,259
9'	182347,089	4138482,198
10'	182340,135	4138554,094
11'	182331,848	4138643,667
12'	182321,902	4138748,325
13'	182333,068	4138846,865
14'	182342,470	4138929,842
15'	182350,602	4139001,602
16'	182360,437	4139088,392
17'	182378,615	4139124,503
18'	182411,559	4139189,945
19'	182412,943	4139201,201
20'	182407,143	4139294,172
21'	182405,342	4139343,050
22'	182423,051	4139428,137
23'	182442,022	4139473,944
24'	182476,276	4139543,931
25'	182498,796	4139588,655
26'	182512,954	4139611,521
27'	182536,308	4139647,311
28'	182598,567	4139726,200
29'	182625,890	4139763,604
30'	182662,547	4139809,721
31'	182675,585	4139828,077
32'	182690,843	4139862,428
33'	182707,890	4139903,996
34'	182714,404	4139919,492
35'	182732,971	4140026,814
36'	182740,245	4140070,940
37'	182753,857	4140152,592
38'	182757,170	4140183,577
39'	182751,828	4140218,733
40'	182757,432	4140231,203
41'	182769,618	4140274,636
42'	182774,695	4140290,146
43'	182788,663	4140384,356
44'	182811,315	4140468,104
45'	182827,417	4140578,838
46'	182860,094	4140686,784
47'	182892,161	4140748,380
48'	182931,674	4140782,333
49'	182987,658	4140812,559
50'	183031,231	4140829,623
51'	183101,113	4140908,135
52'	183129,721	4140964,663

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a las siguientes Addendas.*

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de las siguientes Addendas:

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Loja, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios:

Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- Consejería de Asuntos Sociales (incluyendo los créditos de los fondos europeos transferidos): 35.000.000 de ptas.

Esta cantidad se hará efectiva en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Año 2000: 12.500.000 ptas.

Año 2001: 10.000.000 de ptas.

Año 2002: 4.000.000 de ptas.

Año 2003: 8.500.000 ptas.

- Ayuntamiento (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados): 40.000.000 de ptas.

Total Convenio: 75.000.000 de ptas.

Addenda al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Construcción de tres Centros de Servicios Sociales Comunitarios: Centro, Constitución-Beiro y Ronda-Figares, respectivamente.

Financiación:

- Consejería de Asuntos Sociales (incluyendo los créditos de los fondos europeos transferidos): 120.000.000 de ptas.

Esta cantidad se hará efectiva en cuatro anualidades de la siguiente forma:

Año 2000: 37.500.000 ptas.

Año 2001: 35.000.000 de ptas.

Año 2002: 16.000.000 de ptas.

Año 2003: 31.500.000 ptas.

- Ayuntamiento (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados): 120.000.000 de ptas.

Total Convenio: 240.000.000 de ptas.

Sevilla, 16 de enero de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Alvarez Camacho, en nombre y representación de doña María Angeles Merino Cilla, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud

sobre Resolución de 23.8.00 que publica la Resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Fisioterapeutas de Atención Primaria y Areas Hospitalarias.

Recurso número 2184/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de noviembre de 2000.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 17 enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número del expediente: 9/00/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo del contrato: Servicios.

Objeto: «Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a las Labores de Desarrollo de la Jefatura de Informática de la Consejería de Gobernación dentro del marco general del sistema SISJUEP».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciocho millones cuatrocientas mil (18.400.000) pesetas. Ciento diez mil quinientos ochenta y seis con veintitrés (110.586,23) euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 4 de octubre de 2000.

Contratista: ICX Sistemas, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Dieciocho millones trescientas sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro (18.367.824) pesetas (110.392,85 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 16 de enero de 2001, del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación que se cita. (PD. 248/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

b) Número de expediente: 001/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato adjudicar, mediante procedimiento abierto, la 1.<sup>a</sup> fase de las obras de construcción del Taller de Ebanistería y Restauración de Muebles.

b) Lugar de ejecución: Parque Industrial y de Servicios «Guadalquivir» (Sector 10). C/ Artesanía, 11. Gelves. Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 26.741.631 ptas. (veintiséis millones setecientas cuarenta y una mil seiscientas treinta y una pesetas) (160.720,44 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto.

6. Obtención de documentación e información.

a) Exposición de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Básico y de Ejecución en MC-47, sita en C/ Monte Carmelo, 7, local B. 41011, Sevilla.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Bases de esta contratación.

c) Lugar y presentación: Registro del Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, sito en Finca Prado del Cañuelo, s/n. 41120, Gelves (Sevilla).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

b) Localidad: 41120, Gelves (Sevilla).

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Consorcio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

d) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede del Consorcio, en la dirección indicada.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Gelves, 16 de enero de 2001.- El Presidente del Consejo Rector, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2000/025/RC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Edición de publicaciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 20 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dieciocho millones de pesetas (18.000.000 de ptas.) Ciento ocho mil ciento ochenta y dos euros con dieciocho céntimos (108.182,18 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de agosto de 2000.

b) Contratista: Egondi Artes Gráficas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Quince millones ciento once mil seiscientos noventa y dos pesetas (15.111.692 ptas.).

Noventa mil ochocientos veintitrés euros con diez céntimos (90.823,10 euros).

Sevilla, 17 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: GR-98/01-P.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación integral de 24 viviendas en Villanueva de las Torres (Granada).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 72, de 24 de junio de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y tres millones ochenta mil ciento seis pesetas (53.080.106 ptas.). Trescientos diecinueve mil diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (319.017,86 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2000.

b) Contratista: Construcciones Martínez y Ortega, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y ocho millones doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y una pesetas (48.254.641 ptas.). Doscientos noventa mil dieciséis euros con veintitrés céntimos (290.016,23 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - c) Número de expediente: E41000ATCF0X.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: Formación de los Máster de Edición del Mapa Digital de Andalucía 1:10.000.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 111, de 26 de septiembre de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 ptas.). Cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (40.868,82 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 29 de noviembre de 2000.
  - b) Contratista: Torrecillas Lozano Cristina.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Seis millones setecientos noventa mil (6.790.000 ptas.). Cuarenta mil ochocientos ocho euros con setenta y dos céntimos (40.808,72 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2-SE-1405-0.0-0.0-SV (2-SE-1405-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de intersección en la Ctra. SE-510, Tramo: Camas-Castilleja de Guzmán.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.992.500 pesetas (90.106,74 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Francisco Caballero Ibáñez.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 13.418.000 pesetas (80.643,8 euros).

Expte.: 2-SE-1397-0.0-0.0-SV (2-SE-1397-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la intersección de la Ctra. A-477 con la SE-520. Travesía de Gerena.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 7.999.994 pesetas (48.080,93 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Asfaltos del Sur, S.L. (Asfalsur).
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 7.696.000 pesetas (46.253,89 euros).

Expte.: 2-SE-1396-0.0-0.0-SV (2-SE-1396-SV).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Mejora de seguridad vial en la intersección de la Ctra. A-474 con la SE-631. Variante de Pilas.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.996.753 pesetas (300.486,54 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.
  - c) Nacionalidad:
  - d) Importe de adjudicación: 45.997.013 pesetas (276.447,62 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 1-SE-1382-0.0-0.0-RN (01-SE-1382-RN).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Renovación de firme en la A-376 Sevilla a Costa del Sol. Pp.kk. 31,000 al 71,000 (varios tramos).
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 135.690.341 pesetas (815.515,38 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22 de diciembre de 2000.
  - b) Contratista: Martín Casillas, S.L.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: 127.372.523 pesetas (765.524,28 euros).

Expte.: 2-SE-1284-RN (2-SE-1284-0.0-0.0-RN).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación del firme en la A-472, de Sevilla a Huelva por La Palma del Condado. Tramo: Cuesta del Caracol.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.931.636 pesetas (89.740,94 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Caballero Ibáñez.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 13.289.000 pesetas (79.868,5 euros).

Expte.: 3-SE-1311-0.0-0.0-SV (3-SE-1311-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación de terraplén de la estructura sobre el ferrocarril en el p.k. 25,000 de la Carretera SE-111, de Sevilla a Los Rosales.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 24.868.912 pesetas (149.465,17 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 22.879.399 pesetas (137.507,96 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2-SE-1383-0.0-0.0-RN (2-SE-1383-RN).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación del pavimento en la A-460 de Guillena a Carmona. Tramos: Burguillos a Villaverde del Río.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.997.900 pesetas (300.493,43 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Modecar, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 44.750.000 pesetas (268.952,92 euros).

Expte.: 3-SE-1392-0.0-0.0-RH (3-SE-1392-RH).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Rehabilitación del firme en la Ctra. SE-112, de N-IV a la Ctra. SE-111. Pp.kk. 2,200 al 9,850.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 123, de fecha 26.10.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 39.994.857 pesetas (240.373,93 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Explotaciones Las Misiones, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 35.823.393 pesetas (215.302,93 euros).

Expte.: 3-SE-1287-0.0-0.0-RF (3-SE-1287-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo del firme y señalización en la A-360, de Alcalá de Guadaíra a Sierra de Yeguas por Morón de la Frontera. Tramo: El Saucejo a Martín de la Jara.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 129, de fecha 9.11.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 139.980.918 pesetas (841.302,26 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de diciembre de 2000.

b) Contratista: Azvi, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 125.669.717 pesetas (755.290,21 euros).

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

*RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica, por el procedimiento negociado sin publicidad, mediante la forma de causa de bienes homologados.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: T-84128-TVS1-0X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro Marquesina-Refugio (s/ panel publicitario) modelos URBI-3250/A2 y NATURA C/Vidrio/C1, incluido montaje, en varios municipios de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Bienes homologados.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y tres millones doscientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas (43.234.766 ptas.). Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (259.846,18 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de julio de 2000.

b) Contratista: Proyec. Instal. Material Urb., S.A. (Primur, S.A.).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y tres millones doscientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y seis pesetas (43.234.766 ptas.). Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (259.846,18 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

c) Número de expediente: 3-SE-1456-0000-SV.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera SE-420, de Bellavista a Dos Hermanas. Travesía de Bellavista.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 102, de 5 de septiembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Veintisiete millones novecientas noventa y nueve mil trescientas noventa pesetas (27.999.390 ptas.). Ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (168.279,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de noviembre de 2000.

b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Veinticinco millones quinientas cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas (25.552.851 ptas.). Ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (153.575,73 euros).

Sevilla, 10 de enero de 2001.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Fundación Museo Picasso de Málaga, por la que se hace público el concurso para la adjudicación del contrato de obra Restauración y ampliación del Palacio de Buenavista para sede del Museo Picasso de Málaga. (PD. 242/2001).*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Museo Picasso de Málaga.

C/ Pedro de Toledo, núm. 1, 2.º B.

29015, Málaga (España)

Teléfono y fax: 952/60.27.31.

E-mail:mpicassom@ctv.es

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración y ampliación del Palacio de Buenavista para sede del Museo Picasso de Málaga.

b) Núm. de expediente:

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 22 meses, desde el 5.º día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto máximo de licitación: 2.314.647.138 ptas. (inc. IVA), 13.911.309 euros (inc. IVA).

5. Garantías:

Fianza provisional: 2% presupuesto máximo del art. 3 del Pliego de Condiciones.

Fianza definitiva: 10% presupuesto del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga, en horario de 11,00 a 14,00 horas, previo pago de 30.000 ptas., en metálico, a la retirada de la documentación.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.

b) Otros requisitos: Artículos 6 y 7, y concordantes, del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del día 19 de marzo de 2001.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga, en horario de 11,00 a 14,00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses desde la presentación.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Dr. Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga.

c) Fecha y hora: 27 de marzo de 2001, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Ver Pliego de Condiciones.

c) Plazo de subsanación: 48 horas, previa comunicación al interesado, dentro de los 4 días siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 25.1.2001.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de enero de 2001.- La Presidenta de la Fundación Museo Picasso de Málaga, Carmen Calvo Poyato.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 5/00-0.

Boletín o Diario Oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA núm. 80 (13.7.00).

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas en Puerto Real (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento veintidós millones seiscientos veintiuna mil setecientos setenta y una pesetas (122.621.771 ptas.). 736.971,69 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 6.9.00.

Contratista: GYESA.

Nacionalidad: Española.

Importe total adjudicación: Ciento veintiún millones trescientas ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (121.308.492 ptas.). 729.078,72 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que la Junta Arbitral Regional de Consumo notifica al interesado Laudo Arbitral recaído en expediente 892/1998.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del reclamante por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio al reclamante que se indica el Laudo Arbitral al que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Junta Arbitral Regional de Consumo de Andalucía, sita en la Avenida República Argentina, número 25, de Sevilla.

Expediente número 892/98.

Reclamante: Don Juan Carlos Rodríguez Martín.

Reclamada: «Zapatería Nicolás».

Sevilla, 11 de enero de 2001.- El Director General, P.S. (O. de 13.9.2000), El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores 123/00, 160/00, incoados por presunta infracción a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes san-

cionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general de defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: 123/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Cafetería El Jardín, S.C. (F-04181558), Carretera de Málaga, 153, 04700, El Ejido, Almería.

Infracción: Art. 3 del Decreto 198/87, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de los consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares, y al art 4 del Decreto 171/89, de 11 de julio.

Sanción propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: 160/00.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Electrobilsa (CIF: E-48265821), C/ Luis Power, núm. 6, 48014, Bilbao.

Infracción: Art 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Sanción propuesta: 30.000 pesetas.

Almería, 11 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación o, en el caso de que estén de acuerdo con las referidas sanciones, procedan al pago de las mismas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 37/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: José Fernández Cruz (DNI 27.163.946), C/ Constantino, 38, Esc. 2, 1.ª, 04700, El Ejido, Almería.

Infracción: Art. 13.1.d) de la Ley 26/84, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Sanción impuesta: Veinticinco mil pesetas (25.000).

Expediente: 96/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Almécija Flores, S.L. (CIF: B-04278503), C/ Isabel Durán, núm. 4, 04006, Almería.

Infracción: Art 5.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000).

Almería, 11 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Incoación recaídos en expedientes sancionadores, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación recaídos en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Expediente: 207/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Ramón Rodríguez Parra (74.713.749-C). Paseo Marítimo, s/n, 04140, Carboneras (Almería).

Infracción: Arts. 2 y 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía.

Expediente: 204/00.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Turbo Menú, S.L. (CIF: B-04263364), Avda. del Mediterráneo, núm. 21, Almería.

Infracción: Art 5.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Expediente: 205/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Cremapan, S.L. (CIF: B-04289120). Campillo del Moro, s/n. 04720, Aguadulce, Almería.

Infracción: Art. 5.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Expediente: 191/2000.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Camping Gas Española (CIF: B-81737231), C/ Serrano, núm. 16-2.º, Madrid.

Infracción: Art. 3.3.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Almería, 11 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de defensa de los consumidores y usuarios.*

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Expediente: 14/00.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Charles Du Paris, S.L. (B-60664075). C/ Josep María de Segarra, núm. 43, Hospitalet de Llobregat, 08901, Barcelona.

Infracción: Art. 15.1.f) del R.D. 1599/1997, de 17 de octubre, sobre regulación de productos cosméticos.

Expediente: 97/00.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Alimentos La Vaguada, S.L. (CIF: B-04310199). Centro Comercial Mediterráneo. Almería.

Infracción: Art. 5.1 de la Ley 26/84, General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Expediente: 119/00.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Nicolás Jesús Padilla Torres (DNI: 18.109.027-T), Ctra. de Almería, 2, 04770, Adra (Almería).

Infracción: Art. 3 del Decreto 198/87, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de consumidores y usuarios para los establecimientos de restauración y similares.

Expediente: 115/00.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: A.R. Equipamientos Modulares, S.L. (CIF: B-04208765), C/ Juan Liro-la, núm. 24, 04004, Almería.

Infracción: Art. 5.1 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Almería, 10 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte: H-44/99.

Encausado: Ernesto Sánchez Irala.

Ultimo domicilio: Avda. de la Flores, 9, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento

podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte: H-274/98.

Encausado: Vanessa María Salazar Alvarez.

Ultimo domicilio: Polg. Polirroja, nave 151, Huelva.

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte: H-202/98.

Encausado: Luis Santos Pérez.

Ultimo domicilio: Sector A, 1 Fase, parc. 20, local B, Matalascañas (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte: H-106/99.

Encausado: Francisco Javier Cordero Ortiz.

Ultimo domicilio: C/ Corazón de Jesús, 28, S. Bartolomé de la Torre (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose

los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte: H-158/98.

Encausado: Comala, S.A.

Ultimo domicilio: Ctra. Almonte-El Rocío, km 14,4, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución de archivo de actuaciones.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 8 de enero de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución del Procedimiento de Reintegro recaída en el expediente que se relaciona.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio que se han dictado las siguientes resoluciones en expedientes administrativos de reintegro:

Entidad: Mademargina, S. Coop. And.

Núm. expte.: D4.03E.JA/94.

Dirección: C/ San Blas, 18, 23550, Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Asunto: Notificando Resolución de Expediente.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 1.793.840 ptas. (1.604.500 ptas. + 189.340 ptas.).

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.  
Código de Banco: 2100, «La Caixa».  
Código de sucursal: 2607, República Argentina, 35-37 (Sevilla).  
Dígito de control: 33.  
Núm. C/C: 0201063423.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación. Y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Resolución de Expediente en materia sanitaria núm. 118/2000.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentadas sin efecto las notificaciones de Resolución de Expediente Sancionador núm. 118/2000, incoado a don José Rodríguez Pacheco, con último domicilio conocido en C/ Málaga, 2-5.º, de la localidad de Huelva, se notifica a don José Rodríguez Pacheco que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, aparece publicada la Resolución del expediente, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6-2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, significándole que el plazo para interponer el recurso de alzada es de 1 mes, a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: 118-2000.

Interesado: José Rodríguez Pacheco.

Ultimo domicilio: Málaga, 2-5.º 21004, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Resolución de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 12 de enero de 2001.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

## AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA)

### EDICTO.

Don Eugenio Acosta Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), hace saber:

Por Acuerdo de 30 de noviembre de 2000, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, mediante el sistema de oposición libre, cuyo contenido es como se expone a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de la Policía Local vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2000 aprobada por el Pleno Corporativo el 5 de julio de 2000, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Grupo D, conforme al art. 38 y 39 de la Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, dotadas con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley, para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y que con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la plantilla de este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a esta Oposición libre se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o Equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la Rehabilitación, de acuerdo con las normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los Permisos de Conducción de las clases A2 y B2, o equivalentes.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes de realizar el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

### Tercera. Presentación de Instancias.

Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en las Oficinas del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Junto a la solicitud se acompañará el certificado médico a que alude la base séptima de esta convocatoria.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 3.000 pesetas, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal, o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Olula del Río, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado.

Dichos derechos serán devueltos, en caso de ser excluidos de la oposición por falta de los requisitos exigidos.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminando el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, citada, se concede a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; dos Concejales: Portavoces de los Grupos Políticos Municipales; dos funcionarios con habilitación de carácter nacional (Secretario-Interventor); un funcionario nombrado por la Excm. Diputación Provincial.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a la plaza convocada.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren cuatros Vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por

el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de cuatro de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Decreto 190/1993.

### Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del Documento Nacional de Identidad, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra A.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hubieren celebrado las pruebas anteriores.

### Séptima. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

#### 1. Primera fase: Oposición.

a) Primera prueba: Aptitud física, tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor, realizándose las pruebas establecidas en la Orden de 29 de enero de 1993, que figuran como Anexo a la presente convocatoria. Se calificará de Apto o no Apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse en atuendo deportivo y la Alcaldía podrá nombrar un especialista para asesoramiento del Tribunal.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo a que se refiere el apartado siguiente, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

b) Segunda prueba: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme al cuadro de exclusiones médicas contenido en el Anexo a la Orden de 29 de enero de 1993, que se acompaña a esta convocatoria. El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía, no siendo precisa la presencia del Tribunal. Los facultativos, remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado de su examen y únicamente se hará constar en la valoración médica el resultado de Apto y no Apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no Aptos.

#### c) Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad, y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de Apto o no Apto. Para la realización de esta prueba, por parte del Sr. Alcalde se nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

Se entiende por puntuaciones media y alta las de la población general de nuestro país.

d) Cuarta prueba: Conocimientos. Consistirá en la contestación, por escrito de los temas, o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, para cada materia de las que figuran en el temario Anexo a la convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para la realización de ambas pruebas, se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase de esta prueba, tendrán carácter eliminatorio.

Octava. Relación de aprobados de la fase de oposición. Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento de los dos aprobados con mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo de todas las pruebas, así como la relación de los no aprobados. La relación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Novena. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración referente al compromiso de conducción de vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2, o equivalentes.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación, o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Los aspirantes, deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Décima. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de la Policía Local y que será establecido por la ESPA.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la ESPA, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la escuela enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de cinco de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Duodécima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establece las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada Legislación, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Ley 7/1985, de 2 de abril, y a las demás disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, citada.

## ANEXOS

## Pruebas de aptitud física

## Fuerza flexora.

A) Hombres. Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

B) Mujeres. El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

## Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros, los hombres, y 40 centímetros las mujeres.

## Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 las mujeres.

## Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

## Prueba de velocidad sobre 60 metros.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8 segundos y 50 décimas para los hombres y 9 segundos y 50 décimas para las mujeres.

## Carrera de resistencia sobre 2000 metros.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

## Cuadro de exclusiones médicas.

## 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

## 3. Exclusiones definitivas.

## 3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

## 3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico, que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina etc.) que, a juicio del Tribunal se crean convenientes realizar:

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona: Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos Administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases. Recurso de Alzada, Revisión y Súplica.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Las Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de la Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones, urbanas y rurales del municipio de Olula del Río. Centros y establecimientos de interés policial.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Olula del Río, 22 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente.

Diligencia: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 30 de noviembre de 2000.- El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

*EDICTO sobre bases.*

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 175.1/2000, de 30 de noviembre, se han aprobado las bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Auxiliares Administrativos, cuyo tenor literal es como sigue:

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliares Administrativos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas objeto de cobertura figura incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de 2 años en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Alguacil-Ordenanza o similar al Grupo E, o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Grupo E.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondiente.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

#### Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por medio de alguno de los sistemas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. A dichas instancias deberán acompañarse los documentos debidamente autenticados de los méritos alegados, según se especifica en el Anexo I que se incorpora a estas bases, a efectos de valorar la fase de concurso.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Delegado de Personal, como representante de los trabajadores, o funcionario en quien delegue.

El Concejal Delegado del Área de Gobernación y Asuntos de Personal.

Los tres miembros portavoces de los Grupos Políticos de esta Corporación (PSOE, PP e IU).

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

En todos los casos, los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

6.3. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos de la materia de que se trate.

6.5. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

#### Séptima. Sistema de selección.

7.1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

#### Formación:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración es la siguiente:

Cursos de menos de 14 horas de duración: 0,05 puntos.  
Cursos de 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.  
Cursos de 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.  
Cursos de 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.  
Cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

#### Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de cuatro puntos: 4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de experiencia en el Ayuntamiento de La Carlota, como funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Alguacil o similar al Grupo E, o en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, perteneciente al Grupo E, hasta un máximo de 4 puntos: 0,4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual o similar contenido al que se aspira, acreditado con la correspondiente certificación, expedida por el órgano competente, hasta un máximo de 2 puntos: 0,4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar

contenido al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos: 0,3 puntos.

#### Historial profesional:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, debidamente acreditado, hasta un máximo de 2 puntos: 1 punto.

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de 0,25 puntos.

#### B) Fase de oposición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 365/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Primer ejercicio: Consistirá en la transcripción, en un tiempo de diez minutos, de un texto por ordenador dentro del entorno de los programas informáticos utilizados en este Ayuntamiento, valorándose la presentación, así como la impresión del documento que se facilite.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 30.

El comienzo del segundo ejercicio tendrá lugar, como mínimo, a partir del cuarto día hábil siguiente a la finalización del primer ejercicio.

7.2. Los ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

7.3. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

7.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

7.5 El orden de actuación de los aspirantes será el mismo que el determinado mediante sorteo público por la Secretaría

de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Octava. Presentación de documentos.

8.1. Todos los aspirantes propuestos presentarán, en el Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

8.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Novena. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y formas establecidos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión.

Tema 4. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 7. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 8. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 9. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 10. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 1 de diciembre de 2000.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*ANUNCIO del Patronato Municipal de Deportes, sobre bases.*

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Local de carácter administrativo «Patronato Municipal de Deportes» del Excmo. Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que por Decreto de esta Presidencia de 1 de diciembre de 2000 se ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Supervisor de Actividades y Control de Calidad, con arreglo a las siguientes

## B A S E S

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Técnico Superior, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Denominación: Supervisor de Actividades y Control de Calidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndolos durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.4. Los derechos de examen serán de 4.903 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031.0308.85.0100111135 del Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad. Estarán exentos de realizar dicho ingreso los aspirantes que presten sus servicios en el Patronato Municipal de Deportes.

## 2. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

## 2.1. Fase de concurso:

- Se realizará con carácter previo a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.
- Los méritos alegados estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

## 1. Por méritos profesionales (máximo 3,00 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local en plaza o puesto igual al que se opta: 0,10 puntos por mes (se valorará en este apartado hasta un máximo de 2,00 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local en plaza o puesto similar al que se opta: 0,05 puntos por mes (se valorará en este apartado hasta un máximo de 1,00 punto).

## 2. Por méritos académicos (hasta un máximo de 1,00 punto):

Por cursos recibidos de formación y perfeccionamiento profesional en calidad, realizados u homologados por Entidades, instituciones o centros públicos:

- Cada curso de duración entre 15 y 29 horas: 0,20 puntos.
- Cada curso de duración entre 30 y 59 horas: 0,30 puntos.
- Cada curso de duración de más de 60 horas: 0,40 puntos.

- El total de los puntos de la fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación máxima a obtener entre las dos fases.

## 2.2. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas de entre tres extraídos al azar de las materias comunes del Anexo.

2. Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en un examen tipo test compuesto por una batería de 100 preguntas con respuestas alternativas extraídas del temario específico del Anexo de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas; las preguntas contestadas erróneamente restarán su valor de la puntuación obtenida con las respuestas correctas.

3. Tercer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios y que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para que se considere superado: Consistirá en la realización, durante un período máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos relacionados con las materias específicas del Anexo.

La calificación de la fase de oposición corresponderá a la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios superados.

## 2.3. Puntuación final.

La puntuación total de la oposición vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, éste se dirimirá en atención a los criterios que seguidamente se relacionan:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- En cuarto lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Por último, la mayor edad del aspirante.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan obtenido las máximas puntuaciones en el proceso selectivo, en número igual, como máximo, al de vacantes contempladas en la pre-

sente convocatoria, por lo que para considerarse aprobado no será suficiente con haber obtenido al menos cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

### 3. Solicitudes y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

3.2. En las instancias se detallarán los méritos alegados y se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- Justificantes de los méritos alegados para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, debidamente compulsados.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 1.3.c).

3.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de instancias se podrá hacer, además de en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en las siguientes dependencias:

- Registro General del Patronato Municipal de Deportes.

3.5. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

3.6. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Organismo.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada dictará Decreto por el que se aprobarán los siguientes extremos:

- Lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Organismo y en la página web del Organismo.
- Plazo de subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios del Organismo y en la página web del Organismo.

### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el artículo 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente del Tribunal: El Presidente del Organismo y suplente.

2. Vocales:

a) Un Vocal y suplente designados por la Junta de Andalucía.

b) Un Vocal y suplente designados por la Corporación.

c) Un Vocal y suplente designados por el PMD.

d) Un Vocal y suplente designados por la Junta de Personal del PMD.

3. Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. Asimismo, podrá asistir con voz pero sin voto un representante de los sindicatos con representación en el Patronato Municipal de Deportes, previo acuerdo del Tribunal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente el miembro titular o el suplente a cada sesión que se celebre.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, así como cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

5.6. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurran en ellos dichas circunstancias.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrá instar al órgano competente para el nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.8. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en la corrección y valoración de las pruebas escritas.

5.10. El Tribunal se encuentra facultado para solucionar las dudas que puedan surgir en la interpretación de las presentes bases.

5.11. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.12. El Secretario del Tribunal dará fe de lo actuado, y tiene como responsabilidad el que las pruebas se desarrollen cumpliendo la legalidad vigente y con la máxima objetividad.

6. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

6.1. Una vez finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

6.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

6.3. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, para presentar en el Patronato Municipal de Deportes la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases.

6.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

6.6. El plazo para tomar posesión será de 30 días a partir de la notificación del nombramiento al interesado.

6.7. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá que se renuncia a la plaza obtenida, pasando a ocupar plaza el siguiente en el orden de puntuación.

#### 7. Base final.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

### A N E X O

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

5. El administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los administrados.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. Referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales y provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. Las formas de acción administrativa en las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de Acuerdos.

15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Especial referencia a los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

1. Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte.

2. Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte.

3. Carta Europea sobre Deporte y medio ambiente.

4. Postulados internacionales sobre el deporte.

5. El Consejo de Europa y el Deporte.

6. Los derechos fundamentales en relación con la información y el deporte.

7. La responsabilidad civil en las actividades deportivas.

8. El asociacionismo deportivo en España. Especial atención a Andalucía.

9. Las Federaciones deportivas Españolas y Andaluzas.

10. Los Entes de promoción Deportiva, pasado y presente.

11. El deporte en el sector público y privado: Carácter y naturaleza de los entes deportivos públicos y privados. Financiación.

12. El patrocinio deportivo: Sus incentivos.

13. El deporte en la sociedad actual. Características, tendencias, evolución.

14. El deporte para todos. Definición, características, tendencias y evolución.

15. El Plan de Extensión de la Educación Física.

16. Deporte en edad escolar: Concepto, características, tendencias y evolución.

17. Estudio de hábitos deportivos de los españoles. Especial consideración a Andalucía en relación con las demás CC.AA.

18. Estudio de hábitos deportivos de los granadinos.

19. Técnicas de marketing dirigidas a los servicios deportivos municipales.

20. Las nuevas tecnologías en la gestión pública del deporte.

21. Las normas NIDE. Concepto, evolución y regulación.

22. La normativa sobre piscinas en Andalucía.

23. Normas de seguridad en las instalaciones deportivas.

24. La construcción y equipamiento de instalaciones deportivas en el municipio.

25. Organización y planificación de grandes eventos deportivos.

26. Deporte y violencia.

27. La prevención de riesgos laborales en recintos deportivos.

28. Procedimientos de actuación en situaciones de emergencia, en recintos deportivos, durante la celebración de actividades. Evacuación y protección.

29. PMD de Granada, estructura y composición.

30. La competición no oficial en el PMD de Granada: Pasado y presente.

31. Los programas de acción social como técnica de fomento del deporte en el municipio de Granada.

32. La organización de pruebas populares.

33. Los programas de formación deportiva en el PMD de Granada.

34. Los programas de actividades en el medio natural en el PMD.

35. Los programas deportivos municipales: Cooperación con las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Granada.

36. Las políticas deportivas transversales en el marco de las Corporaciones Locales.

37. Los equipamientos urbanos en Granada y su relación con los programas deportivos.

38. La Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local: La eficacia directiva y la dirección por objetivos.

39. Implantación de un sistema de calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
40. Calidad y atención al ciudadano.
41. Planificación de la Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
42. El proceso de mejora continua para el aseguramiento de la calidad total en los servicios.
43. Metodología de mejora para el control de la calidad de los proveedores y empresas de servicios.
44. Emergencia de las técnicas de la QT.
45. Gestión de los costes intangibles en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
46. Evaluación de la Calidad Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
47. El factor humano en la Calidad.
48. Marketing y calidad.
49. La etapa de marketing en la estrategia de calidad.
50. El diseño en la calidad total.
51. Las Cartas de Servicios.
52. Gestión económica de la Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
53. Calidad en la prestación del servicio.
54. Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local: La participación y el trabajo en equipo.
55. Histogramas, aplicados al control del proceso de producción de servicios.
56. Análisis de reclamaciones en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local: Diagrama de Pareto y Diagrama Causa Efecto.
57. Brainstorming.
58. Círculos de calidad.
59. Entidades Normalizadoras.
60. La Calidad Total: Normalización.
61. La Calidad Total: Certificación.
62. La Calidad Total: Reglamentación y homologación.
63. Certificación de sistemas.
64. Sistemas de calidad según ISO 9000.
65. La aplicación de la norma europea EN-ISO 900 1.
66. Interrelación de costes de la Calidad en los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
67. Calidad de los servicios tangibles e intangibles: Análisis y diferencias.
68. El diseño de los servicios: Despliegue de la función de calidad.
69. Los equipos humanos de participación para la calidad.
70. Servicios de la Administración: Servicios Públicos y Calidad.
71. Las teorías sobre la gestión de recursos humanos: Relación con los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.
72. Herramientas para la resolución de problemas en la Calidad de los Servicios Deportivos de la Administración Pública Local.

El Presidente, P.D. (Dto. 22.7.99), El Vicepresidente, Jesús Valenzuela Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

### *EDICTO sobre bases.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2000 se han aprobado las Bases que han de regir la provisión en propiedad por concurso-oposición, promoción interna, de 1 plaza de la Escala Admón. General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, vacante en la plantilla

de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO/OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por Decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2000, y publicada en el BOE núm. 249, de fecha 17 de octubre de 2000, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso/oposición por promoción interna para cubrir una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa y denominación Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; art. 169.2.b) del R.D. Legislativo 781/86; art. 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al servicio de la Admón. General del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias establecidas con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

#### Segunda. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Podrán tomar parte en el concurso/oposición los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Fe pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo (Grupo D) y que encontrándose en la situación de activo cuenten con una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivo, antes de que termine el último día de presentación de instancias, estén en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente o reúna cualquiera de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

#### A) Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso/oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los/las aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General previa exhibición del original.

B) Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

#### Cuarta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del R.D. 896/91, de 7 de junio, en relación con el art. 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Junta de Andalucía. Dos Funcionarios de carrera a designar por la Corporación. Un delegado de personal funcionario. Deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza convocada.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, 10 de marzo.

3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de dos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y Resolución de 11 de febrero de 1991.

Quinta. Selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por dos fases:

1.ª Fase de concurso. Esta fase será puntuada por el Tribunal conforme al siguiente baremo:

Servicios:

1. Por cada año o fracción prestado como Auxiliar Administrativo de Admón. General en el Ayuntamiento de Santa Fe: 1 punto (máximo 3 puntos).

2. Por cada año o fracción prestado como Auxiliar Administrativo de Admón. General en cualquier otra Administración Pública: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).

3. Por cada año o fracción prestado a empresas privadas en departamentos de Administración: 0,25 puntos (máximo 1 punto).

Cursos y seminarios:

1. Por cada curso, jornada o seminario, organizado por cualquier Ministerio o Consejería de Comunidad Autónoma, Instituto Nacional de Admón. Pública o dependientes del mismo, Instituto de estudios de Admón. Local, de hasta 100 horas: 0,10 puntos; de hasta 200 horas: 0,20 puntos; de hasta 300 horas: 0,30 puntos; de más de 300 horas: 0,40 puntos.

2. Por cada curso, jornada o seminario no incluido en el apartado anterior, siempre que los mismos hayan versado sobre gestión administrativa: De hasta 100 horas: 0,05 puntos; de hasta 200 horas: 0,10 puntos; de hasta 300 horas: 0,15 puntos; de más de 300 horas: 0,20 puntos.

2.ª Fase de oposición. Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios en el caso de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos:

1.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Este ejercicio, una vez realizado, será leído por el opositor al Tribunal.

2.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de 3 horas máximo la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan previstos.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de los conocimientos al caso práctico planteado, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa legal que resulte de aplicación.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El orden de baremación y actuación será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8.2.93 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOP. Deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Séptima. Sistema de calificación.

La fase de concurso se calificará conforme al baremo determinado en la Base 5.<sup>a</sup> de la convocatoria.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado.

La fase de oposición: Los ejercicios se calificarán otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada ejercicio. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación y la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos no necesitarán aportar los documentos acreditativos exigidos para tomar parte en el concurso/oposición, se aportará de oficio la requerida en la Base 2.<sup>a</sup>, mediante certificación de Secretaría.

#### Novena. Nombramiento y toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aportados éstos conforme a la base anterior, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, por el órgano municipal competente. En otro caso será de aplicación lo determinado en la vigente legislación.

2. El o la aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

4. En el momento de tomar posesión deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

#### Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, y el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y R.D. 896/91, de 7 de junio, y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Undécima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes,

el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Duodécima. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

#### Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

## A N E X O

### A) Materias comunes:

1. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2. El Gobierno y la Administración del Estado.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas, los Estatutos de Autonomía: Su significado.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. La Administración periférica: Los Delegados del Gobierno y los Subdelegados del Gobierno en las CC.AA. Otros órganos periféricos.

5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

7. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos, su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. El Administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de Audiencia del interesado.

9. Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

10. Fases del procedimiento administrativo general. Obligación de resolver. El silencio administrativo. La inactividad de la Administración.

11. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

12. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de alzada, recurso de reposición. Recursos jurisdiccionales.

13. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

14. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

16. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

17. La responsabilidad de la Administración Pública. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

18. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador general y abreviado. Sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

19. Los principios inspiradores de la Ley General Tributaria. El sujeto pasivo en la Ley General Tributaria.

#### B) Materias específicas:

20. Régimen Local español. Principios constitucionales.

21. La Administración Local, entidades que comprende: El Municipio: Organización y competencias del municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

22. Organización municipal. Competencias.

23. La provincia en el régimen local: Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

24. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

26. El patrimonio de los Entes Locales. Clases de Bienes. El dominio público local. Utilización, conservación y defensa.

27. El servicio público en la esfera local. La gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

28. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

29. Haciendas Locales. Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas de exacciones.

30. El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, estructura, formación y aprobación.

31. Imposición Local. Contribuciones especiales. Tasas.

32. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

33. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1/92, de 26 de junio. Legislación. Sus principios inspiradores.

34. Formas de intervención de la Administración en uso del suelo y de la edificación. La licencia y las órdenes de ejecución.

35. Competencias urbanísticas del municipio. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

37. Protección de la legalidad urbanística. Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres.

38. Infracciones urbanísticas. Personas responsables. Infracciones que constituyen delito. La prescripción.

39. Sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador.

40. Organos competentes para la imposición de sanciones urbanísticas. Restablecimiento de la legalidad urbanística.

Santa Fe, 1 de diciembre de 2000.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

### ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de laboral de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2000, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 25/00 se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos y condiciones:

a) Nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Campo, con una antigüedad mínima de dos años en la categoría de alguacil u operario de servicios múltiples.

#### Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas y auto-liquidación de la tasa por derechos de examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna del Campo, donde le será sellada, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los/as aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. Estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a representante de la Junta de Andalucía nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º El delegado de personal laboral de este Ayuntamiento.

3.º Un funcionario de este Ayuntamiento.

4.º Tres concejales de este Ayuntamiento.

Secretario: Funcionario/a designado/a por la Sra. Alcaldesa, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.5. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.6. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.7. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.8. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.9. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Campo, desempeñando una plaza encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, clase Conserje o similar al grupo E: 0,30 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación: Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 punto.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

## 2. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen:

1.º Mecanográfico: Consistirá en la transcripción, en un tiempo de diez minutos, de un texto por ordenador dentro del entorno de los programas informáticos utilizados en este Ayuntamiento, valorándose la presentación así como la impresión del documento que se le facilite.

2.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema del Anexo I. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán posteriormente leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

3.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Estos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

## Novena. Relación de aprobados.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

## Décima. Presentación de documentos.

10.4. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de las plazas convocadas, será nombrado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno Derecho.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

## Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local: Organización y competencias. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 18. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 19. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental. Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del Archivo.

Paterna del Campo, 29 de noviembre de 2000.- La Alcaldesa, María Álvarez Bermejo.

## AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

*EDICTO. (PP. 3266/2000).*

Don Francisco Cobo Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 2000, han sido aprobados inicialmente los Proyectos de Urbanización, Compensación y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, presentados por Sesuadasi, S.L., único propietario de los terrenos incluidos en dicha Unidad de Ejecución, y redactados por el Sr. Arquitecto don Rafael Baylina Ruiz.

Lo que se hace público para que los interesados en el expediente puedan examinar el mismo y formular cuantas alegaciones consideren convenientes, en la Secretaría Municipal (Registro General), de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancha Real, 20 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Cobo Gutiérrez.

## AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAEN)

*ANUNCIO de bases.*

Convocatoria y Bases oposición libre 1 plaza de Técnico Medio Haciendas Locales.

## 1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de fecha 22.11.00 se han aprobado las bases de la oposición libre convocada para provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio Haciendas Locales correspondiente al grupo B y nivel de C.D. 22, según la oferta de empleo público para el año 2000, publicada en el BOE núm. 11, de 9 de mayo de 2000.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley 11/99, de 21 de abril, y el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

## 1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria o haber superado tres años completos de cualquier licenciatura.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3, apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa que recoge esta Resolución. Uno del Bloque de: D.º Constitucional, organización del Estado y Estatuto de Autonomía; uno del Bloque de: Régimen Local, D.º Administrativo General, Hacienda Pública Administración Tributaria; dos del Programa de Materias Específicas.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guía de los temas que deben desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los Temas desarrollados por un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de carácter económico que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, en relación con las materias contenidas entre las específicas del programa, pudiéndose consultar textos legales.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

## 2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero cuyo primer apellido comience por la letra B, de conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría del Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Desde la terminación de la prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

2.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.6. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

### 3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios eliminatorios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas asignadas al Tribunal.

3.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

3.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

### 4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Ayuntamiento de Los Villares (Registro General de entrada). A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

- En el Registro General de este Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

- A través de las Oficinas de Correos y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero, y en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los Derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la Cuenta corriente número 2024.0087.82.3800000017 del Ayuntamiento de Los Villares, de Cajasur.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

### 6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, don José Luis Manrique García.

Suplente: Don Antonio Herrador Higuera.

Vocales, que deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Por la Junta de Andalucía.

Titular: Don Joaquín Arias Vilches.

Suplente: Don Diego Carmona Pérez.

- Por la Diputación Provincial de Jaén.

Titular: Don José Montesinos Moreno.

Suplente: Doña Celia Esteban Vacas.

- Por el Colegio Provincial de Secretarios Interventores Tesoreros de Administración Local de Jaén.

Titular: Doña Concepción Jurado Chacón.

Suplente: Don José María Valderrama Vega.

Secretario:

Titular: Doña Herminia Marín Gámez.

Suplente: Don José María Guzmán García.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 55 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos, sumadas las fases de la oposición. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuestas de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en el Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. En el plazo de treinta días desde la aportación por el aspirante propuesto de los documentos referidos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. Norma final.

8.1. La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Lo que se hace público, a 21 de noviembre de 2000, para general conocimiento.- El Alcalde.

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

Derecho Constitucional, Organización del Estado y Estatuto de Autonomía

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes estatales. Leyes ordinarias y orgánicas. Normas de gobierno con fuerza de Ley. Los tratados internacionales como norma de derecho interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4. El reglamento. La potestad reglamentaria: Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la ley y reglamento.

Tema 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derechos derivados. Directivas y reglamentos comunitarios. Derechos comunitarios y derechos de los países miembros. Derechos comunitarios y Comunidades Autónomas.

Tema 6. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 7. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elecciones y disolución. Atribuciones. Regulación y

funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 8. El Poder Ejecutivo. El Gobierno en el sistema constitucional español. La Ley del Gobierno. La designación y la remoción del Presidente del Gobierno. Las funciones del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las relaciones interadministrativas y sus principios.

Tema 10. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Ordenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 11. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las Leyes.

Tema 12. La autonomía local. Antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución: Especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Régimen Local. Derecho Administrativo General. Hacienda Pública y Administración Tributaria

Tema 13. El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación. Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulación. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 16. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de recursos administrativos: Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos. Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 17. La potestad sancionadora. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 18. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Administrativos típicos, especiales y privados. Características de los contratos de obras, de servicios públicos, de suministros y de consultoría, asistencia y servicios. La Administración contratante. Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos, el órgano de contratación. El contratista. Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 19. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 20. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 21. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 22. La organización municipal. Organos necesarios. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios. Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 23. El sistema electoral local. Causas de ilegitimidad e incompatibilidad. Elecciones de Concejales y Alcaldes. Elecciones de Diputados Provinciales y Presidentes. Elecciones de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejeros Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 24. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 25. Singularidad del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los Entes Locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 26. La función pública local. Clases de empleados públicos locales. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescalas, categorías y funciones. Selección y provisión. Peculiaridades de su régimen jurídico. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. El personal laboral de servicio de las Entidades Locales. El personal eventual.

Tema 27. La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 29. El Derecho Financiero. Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 30. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre: De los municipios, las provincias y otras Entidades Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 31. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. Actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 32. Régimen Jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Tema 33. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 34. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y boni-

ficaciones. Bases imponibles. El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 35. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 36. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

#### PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 2. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado. Regímenes especiales. La cooperación del Estado a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 3. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 4. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 5. Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.

Tema 6. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 7. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 8. La contabilidad de las Entidades Locales y sus entes dependientes. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 9. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

Tema 10. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externos de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadoras y jurisdiccionales.

Tema 11. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 12. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondos de Compensación Interterritorial.

Tema 13. Los créditos ampliables, justificación y antecedentes. La ampliación de créditos en la LRHL.

Tema 14. Las transferencias de créditos, conceptos. Organismo competente. Límites. Tramitación.

Tema 15. Generación y reposición de créditos de gasto. Conceptos y causas justificativas. Ingresos que las posibilitan. Requisitos y límites objetivos. Tramitación.

Tema 16. Incorporación de remanentes de créditos. Planeamiento. Remanentes no incorporables. Remanentes incorporables. Condicionamiento. Tramitación.

Tema 17. Condicionantes en la gestión del gasto público. Autorización de gasto. Competencias. Tramitación. Efectos.

Tema 18. Disposiciones de gasto. Competencias. Tramitación. Efectos.

Tema 19. Reconocimiento y liquidación de la obligación. Competencias. Tramitación. Efectos.

Tema 20. La ordenación de pagos. Concepto. Competencia. Tramitación. Posibilidad de creación de órganos específicos. La unidad de Ordenación de pagos. La unidad central de tesorería. Especialidades en los Organismos Autónomos.

Tema 21. El orden de prelación de créditos y el Plan de disposición de fondos. Contenido y tramitación del Plan.

Tema 22. Responsabilidades y responsables en materia de gestión de gastos. Causas y clases. Atención especial a la responsabilidad contable. La responsabilidad por autorizar gastos o reconocer, liquidar o pagar obligaciones sin crédito suficiente.

Tema 23. Ordenes de pago a justificar. Autorización legal; antecedentes. Criterios para su expedición y supuestos en que proceden. Requisitos. La obligación de justificar. Posibles responsabilidades.

Tema 24. Los anticipos de caja fija. Requisitos. Procedimiento de justificación y reposición de fondos.

Tema 25. Los libros de contabilidad. Concepto. Clases. Los libros de contabilidad en las Entidades Locales.

Tema 26. Los documentos contables. Requisitos formales. Significado. Clases.

Tema 27. Información de la gestión presupuestaria. Plazos y periodicidad. Contenido: Ejecución de los presupuestos y movimiento de tesorería. Estructura.

Tema 28. El control financiero. Concepto y extensión. Ambito de aplicación. Objetivos y técnica operativa. Los informes y su tramitación.

Tema 29. Carácter funcional de los órganos de control interno y sus garantías. Independencia funcional. Legitimación de actuaciones concretas. Asistencia Técnica cualificada.

#### SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira .....
2. Convocatoria BOE de fecha .....
3. Datos personales .....
- Apellidos y nombre .....
- Fecha de nacimiento ....., Lugar .....
- DNI .....
- Domicilio a efectos de notificaciones .....
- Municipio ..... Provincia .....
- Código postal ..... Teléfono .....
4. Titulación académica .....
5. Documentación que se adjunta .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

Sr. Alcalde. Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA)

##### *ANUNCIO de bases.*

Don Juan García Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Hago saber: Que el día 20 de noviembre de 2000, esta Alcaldía-Presidencia dictó el Decreto núm. 2281/2000, relativo a la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 1998, aprobó la Oferta de Empleo Público

para el año 1998, que incluía una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, escala de Administración General, subescala Técnica, adscrita a la Secretaría General, vacante y cubierta de forma interina.

Considerando los dispuesto en el artículo 21.1.g) y 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/84, de reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración, y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante y complementaria.

Por medio del presente,

#### R E S U E L V O

Primero. Iniciar los tramites para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Estepa:

#### B A S E S

I. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones a desarrollar serán, en primer lugar, las de tareas de gestión, estudio, propuesta de carácter administrativo de nivel superior en expedientes de contratación, bienes, personal y servicios locales y, en segundo lugar, las funciones de Letrado de la Corporación en procesos jurisdiccionales civiles, contenciosos-administrativos, laborales y penales.

II. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes participantes que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en los mismos.

### III. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se formularán mediante instancia, que deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sita en Plaza del Carmen número 1, de esta localidad, junto con una fotocopia del DNI del interesado. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas, salvo que los datos obren en este Ayuntamiento, en cuyo caso se acompañará la correspondiente certificación o la solicitud de la misma, para ser valorados, en su caso, en el Concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

### IV. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

### V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: El de la Corporación o quien le sustituya legalmente; suplente: El Primer Teniente de Alcalde.

#### Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual grupo y titulación a la plaza convocada.
- Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla de igual grupo y titulación a la plaza convocada.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.
- Un funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### VI. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso. Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, en base a estos apartados:

#### A) Méritos académicos.

##### Expediente académico:

- Por cada Matricula de Honor 0,4 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por este apartado será de 5 puntos.

#### B) Experiencia:

- Se valorará con 0,2 puntos cada mes de trabajo relativo al desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Estepa.

- Se valorará con 0,2 puntos cada mes de trabajo relativo al desempeño del puesto de trabajo de Secretario General, en el Ayuntamiento de Estepa.

- Se valorará con 0,01 puntos cada mes de trabajo desarrollado en otra Administración Pública, en puesto de trabajo similar.

El máximo de puntuación a obtener por este apartado será de 5 puntos.

C) Cursos y formación: Relacionados con el puesto de trabajo, convocados e impartidos por Centros y u Organismos Oficiales, incluidos los cursos de doctorado:

- Por cada curso de mas de 10 horas lectivas o dos créditos: 0,1 puntos.
- Por cada curso de mas de 20 horas lectivas o tres créditos: 0,2 puntos.
- Por cada curso de mas de 50 horas lectivas o cuatro créditos: 0,4 puntos.
- Por cada curso de mas de 100 horas lectivas o cinco créditos: 0,6 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por este apartado será de 2 puntos.

### VII. Calificación definitiva.

Los resultados del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerde por el Tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

### VIII. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes: Título académico exigido o resguardo de pago de los derechos del mismo, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y fotocopia compulsada del DNI.

Si dentro del plazo establecido y salvo caso de fuerza mayor, el candidato no presentara la documentación exigida,

no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente como Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Estepa.

#### IX. Incidencias, recursos y legislación.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases, y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en segundo lugar, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en tercer lugar, la Ley 30/84, de reforma de la Función Pública; en cuarto lugar, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración; en quinto lugar, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante y complementaria.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 11 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Juan García Baena.

### AYUNTAMIENTO DE OLIVARES (SEVILLA)

#### *ANUNCIO. (PP. 3192/2000).*

Don José Ignacio Díaz Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de septiembre de 2000, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria, de las exacciones e impuestos del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el art. 7 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en los arts. 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se establecen en la parte dispositiva del Convenio a formalizar con el O.P.A.E.F.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Público de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Gerencia Territorial del Catastro, así como a la Intervención de Fondos

del Ayuntamiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Una vez aceptada la delegación por el O.P.A.E.F., se procederá a publicar el presente acuerdo en el BOP, así como en el BOJA, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez firmado el correspondiente Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme al modelo aprobado por dicha Corporación por acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2000, se procede a publicar, para su general conocimiento, el presente acuerdo de delegación, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Olivares, 20 de noviembre de 2000.- El Alcalde, José Ignacio Díaz Romero.

### AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA)

#### *ANUNCIO. (PP. 584/2000).*

Por Tapizados Doñana, S.L., se solicita licencia de apertura de un comercio de fabricación de muebles tapizados en calle Palos de la Frontera, s/n. Publicándose el presente por espacio de 20 días para oír reclamaciones.

Pilas, 3 de marzo de 2000.- El Alcalde.

### CP DR. GALVEZ-MOLL

#### *ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 107/2001).*

C.P. Dr. Gálvez-Moll.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña Dolores Gallardo Bonilla, expedido el 28 de marzo de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de treinta días.

Málaga, 12 de enero de 2000.- El Director, Francisco Aguilar Trujillo.

### SDAD. COOP. AND. HNOS. ROBLES

#### *ANUNCIO de disolución. (PP. 157/2001).*

Sociedad Cooperativa Hermanos Robles.

Se les informa que en Asamblea celebrada en Algeciras, con fecha 8.11.2000, se acordó lo siguiente:

1.º Se disuelve la cooperativa por voluntad de los socios, nombrando como socios liquidadores a las siguientes personas:

- José Robles Gil.
- Juan Robles Gil.
- José Luis Pomares Robles.

Algeciras, 18 de enero de 2001

SDAD. COOP. AND. INSTITUTO DE FORMACION  
CORDOBES

*ANUNCIO. (PP. 254/2001).*

La Sociedad Instituto de Formación Cordobés, S.C.A., con  
CIF F14546873 y domicilio en Córdoba, Avda. Ollerías, 2.

3. 1.º-1, adoptó en Junta General Extraordinaria, el día 15  
de enero de 2001, Acuerdo de Disolución de Sociedad, nom-  
brando como liquidador a don Jesús Manuel López Mata,  
con DNI 30.530.471-H.

Córdoba, 25 de enero de 2001.- El Administrador único,  
Jesús Manuel López Mata, 30.530.471-H.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63